TOMO 120 — Montevideo, Miércoles 13 de Setiembre de 1935 — Núm. 8721

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se modifica una disposición sobre pago de compensaciones a los militares adscriptos a la Dirección de Lucha contra la Langosta.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.

Visto el decreto de fecha 13 de Agosto próximo pasado, por el que se dispuso que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Capitán retirado don Damasio Carballo, el importe mensual de la compensación correspondiente a su grado, a partir desde el 1.° de Mayo último, con cargo a la partida establecida por el artículo 2.° del decreto de fecha Octubre 24 de 1933;

Considerando: Que corresponde modificar la parte dispositiva del mencionado decreto, en lo que respecta a la repartición que debe liquidar las compensiones mensuales de su grado al señor Capitán retirado Carballo, por cuanto la partida asignada por ley 7 de Agosto de 1933, para la lucha contra la langosta es administrada por la Dirección General de Lucha contra el Acridio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto gubernativo de fecha 13 de Agosto próximo pasado, en la parte que se relaciona con lo establecido en el considerando anterior.

Art. 2.° La Inspección General del Ejército dispondrá lo necesario para qua la Dirección General de Lucha contra la Langosta, liquide a favor del señor Capitán retirado don Damasio Carballo, adscripto a la Dirección de Lucha contra la Langosta, el importe mensual de la compensación correspondiente a su grado, a partir desde el día 1.° de Mayo próximo pasado, erogación que se imputará a la partida establecida por el artículo 2.° del decreto de Octubre 24 de 1933.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, insértese y publíquese.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se exonera a un Auxiliar 2.° de la Intendencia General del Ejército y la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.—Número 2723|935.

Visto lo solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina en asunto número 2723|935,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de servicio, del cargo de Auxiliar 2.° de la Intendencia General del Ejército y la Marina, asimilado a Teniente 2.° al señor Pedro B. Goyen, sin que esto implique la pérdida de los derechos a la jubilación que pudiera corresponderle por sus años de servicios.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se destina un Teniente 1.° al 2 de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.—Núm. 2665|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Teniente 1.° Aurelio Eduardo Rosario Griecco para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se destina un Capitán al 9 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.—Núm. 2664|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase el señor Capitán Juan J. Diana para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 9.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se destina un Teniente 1.° al 2 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.—Núm. 2622|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Teniente 1.° Luis Alberto González para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 2.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

6

Decrteo. Se destina un Teniente Coronel al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Teniente Coronel G. P. Julián Villagrán para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

7

Decreto. Se declara la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra un Teniente 2.°

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.

Visto: Que por decreto de fecha 26 de Febrero del corriente año, fué pasado a "Disponibilidad" el Teniente 2.° Héctor V. Bellagamba, por hallarse comprendido dentro de lo establecido en el inciso E) del artículo 46 de la ley número 9930;
Atento a que por sentencia de fecha Agosto 1.° próximo pasado, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, en la causa instruída al Teniente 2.° Héctor V. Bellagamba, dióse por compurgada la infracción cometida por el expresado Teniente 2.° con el tiempo de prisión que llevaba sufrida,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar que desde el 1.° de Agosto próximo pasado, la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra el Teniente 2.° Héctor V. Bellagamba, es la establecida en el inciso A) del artículo 46 de la ley número 9330.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

8

Decreto. Se declara la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra un Capitán

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.

Visto: Que por decreto de fecha 27 de Noviembre de 1934, fué pasado a "Disponibilidad" el Capitán Francisco Caracciolo, por hallarse comprendido dentro de lo establecido en el inciso E) del artículo 46 de la ley número 9330;
Atento a que por sentencia de fecha Agosto 20 próximo pasado, dictada por el Consejo de Guerra Permanente en la causa instruída al Capitán Francisco Caracciolo, fué absuelto de culpa y pena el expresado Capitán,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar que desde el 20 de Agosto próximo pasado, la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra el Capitán Francisco Caracciolo, es la establecida en el inciso A) del artículo 46 de la ley número 9330.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se declara la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra un Alférez

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.

Visto: Que por decreto de fecha 26 de Febrero del corriente año, fué pasado a "Disponibilidad" el Alférez Ricardo Irigoyen, por hallarse comprendido dentro de lo establecido en el inciso E) del artículo 46 de la ley número 9330;
Atento a que por sentencia de fecha Junio 11 próximo pasado, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, en la causa instruída al Alférez Ricardo Irigoyen, fué absuelto de culpa y pena el expresado Alférez,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar que desde el 11 de Junio próximo pasado, la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra el Alférez Ricardo Irigoyen es la establecida en el inciso A) del artículo 46 de la ley número 9330.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

10

Resolución. Se autoriza, en determinadas condiciones, el embarque de Oficiales de la Marina Militar como pilotos de buques nacionales.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.—Núm. 1928|935.

Vistos: 1.° Estos antecedentes, en los que el señor Director de la Marina Mercante, da cuenta de la presentación de varios propietarios de buques nacionales, que se dedican a la importación de papas procedentes de la República Argentina, manifestando la imposibilidad de poder cumplir con el requisito reglamentario de llevar piloto, debido a la carencia de estos profesionales;
2.° El informe producido por la Inspección General de Marina, donde expresa que, a fin de no entorpecer principalmente el comercio de importación de papas, artículo de primera necesidad para la población del país, que es el tráfico a que se dedican actualmente aquellas embarcaciones, con gran intensidad, entre los puertos de Montevideo y Mar del Plata, podría autorizarse el embarque de los Oficiales de la Marina, en los casos en que las agencias navieras solicitaran la cooperación de los señores Oficiales que deseen realizar esos viajes;
Considerando: Que si bien es verdad que en la actual emergencia, el número de pilotos nacionales civiles es insuficiente para llenar las funciones inherentes a su profesión, cabe no olvidar que, pasada la situación de apremio ya referida, lógicamente las actividades comerciales que provocaron la intensificación del tráfico marítimo con

Mar del Plata, volverán a su cauce normal y, por lo tanto, es conveniente contemplar la situación futura de aquellos hombres de mar, que dedican sus energías personales a una de las especialidades de la ruda profesión del marino, cual es el rol de piloto;

Atento a los términos del dictamen del señor Fiscal Militar de 1.er turno (fojas 2 a 3), donde expresa que, considerando el caso planteado como de solución emergente, podría autorizarse el embarque en los buques de referencia, a los Oficiales de la Marina Militar, pero limitando, a dicho efecto, el embarque en los mencionados buques, a los Oficiales en "retiro" y a los que se encuentran en situación de "disponibilidad", por considerar esos servicios de carácter esencialmente particular (fojas 3), descartando, en absoluto, a los señores Oficiales en "actividad" con destino, porque sería apartarlos del cargo que desempeñan y en perjuicio del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° La Inspección General de Marina, a solicitud de las agencias marítimas o propietarios de buques nacionales, autorizará el embarque de los señores Oficiales de la Marina Militar, como pilotos de buques que enarbolen pabellón nacional, siempre que no existan pilotos nacionales civiles disponibles para desempeñar ese rol, en razón de considerarse esos servicios enteramente de carácter particular.

2.° La referida autorización de embarque, será concedida únicamente a los señores Oficiales en "retiro" y a los que se encuentren en situación de "disponibilidad"; en ambos casos, a voluntad de ellos. Los primeros, en razón de que nada les impide contratarse voluntariamente para ese servicio particular y los segundos, por no desempeñar, dentro de aquella situación, función de servicio alguno.

3.° Cuando la Inspección General de Marina autorice a los señores Oficiales en situación de "disponibilidad" para que embarquen como pilotos en los buques ya referidos, otorgará esa autorización a título precario y revocable en cualquier instante, y sin que esos servicios, enteramente particulares, aparejen ningún derecho militar ulterior.

4.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

11

Resolución. Se aprueba un reglamento de pelajes

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.—Núm. 2521|935.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Inspección General del Ejército, sometiendo para su aprobación el adjunto proyecto de "Reglamento de Pelajes", formulado por el señor Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares;

Considerando: 1.° Que el artículo 117 de la Reglamentación de Servicios, que rige aquel instituto, establece: "que en lo que respecta a las denominaciones de las capas o pelos se estará a lo que reglamente la superioridad;

2.° Que disposiciones vigentes establecen, que se usarán sobre este particular los nombres corrientes en el país;

Atento a lo expresado por la citada Inspección General, en el sentido de que es conveniente unificar las denominaciones sobre pelajes, a fin de facilitar la tarea del personal reseñador: y, no habiendo disposiciones que aclaren debidamente las denominaciones sobre los mismos, opina que convendría aprobar el Reglamento motivo de estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el "Reglamento de Pelajes", formulado por el señor Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, que corre adjunto a estos obrados.

2.° Que se publique, inserte y devuelva a sus efectos.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

12

Resolución. Se designa Director interino de la Aeronáutica Civil y se reglamentan sus cometidos

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.—Núm. 344|935.

Vista la propuesta formulada por el señor Director de la Aeronáutica Militar, en oficio número 646|35, a favor del señor ingeniero aeronáutico don Luis Felipe Márquez, para ocupar el cargo de "Director de la Aeronáutica Civil", por las razones que analiza detenidamente, a cuyo efecto, somete, también, a consideración superior, el anteproyecto de reglamentación del cargo, a la cual el Director de la Aeronáutica Civil ajustará el desempeño de su cometido;

Considerando: 1.° Que existe la necesidad imperiosa de hacer efectivo el contralor que ejerce la Dirección de la Aeronáutica Militar, sobre la Aviación Civil, dando a este contralor carácter definitivo, asegurando su funcionamiento por intermedio de persona de responsabilidad técnica y de alta solvencia moral;

2.° Que es conveniente que el Estado, por intermedio de órgano responsable, contemple la organización y desenvolvimiento de la Aeronáutica Civil, puesto que este organismo, hasta el presente, sólo ha tenido el carácter de agrupación deportiva, al margen de toda responsabilidad, sobre la cual el Estado hizo sentir su acción únicamente en los momentos en que la seguridad pública reclamó medidas de contralor riguroso sobre las actividades nacionales;

3.° Que la Aviación Civil merece, desde ya, se le dispense todo el apoyo necesario, para que inicie con éxito el período más difícil de su existencia, que como en todos los órganos nuevos, es el de su desarrollo. A este efecto será menester que la Aeronáutica Militar le preste su decidida contribución a los fines mencionados, en el convencimiento que le proporcionará el único camino para que la Aeronáutica Civil se transforme en realidad tangible, en lo que respecta a su cooperación al engrandecimiento de la Nación;

Atento a los términos del informe favorable producido por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar interinamente para desempeñar las funciones honorarias de "Director de la Aeronáutica Civil" al señor ingeniero aeronáutico don Luis Felipe Márquez, contratado por decreto de fecha 22 de Agosto próximo pasado, como director técnico de los talleres de la Aeronáutica Militar.

2.° Aprobar, con carácter transitorio la reglamentación a que ajustará el desempeño de sus cometidos, el señor Director de la Aeronáutica Civil y que figura redactada en papeles administrativos serie n números 033269 y 033270.

3.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva a sus efectos.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

13

Resolución. Se aprueba un reglamento provisorio sobre navegación aérea con aparatos particulares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.—Núm. 2697|935.

Visto el proyecto que sobre reglamentación provisoria de los vuelos de exhibición, propaganda y turismo que realicen los pilotos civiles, presenta el señor Director de la Aeronáutica Militar;

Considerando: 1.° Que no existiendo una severa reglamentación sobre vuelos de exhibición y sobre poblado, a pesar de las continuas observaciones que efectúa la Dirección de la Aeronáutica Militar, son frecuentes las infracciones que cometen los pilotos que vuelan en aparatos civiles de turismo o propaganda, en su afán de obtener la atención del público;

2.° Que guiados por esa finalidad, los referidos pilotos civiles, procuran efectuar sus vuelos en lugares que reunen mayor cantidad de personas, comprometiendo no sólo la integridad del numeroso público sino también las suyas propias, teniendo como ejemplo más reciente, el accidente de aviación ocurrido en la Rambla Sur;

3.° Que las razones ya aducidas, son suficientemente explícitas para demostrar la urgente necesidad en reglamentar los referidos vuelos;

Atento a que la Inspección General del Ejército, en su elevación, considera de sumo interés la aprobación del mencionado proyecto de reglamento provisorio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar, hasta que no se reglamente en forma definitiva la navegación aérea de las aeronaves privadas, el reglamento de vuelos de exhibición, propaganda y turismo, formulado por la Dirección de la Aeronáutica Militar, que figura en papeles *administrativos n N.° 033217 y n N.°* 033218.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

14

Decreto. Se amplía una importación de papas para semilla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 13 de 1935.—Núm. 966|933.

Vistos los numerosos pedidos llegados a esta Secretaría de Estado, solicitando la concesión de nuevas autorizaciones para la importación de semilla de papas;

Que tales pedidos provienen no sólo de las casas importadoras sino también de agricultores y Sociedades de Fomento Rural, lo que demuestra un evidente interés por la siembra del referido tubérculo, acrecentada a consecuencia de las últimas lluvias caídas en el territorio nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase en dos mil (2.000) toneladas la cantidad de semilla de papas, cuya importación fué autorizada por los decretos de 28 de Mayo de 1935 y 22 de Agosto del mismo año.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Resolución. Se exonerá, con carácter de ensayo, del pago del porcentaje de derechos a oro al tabaco en hoja o en cuerda que se importe para su industrialización.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 13 de 1935.

Vista la presente gestión de las firmas elaboradoras de tabaco Julio Mailhos, Abal Hnos. y C.ª, Compañía Industrial de Tabacos, Barrera Hnos., Fernando García y otros solicitando exoneración del pago de porcentaje de derechos a oro para el tabaco que importan como materia prima para su industria;

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y los informes favorables de la Dirección General de Impuestos Internos, Directorio del Banco de la República, División de Visturía Exterior, División de Contralor, Dirección General de Aduanas, Dirección de Industrias y Dirección de Agronomía;

Resultando: Que la aplicación de un nuevo criterio para la determinación del pago de los porcentajes de derechos a oro significa un considerable gravamen para el tabaco que se importa;

Resultando: Que no obstante tratarse de una materia prima indispensable para la industria tabacalera, cuyo desarrollo en el país causa verdadera importancia, el tabaco está sujeto al pago de altos porcentajes de derechos a oro;

Considerando: Que la buena política aduanera aconseja tener muy en cuenta que ningún factor contribuye al desarrollo del contrabando como las elevadas tarifas arancelarais, ofreciendo gran estímulo y aliciente al riesgo de esa maniobra dolosa;

Considerando: Que sin el nuevo aumento de los derechos que configura el pago del porcentaje de derechos a oro según el nuevo régimen, el tabaco es ya uno de los artículos preferidos por el contrabando, y que tales preferencias han de acentuarse sin duda alguna si se insiste en mantener el gravamen cuya exoneración se solicita;

Considerando: Que si bien es conveniente acordar la reducción del porcentaje de derechos a oro a que está sujeta la importación del tabaco, debe adoptarse tal medida con carácter de ensayo de manera de poder aquilatar la influencia que esa medida puede tener en la renta fiscal y a la vez para evitar todo perjuicio a la producción nacional;

Atento a la facultad que acuerda la ley del 10 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Exonerar del pago del porcentaje de derechos a oro hasta nueva resolución y a contar desde la fecha de la presente, al tabaco que se importe en hoja o en cuerda para ser industrializado en el país.

Comuníquese, etc.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se declara que no corresponde dilucidar por vía de consulta al Ministerio oposiciones a privilegios ya concedidos o de que se declaren libres ciertas explotaciones o procedimientos industriales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.—Núm. 1963|930.

Vistas las gestiones iniciadas por varios interesados que pretenden por vía de consulta y sin sujeción a los procedimientos que establece la ley, obtener bien la anulación, bien la limitación de privilegios industriales concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo, bien la declaración de industria libre;

Consideando: Que la intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo en cuestión de privilegios industriales debe limitarse a lo que establecen las leyes respectivas y los correspondientes decretos reglamentarios, respecto a su tramitación, al estudio de las oposiciones y recursos que se deduzcan y a su concesión o rechazo así como a su anulación cuando corresponda, y a la vigilancia de que se cumplen las condiciones de industrialización privilegiada en la forma que establecen las leyes, reglamentos y las condiciones particulares en que se concedió el privilegio;

Considerando: Que la admisión de tales consultas no puede tener otro resultado que el muy irregular y contrario a la ley de llegar por vía indirecta y con prescindencia de las disposiciones establecidas, a la oposición de un privilegio ya concedido o a su limitación, o a la declaración de industria libre de una explotación que se duda esté o no privilegiada, por lo que quienes se consideren con tales derechos deben iniciar directamente las gestiones pertinentes;

Considerando: Que tampoco puede alegarse que las consultas formuladas tienen por finalidad aclarar los términos de las resoluciones en que se decretan privilegios concedidos, cuando ellos son tan claros como en los casos ocurrentes;

Considerando: Que una vez concedido el privilegio en debida forma y siempre que el interesado cumpla las condiciones que le imponen las disposiciones vigentes, adquiere un derecho cuyo ejercicio no puede ser garantido ni impedido por el Poder Ejecutivo en interés de terceros, por cuanto los recursos o defensas que corresponde a esos interesados deben deducirlos ante las autoridades competentes del Poder Judicial, como muy acertadamente lo establece el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en su vista de fojas 4 y el señor Director de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención en su informe de fojas 5 y por ser dichas autoridades las competentes para la determinación particular del alcance de cada privilegio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que no corresponde dilucidar por vía de consulta al Ministerio de Industrias y Trabajo las oposiciones a privilegios ya concedidos o el pedido de que se declare industria libre determinada explotación o procedimiento industrial.

2.° Las Oficinas del Ministerio de Industrias y Trabajo no darán entrada a las consultas que planteen terceros o los propios interesados sobre el alcance de privilegios industriales concedidos cuando dichas gestiones excedan de la nueva aclaración de dudas que puedan surgir de la redacción ambigua, dudosa o defectuosa de la concesión de privilegios.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica. — **TERRA.**— ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos una suma para pago de su personal eventual.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.—Núm. 1346|935.

A la Asamblea General:

El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en oficio reciente, hizo saber al Poder Eje-

cutivo, que con motivo de la aplicación de la ley de 10 de Agosto último, era preciso proceder a la revisión total de más de 15.000 expedientes de pasividad y la reconstrucción, en gran parte, de los ficheros respectivos, con más el movimiento de 42.000 cuentas de empresas, que deben calcularse de acuerdo con los nuevos métodos adoptados y ser objeto posteriormente de una vigilancia especial y continuada.

A fin de atender el regular funcionamiento de los servicios a su cargo, la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, solicitó, para el presente año, una partida extraordinaria de cien mil pesos ($ 100.000.00), que la ley de Presupuesto redujo a setenta mil pesos ($ 70.000).

Según expresa el referido Directorio, el mencionado rubro se agotaría en el mes de Agosto último, provocando el cese de 120 empleados que prestan servicios con cargo a dicha partida.

Tal hecho perturbaría sensiblemente los servicios de dicha dependencia.

Las referencias que siguen ilustran acerca de la situación de la Institución respecto de su personal

A partir de 1934 se han ido extendiendo las funciones de la Caja a otros gremios, cuya incorporación presupone un aumento crecido sobre la cantidad de afiliados que tenía con anterioridad.

Habían registrados, en 1933, 130.000 afiliados, existiendo ahora 192.685, lo que acusa un aumento de 48.30 %.

En 1930, las empresas inscriptas en la referida Caja, eran 15.000, en la actualidad, su número ha subido a 42.300, lo que traduce un acrecimiento de 182 %.

En 1933, la recaudación mensual fué de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), (en total $ 7.309.644.78), alcanzando en la actualidad a más de novecientos mil pesos mensuales, lo que configura un aumento de 50 %, con tendencia a aumentar de continuo.

Al 31 de Diciembre de 1932 había 11.526 jubilados y pensionistas; en la actualidad, ese número llega a 15.756, con un acrecimiento de 36.69 %.

Las nuevas leyes han dado a la Caja las siguientes obligaciones administrativas, que no existían en 1933:

Expedir certificados para transferencias de vehículos.
Idem para la obtención de patentes de rodados.
Idem ídem ídem de giros.
Idem ídem ídem de planillas de trabajo.
Idem ídem ídem para participar en licitaciones.

No obstante estas sensibles cargas, a las que se suman las resultantes de la nueva ley, el plantel de funcionarios de la Caja ha disminuído. De ese cuerpo hubo que reforzar el personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que a su vez se distribuyó en los de Instrucción Pública e Industrias y Trabajo, así como también el del Directorio del Instituto, Departamento Jurídico y Oficina Actuarial, reparticiones que se han segregado de la Caja en virtud de la nueva organización de los servicios.

Había en 1933, 468 empleados en un total de sueldos de $ 529.000.00 anuales y figuran actualmente, en el presupuesto de la Caja 441 empleados con un monto de sueldos de $ 497.040.00. Se registra pues una disminución de 27 empleados, a la que corresponde agregar las vacantes no previstas, que alcanzan a 13 cargos por un monto anual de $ 13.200.00.

Estos hechos han permitido que los gastos de gestión, que llegaron siempre a un índice superior al 6 % con relación a los ingresos, fueran abatidos en este año al 4.7288 % de las entradas.

Resulta bien claro, de la enumeración de estos hechos que el cese de los 120 empleados eventuales, contratados con las nuevas obligaciones de la Caja, producirían irreparables perjuicios en el orden administrativo, que interesa fundamentalmente evitar.

Es en virtud de estas consideraciones que el Directorio gestiona la autorización de una partida suplementaria de $ 30.000.00 para el año 1935, que permitiría a la referida Caja mantener ese personal, indispensable para su regular funcionamiento.

Asimismo se hace imprescindible disponer de una partida extraordinaria de $ 10.000.00 para enfrentar las nuevas tareas que demandará el atendimiento de las empresas. De acuerdo con la ley recientemente sancionada, la repartición pertinente se verá con la obligación de calcular la deuda de cada una de las 42.300 empresas afiliadas, con acrecimiento de intereses y de comunicarles el monto exacto que resulte, recabando su conformidad, y de poner en su conocimiento la cuota mínima que mensualmente deben abonar, en concepto de acumulación de sus atrasos. La ley prevé, asimismo, la aculación automática de intereses en caso de mora. Para que tenga éxito el régimen financiera que se establece, es preciso disponer la vigilancia contínua y total de las recaudaciones de todas las empresas, sin atraso alguno que podría provocar situaciones difíciles de obviar.

La ley sancionada el 10 de Agosto último se ha inspirado en el propósito de obtener, mediante la concesión de determinados beneficios y facilidades a tono con las actuales dificultades económicas, la regularización de cuentas de las empresas afiliadas.

El cumplimiento de este objetivo requiere un esfuerzo administrativo paralelo, de gran entidad y de cuya eficacia depende en definitiva la suerte que han de correr los arbitrios adoptados.

Por tales consideraciones, el Poder Ejecutivo juzga necesaria la sanción del proyecto de ley que acompaña.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.** —MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para destinar, de sus fondos, en el presente ejercicio, hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para pago de su personal eventual, y la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para atender las obligaciones impuestas a la Caja por la ley de 10 de Agosto último, sobre cancelación de atrasos de las empresas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Etelvina Gómez de Sánchez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 6 de 1935.—Número 2107|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Etelvina Gómez de Sánchez y sus hijos Graciana, Claro, Ernesto, Eloísa, Francisca, Domingo, Fortunato, Dominga Prifaldina y Tilda Sánchez se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don Claro Sánchez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Etelvina Gómez de Sánchez y sus hijos Graciana, Claro, Ernesto, Elisa Francisca, Domingo, Fortunato, Dominga Prifaldina y Tilda Sánchez pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 183.56 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña Lira Silveira de García Trueba

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 6 de 1935.—Número 2204|935.

Resultando de los informes producidos que doña Lira Silveira de García Trueba se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Intendente de la Dirección General de Correos don Arturo García Trueba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Lira Silveira de García Trueba pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 5 de Setiembre de 1935.

1—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de pesos 530.00, importe de los trabajos de traslado de galpones al nuevo local que ocupará el Instituto Geográfico. (Carpeta número 1624|935).

2—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 3.602.24 para abonar los suministros de nafta, kerosene, fuel oil y aceite. (Carpeta número 2663|935).

3—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 6.158.96 para abonar los suministros efectuados durante el ejercicio 1934 (estado de cuentas número 38. (Carpeta número 730|935).

4—Resolución que se expida una orden de pago por la suma de $ 1.156.85 a favor de la Sección Identificación y Dactiloscopía; 7.a Sección de este Ministerio. (Carpeta número 1356|935).

5—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 564.00 a fin de abonar los trabajos que son necesarios efectuar en los alojamientos de enfermería y casino de tropa del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 1. (Carpeta número 2654|935).

6—Resolución que se expida orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 8.744.38 destinada a abonar créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1935 (estado de cuentas número 18). (Carpeta N.o 2641|35).

7—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 5.065.40 destinada a abonar la adquisición de diversos artículos para confeccionar uniformes con gorras (paño 1920). (Carpeta número 1533|35).

8—Resolución que se libre cheque a favor de la Aeronáutica Militar por pesos 696.86, importe de la diferencia que debe abonar por concepto de la adquisición de una estación de Radio. (Carpeta número 1915|935).

9—Resolución que se expida orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 39.76 destinada a abonar el importe de los trabajos de la colocación de un ventanal en el local que ocupa el consultorio médico de la enfermería del cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 (Carpeta número 2603|935).

10—Resolución que se expida orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 76.036.35 a fin de abonar la adquisición de paño 1920 para la confección de uniformes para el Ejército. (Carpeta N.o 2599|935).

11—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 4.289.00 a fin de abonar la adquisición de víveres para stock de almacenes. (Carpeta número 2270|935).

12—Resolución que se expida una orden de pago a favor de División Construcciones Militares por $ 44.66 destinada a atender el importe de la reparación del alambrado que circunda el perímetro del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada numero 1. Carpeta número 2374|935).

13—Resolución que se expida orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 12.845.01 destinada a abonar créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1935 (estado de cuentas número 17). (Carpeta número 2642|935).

14—Resolución que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 2.600.00 para abonar el suministro de 5.000 kilogramos de tocino destinado a stock. (Carpeta número 2318|935).

15—Resolución que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 11.546.86 destinada a abonar la adquisición de géneros y avíos para confeccionar uniformes para la Marina. (Carpeta número 2315|935).

16-17—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de pesos 224.35 para abonar la pintura de las puertas y ventanas del edificio que ocupa la Escuela Militar. (Carpeta número 2601|935).

18—Resolución que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 8.813.02 destinada a abonar la adquisición de carbón para los consumos del 2.o semestre del año 1935. (Carpeta número 2272|935).

19—Resolución que se expida una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de pesos 121.48, importe equivalente de setecientas pesetas que le fueron entregadas al Teniente 1.o Rolando Agustín Laguardia Trías para trasladarse a la ciudad de Barcelona. (Carpeta número 70|932).

20|21—Resolución que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 291.60 para adquirir 162 frazadas para el material Schneider modelo 1909. (Carpeta número 2633|935).

22—Resolución que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 24.30, importe de la adquisición de 18 pilas para teléfonos de campaña pertenecientes a la Escuela Militar de Aplicación. (Carpeta número 2647|935).

23—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 73.70, importe del servicio fúnebre prestado al Teniente 1.o retirado Juan M. Morán. (Carpeta N.o 1651|935).

24—Resolución que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.764.00 destinada a abonar la adquisición de lona y yerba mate número 12. (Carpeta número 2316|935).

25—Resolución que se expida una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 2.625.36, importe de la 59.a cuota de la hipoteca urbana 416, serie "T" que grava el edificio de este Ministerio. (Carpeta número 452|933).

26—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 45.00, importe de treinta publicaciones del aviso "Llamado a acreedores — Ministerio de Defensa Nacional" insertado en el diario "El Pueblo". (Carpeta número 339|33).

27-28—Resolución que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 33.988.96 para abonar la adquisición de pan y galleta destinada al consumo de las unidades de la Capital. (Carpeta número 2271|35).

29-30—Resolución que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.104.00 destinada a abonar la adquisición de materiales y herramientas para el Servicio Veterinario y de Remonta de los Campos Militares. (Carpeta número 2434|935).

31—Resolución que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 4.398.75 para abonar al contado la adquisición de víveres frescos para las Escuelas Militar y Naval. (Carpeta número 2271|35).

32—Resolución que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 12.782.11 destinada a abonar suministros efectuados durante el ejercicio 1934 (estado de cuentas N.o 37). (Carpeta número 729|935).

33—Resolución que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 10.00, importe de la reposición de una manta del material Schneider del Regimiento de Artillería Montada número 2. (Carpeta número 2634|935).

Autorizaciones

34—Resolución autorizando la inscripción en los registros respectivos de la fábrica de escopetas de caza de propiedad de los señores José y Ernesto Celmi. (Carpeta número 1595|935).

35—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones para adquirir un equipo reproductor y grabador R. C. A. Víctor PM-22 y 200 discos para el mismo equipo. (Carpeta N.o 2150|935).

36—Resolución disponiendo que la Dirección General de Comunicaciones conceda la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir con cargo a sus proventos $ 210.50 para pago de reparaciones en el taller eléctrico. (Carpeta número 1938).

37—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina para que disponga la ejecución de trabajos de reparación en la instalación eléctrica del cuartel que en Melo ocupa el Regimiento de Caballería número 8. (Carpeta número 2549|35).

38—Resolución autorizando a la Inspección General de Marina para adquirir 2060 kilogramos de ácido carbónico para las campanas de niebla colocadas en las boyas. (Carpeta número 2606|935).

39—Resolución se autoriza el embarque de los señores Oficiales de la marina militar como pilotos de buques que enarbolen pabellón nacional siempre que no existan pilotos nacionales civiles disponibles para desempeñar ese rol. (Carpeta número 1928|35).

40—Resolución concediendo autorización solicitada por la Dirección General de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir con cargo a sus proventos $ 265.56 para abonar al personal que ha desempeñado servicios extraordinarios. (Carpeta número 280|935).

41—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección General de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos las cantidades equivalentes a dólares 1.990 y marcos 5.700 en la adquisición de válvulas. (Carpeta número 3|935).

Aprobación de resoluciones

42—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del

Ejército y la Marina de fecha Julio 22 de 1935, para la instalación de dos líneas telefónicas en la Aeronáutica Militar. (Carpeta número 2567|35).

Privilegios de paquetes y patente nacional de navegación mercantil

43—Patente nacional de navegación para el buque-motor "Golfo Nuevo".

44—Patente nacional de navegación mercantil para el buque-motor "Ciudad de Necochea".

45—Patente nacional de navegación mercantil para el buque-motor "Comercio Libre".

46—Patente nacional de navegación para el buque-motor "Independencia".

47—Patente nacional de navegación mercantil para el buque-motor "Otoño".

48—Patente nacional de navegación para el buque-motor "Golfo Nuevo".

49—Patente nacional de navegación para el buque-motor "Independencia".

50—Patente nacional de navegación mercantil para el buque-motor "Otoño".

51—Patente nacional de navegación para el buque uruguayo a motor "Comercio Libre".

52—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Lomas". (Carpeta número 2680|35).

53—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor inglés de carga denominado "Arcy Lenson". (Carpeta número 2695).

54—Resolución concediendo privilegio de paquete para el vapor noruego de carga denominado "South América" de la categoría "C". (Carpeta N.o 2616|35).

55—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al buque-motor noruego de carga denominado "Bartonn". (Carpeta número 2679|5).

56—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor noruego de carga denominado "Bonita". (Carpeta número 2668|935).

57—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor belga de carga denominado "Ostende". (Carpeta número 2644|35).

58—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor alemán de carga denominado "Aturmfels". (Carpeta número 2731|35).

Licencias

59—Resolución concediendo 90 días de licencia al Auxiliar Telegrafista de la oficina de Durazno Luis A. Beretervide por razones de salud. (Carpeta N.o 2628|935).

60—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de 30 días al guardahilos de Lascano señor Atanacio M. Santos. (Carpeta número 2627|935).

Liquidaciones

61—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del señor Capitán de Navío retirado don Juan B. Suburú por la cantidad de $ 136.00 por diferencias de sueldos. (Carpeta número 4186|934).

62—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Teniente Coronel G. P. Julián Villagrán la suma de $ 517.50, importe de medios sueldos y medias compensaciones que le fueron retenidas. (Carpeta número 2610|935).

63—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Capitán Arturo E. Olave la suma de $ 130.00, importe de medios sueldos y medias compensaciones que le fueron retenidas. (Carpeta N.o 2523|35).

64—Resolución que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las pensionista militar señorita María Josefa Méndez la suma de $ 146.66, importe de su haber correspondiente a los meses de Noviembre a Diciembre de 1934. (Carpeta número 969|34).

65—Resolución que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar Hipólita Mac Vicar la cantidad de $ 72.00, importe de su pasividad correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1934. (Carpeta número 969|934).

66—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Cabo del Regimiento de Caballería número 3 Heliberto Juan Olid la cantidad de $ 23.42, importe de su sueldo correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. (Carpeta número 2447|935).

67—Resolución que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma a favor del soldado retirado Bernardino Gómez el importe de su pasividad correspondiente al mes de Julio del corriente año. (Carpeta número 2710|5).

68—Resolución que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar con cargo a la misma a favor del Cabo retirado Marcirio de Souza el importe de su pasividad por el mes de Mayo del corriente año. (Carpeta número 2635|35).

Retiros

69—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 9 Vicente Suárez con una asignación mensual de $ 24.00. (Carpeta N.o 558|935).

70—Resolución declarando retirado al soldado distinguido del Batallón de Infantería número 5 Manuel Melchor con una asignación mensual de $ 16.66. (Carpeta número 2684|935).

71—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 10 Benito Garrido con una asignación mensual de $ 33.75. (Carpeta número 421|932).

72—Resolución declarando retirado al Cabo del Instituto Geográfico Militar Carlos María Bacino con una asignación mensual de $ 28.34. Carpeta N.o 2683|35).

73—Resolución declarando retirado al señor Mayor Juan Núñez con una asignación mensual de $ 275.00. (Carpeta número 2685|935).

Pensiones

74—Cédula de pensión a favor de la señora Teresa Manzini de Litrison por $ 5.00 mensuales.

75—Resolución declarando que la pensión mensual que le corresponde percibir a la señora Emilia Franqui de Vázquez es de $ 268.33. (Carpeta N.o 2042|35).

76—Resolución otorgando a la señora María Albarengue de Carrasco una pensión mensual de $ 5.26. (Carpeta número 1632|35).

77—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 84.33. a la señora Inocencia Rodríguez de Echavarría. (Carpeta número 2208|35).

78—Resolución disponiendo que la Caja de Pensiones Militar reintegre a la pensionista militar señorita Paz Muñoz la suma de $ 353.09 por diferencias de montepíos.

79—Resolución dejando sin efecto la pensión otorgada a la señorita Ricarda Muelas cuyo monto asciende a $ 24.44 y disponiendo el acrecimiento de $ 12.22 a cada una de las pensiones que actualmente disfrutan la señora Felisa Muelas de Muelas y la señorita Ventura Muelas. (Carpeta número 4741|33).

80—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 14.00 a la señora Luisa Rodríguez de Fajardo. (Carpeta número 1678|35).

81—Resolución no se hace lugar a la gestión de la señora Concepción Santos de Cabrera sobre pensión. (Carpeta número 2288|935).

Varios

82—Resolución disponiendo que por la División Construcciones Militares se proceda a la construcción de dos hangares en los parajes que oportunamente indicará el Comando de la Aeronáutica Militar. (Carpeta número 4481|933).

83—Resolución adjudicando a los señores Caviglia, Cosco y Paladino la ejecución de las obras de albañilería del cuartel a construirse en el Buceo. (Carpeta número 1860|934).

84—Resolución eliminando de la lista de Viudas y Menores Militares a las pensionistas Magdalena Belinzón de Boiso Lanza, Joaquina Ferreira de Froilán Ramos, Gregoria y Eugenia Paulina Garis. (Carpeta número 2619|935).

85—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya entre las obligaciones del ejercicio 1933 la suma de $ 216.07, importe de la deuda que tiene pendiente la Inspección General de Marina con la Compañía Telefónica de Montevideo. (Carpeta N.o 963|934).

86—Resolución modificando la resolución de 3 de Diciembre de 1929 en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Alberto Lorenzo Sánchez es la de $ 13.75. (Carpeta número 9|Nav. de 1929).

87—Resolución declarando que en lo sucesivo todo hecho extraordinario realizado por un Oficial con posterioridad al 1.o de Febrero no es hábil para modificar la calificación que para el ascenso se le hubiera discernido ese año. (Carpeta número 2091|935).

88—Resolución declarando que al Practicante del Regimiento de la Sanidad Militar asimilado a Alférez Carlos María Berinduague le corresponde la acumulación de los sueldos que percibe en el desempeño del cargo citado y el de profesor sustituto de la Escuela Militar. (Carpeta número 2260|935).

89—Resolución aprobando el "Reglamento de pelajes formulado por el señor Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. (Carpeta número 2521|935).

90—Decreto derogando el decreto gubernativo de fecha 13 del corriente mes, en lo que respecta a la repartición que debe liquidar las compensaciones mensuales de su grado al señor Capitán retirado Damasio Carballo. (Carpeta N.o 1973|35).

91—Resolución aclarando la resolución por la que se autoriza a la Inspección General de Marina para adquirir un grupo motor "Diessel-Junkers". (Carpeta número 3562|934).

92—Resolución se aprueba hasta que no se reglamente en forma definitiva el Reglamento de vuelos de exhibición, propaganda y turismo formulado por la Dirección de la Aeronáutica Militar. (Carpeta número 2697|5).

Nombramientos

93—Decreto nombrando al señor Teniente 1.o Aurelio Eduardo *Rosario Griecco* para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros (Pontoneros). (Carpeta número 2665|935).

94—Decreto nombrando al señor Capitán Juan J. Diana para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 9. (Carpeta número 2664|935).

95—Decreto nombrando al señor Teniente 1.o Luis Alberto González para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 2. (Carpeta N.o 2622|35).

96—Decreto nombrando al señor Teniente Coronel G. P. Julián Villagrán para prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército.

97—Decreto declarando que desde el 20 de Agosto próximo pasado la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra el Capitán Francisco Caraciolo es la establecida en el inciso A, del artículo 46 de la ley número 9330.

98—Resolución designando interinamente para desempeñar las funciones honorarias de Director de la Aeronáutica Civil al señor ingeniero aeronáutico Luis Felipe Márquez y se aprueba con carácter transitorio la reglamentación a que se ajustará el desempeño de su cometido. (Carpeta número 344|935).

99—Resolución privando de los medios sueldos correspondientes a dos meses al mensajero de la Sucursal Telegráfica del Paso del Molino don Rodolfo Festari.

100—Resolución privando de los medios sueldos correspondientes a dos meses al mensajero de la Oficina del Telégrafo Nacional don Carlos Stratta.

101—Decreto declarando que desde el 1.o de Agosto próximo pasado la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra el Teniente 2.o Héctor V. Bellagamba es la establecida en el inciso A, del artículo 46 de la ley N.o 9330.

102—Decreto declarando que desde el 11 de Junio próximo pasado la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra el Alférez Ricardo Hirigoyen es la establecida en el inciso A, del artículo 46 de la ley número 9330.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITE

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Setiembre 6 de 1935.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes caratulados:

"Mejoras en hojas de afeitar para máquinas de seguridad", de Félix C. Rasetti, de Buenos Aires.

—Un escrito de la firma Etcheverry y Cía. referente al privilegio industrial número 87.

—Un escrito del señor Carlos B Engelbrecht, referente al privilegio. Acta número 4173.

—Un escrito de Deolindo L. Berthier, referente a la patente de invención. Acta número 4173.

"Fábrica para la obtención de pastas para cilindros de imprenta", de Miguel Buena, de Montevideo.

"Fabricación de hilo de papel", de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo.

"Galvanización de hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas", de Pedro Ferrés y Cía. y Alberto B. Hardoy, de Montevideo.

"Horno para la fundición de materias primas en la fabricación del vidrio para pequeñas cargas y de extracción contínua", del señor Ernesto Gercar, de Montevideo.

"Procedimiento para fusión directa de la galena", de Hermann Thummel, de Buenos Aires.

"Procedimiento y dispositivo para distribuir el material para ser sacado o quemado en hornos giratorios", de Adolphe Amile Busch, de Bélgica.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes caratulados:

"Dispositivo para hacer correr líquidos desinfectantes en los tanques de los w. c., de Hércules Colombi, de Montevideo.

"Calentador de lluvia a temperatura regulable", denominado "Esculap", de Montevideo.

"Un aparato productor de corriente eléctrica para carga acumuladores", de Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo.

"Cocinita a kerosene o nafta", denominada "Sorensen", del señor José Sorensen, de Montevideo.

"Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", de la National Lead Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", de la National Lead Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en la fabricación de metales", de la misma.

"Amortiguador y fricción de disco seco, de aplicabilidad a toda clase de vehículos y en especial a los de tracción mecánica", de Gelindo Abundio Burafaldi, de Montevideo.

"Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", de Alberto Benvenuto, de Montevideo.

"Lanzaperfumes que funciona a base de eter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", de Pedro J. Mestre, de Montevideo.

"Nuevo procedimiento para la regeneración de lámparas eléctricas en general y tubos (lámparas) para radio, de Karl Farkas, Ernesto Felippone Garabelli y Carmelo Albano, de Montevideo.

"Mejoras en o relativas a dispositivos de descargas eléctricas", de la International General Electric C. Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Aparato portátil para neumotora artificial", de Andrés Alvarez Preve, de Montevideo.

"Tratamientos de hidricarburos", de la Universal Gil Productos Company, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 15 días, abriéndose una prueba comunes e improrrogables, en el expediente denominado: "Contralgina", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Domador", de Carlos C. G. Towers, de Montevideo.

—Un escrito de la sucesión Miguel Angel Marino referente al expediente. Acta número 4136.

"Un nuevo sistema para hornos de gasificación especialmente para gasógenos a combustion invertida", de Georges Imbert, de Francia.

"Citrin", de Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo.

"Industria para la obtención de sal marina, sal común de cocina o cloruro de sodio y sus derivados, de Theodosio M. Cosakis, de Montevideo.

"Máquina para envasar en forma especial y hermética tabletas o pastillas medicinales u otras", de Leroy L. Salfisberg, de Estados Unidos de América.

"Perfeccionamiento de corte y confección sistema Volonté, de la señora María Girino de Volonté, de Montevideo.

"Rasoderma", de José Andreu Miralles, de Montevideo.

"Mejoras introducidas en calentadores tipo "Primus", de Carlos Antonio Perrone, de Colonia.

"Sol Congelado", de la Universal S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.

"Nicotol", de Alberto R. Zanotta, de Montevideo.

"Gala", de Alberto R. Zanotta, de Montevideo.

"Fabricación de plantillas para el calzado", de Rosis y Lorda, de Montevideo.

"La Gitana", de José Rodríguez, de Montevideo.

"Nuevo tapón elástico", de Santiago Piovano, de Montevideo.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Setiembre 16 de 1935.—N.o 134

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 33570. A, 33774. B, 33780. A, 33963.
A, 34054. A, 34055. A, 34056. A, 34136.
A, 34147. A, 34163. A, 34164. A, 34184.
A, 34187. A, 34193. A, 34194. A, 34202.
A, 34254. A, 34255. A, 34256. A, 34258.
A, 34260. B, 34311. B, 34363. B, 34364.
B, 34365. B, 34372. B, 34373. B, 34374.
B, 34380. B, 34382. B, 34394. B, 34398.
B, 34401.

Con cambio libre dirigido

A, 23996. A, 23996. A, 23996. A, 24974.
A, 26524. A, 31035. A, 31079. A, 31112.
A, 33554. A, 33576. A, 33581. A, 31591.
A, 33593. A, 31830. A, 33398. A, 33417.
A, 33622. A, 33631. A, 33700. A, 33734.
A, 33788. A, 33888. A, 33889. A, 33890.
A, 33896. A, 33901. A, 33913. A, 33970.
A, 33971. A, 33972. A, 33988. A, 34008.
A, 34009. A, 34018. A, 34019. A, 34020.
A, 34021. A, 34022. A, 34023. A, 34024.
A, 34025. A, 34026. A, 34027. A, 34028.
A, 34030. A, 34034. A, 34035. A, 34036.
A, 34037. A, 34038. A, 34041. A, 34042.
A, 34043. A, 34044. A, 34045. A, 34046.
A, 34047. A, 34048. A, 34049. A, 34051.
A, 34057. A, 34058. A, 34059. A, 34060.
A, 34061. A, 34062. A, 34063. A, 34064.
A, 34065. A, 34066. A, 34067. A, 34068.
A, 34069. A, 34070. A, 34071. A, 34072.
A, 34087. A, 34088. A, 34089. A, 34090.
A, 24091. A, 34098. A, 34106. A, 34109.
A, 34110. A, 34111. A, 34112. A, 34113.
A, 34114. A, 34115. A, 34116. A, 34117.
A, 34118. A, 34119. A, 34120. A, 34121.
A, 34122. A, 34123. A, 34124. A, 34125.
A, 34126. A, 34127. A, 34128. A, 34129.
A, 34130. A, 34131. A, 34132. A, 34134.
A, 34137. A, 34138. A, 34139. A, 34140.
A, 34141. A, 34142. A, 34144. A, 34143.
A, 34145. A, 34146. A, 34151. A, 34152.
A, 34153. A, 34155. A, 34156. A, 34157.
A, 34158. A, 34160. A, 34165. A, 34166.
A, 34173. A, 34176. A, 34177. A, 34178.
A 34179. A, 34180. A, 34182. A, 34185.
A, 34188. A, 34189. A, 34190. A, 34191.
A, 34192. A, 34195. A, 34196. A, 34197.
A, 34198. A, 34199. A, 34200. A, 34201.
A, 34203. A, 34204. A, 34208. A, 34210.
A, 34211. A, 34212. A, 34213. A, 34214.
A, 34215. A, 34216. A, 34217. A, 34218.
A, 34219. A, 34220. A, 34221. A, 34222.
A, 34223. A, 34225. A, 34229. A, 34230.
A, 34231. A, 34232. A, 34233. A, 34234.
A, 34235. A, 34236. A, 34237. A, 34238.
A, 34239. A, 34240. A, 34241. A, 34242.
A, 34243. A, 24244. A, 34245. A, 34246.
A, 34247. A, 34252. A, 34257. A, 34259.
A, 34261. A, 34267. A, 34268. A, 34270.
A, 34273. A, 34274. A, 34276. A, 34277.
A, 34278. A, 34279. A, 34280. A, 34281.
A, 34282. A, 34283. A, 34284. A, 34285.
A, 34287. A, 34289.

también el Diputado que le precedió en el uso de la palabra.

Nosotros vamos a votar contra este proyecto por esas razones y por otras más fundamentales y permanentes.

Consideramos que en nuestro país el Ejército pesa ya desproporcionadamente sobre las necesidades del pueblo, insumiendo alrededor de nueve millones de pesos del Presupuesto Nacional.

Consideramos que si alguna reforma es indispensable para atender necesidades del personal que actúa dentro de ese organismo, esa reforma debe y puede realizarse con las sumas crecidas que han sido destinadas al votarse la ley del revalúo del oro.

Entendemos que nuestro Ejército no es indispensable para garantir la defensa nacional ni para asegurar la paz pública.

Por lo tanto, deberíamos tender a democratizarlo y a reducirlo de acuerdo con las verdaderas necesidades del país, transformándolo, cuando mucho, en simples cuerpos de vigilancia para colaborar en algunas de aquellas misiones que ahora le están encomendadas a la policía. Pero no pudiendo ser el Ejército en nuestro país una garantía de defensa nacional y no debiendo ser, en ningún caso, una garantía de la paz interna que debe asentarse estableciendo un régimen de libertad y de respeto a todos los ciudadanos, entendemos, y hemos entendido en infinidad de oportunidades, que no deben recargarse más las finanzas nacionales con nuevas erogaciones para el Ejército.

El General Dubra —que conoce, probablemente de una manera perfecta, las necesidades técnicas de ese Ejército— nos decía que este proyecto, aún desde ese punto de vista, del punto de vista técnico, estaría mal concebido, por cuanto destina una cantidad importante para una sola arma, en tanto que existen otras que están carentes de los materiales más indispensables. Y nosotros nos preguntamos: si es verdad lo que acaba de expresar ese señor Representante, de que con dos, o tres, o cuatro millones de pesos no sería posible poner al Ejército Nacional en condiciones de eficiencia, ¿cuánto sería indispensable votar para que ese Ejército pudiera servir realmente para algo? Y si se entiende que habiendo destinado ya casi nueve millones del Presupuesto Nacional para atender al Ejército, éste no podría llenar su misión satisfactoriamente del punto de vista técnico, ¿cómo se gastan esos nueve millones, y de qué sirve gastar anualmente esos nueve millones, si se acaba por confesar que nuestra armada no está en condiciones de llenar los fines para los cuales se dice que existe?

Las palabras, por lo tanto, pronunciadas por el General Dubra, confirman la razón que asiste a los que siempre han sostenido —como lo hizo en repetidas oportunidades mi compañero de bancada en otras legislaturas— que nuestro Ejército debe ser reducido gradualmente hasta llegar a la supresión total o hasta llegar a la transformación de algunas de sus unidades en simples cuerpos de vigilancias, para que no sea ni un incentivo a embarcar al país en aventuras belicosas, acaso en peligrosas alianzas, ni para que pueda convertirse tampoco en el instrumento de ningún mandón que quiera utilizarlo para contrariar la voluntad popular. En estos últimos tiempos se ha podido comprobar de una manera incontrovertible que todos los países que sufren el mal de la dictadura, ven aumentar vertiginosamente los presupuestos militares y los presupuestos policiales.

(Interrupciones).

—...y es que los gobiernos que tienen que mantenerse contra la voluntad popular o burlando la voluntad popular, no cuentan con otro recurso, no tienen confianza en otro medio para mantenerse en el poder, que el empleo de la fuerza, con los medios técnicos modernos y eficaces que hoy proporciona la ciencia.

Es verdad que también crece el ejército y el armamentismo en países donde no imperan regímenes dictatoriales; pero esos países, en muchos casos, no hacen más que seguir el ejemplo de los países dictatoriales; sufren las consecuencias del triunfo de regímenes despóticos, de partidos despóticos o sirven las influencias de los nacionalismos más perniciosos y a veces, peor aún, de los que negocian con los armamentos y eventualmente con la sangre y la miseria de los pueblos.

En los países europeos actualmente se desarrolla de nuevo una carrera armamentista. A pesar de que cuando se realizaba la espantosa carnicería de 1914 se decía a los pueblos que aquella guerra sería la última, y se proclamaba la necesidad de ir al desarme de todas las naciones para garantizar la paz futura. A pesar de eso, una vez concluída la guerra, fué realizada la paz de Versailles —no por representantes auténticos de los pueblos, sino por quienes estaban en aquellos momentos encaramados en los gobiernos aprovechando la confusión y el estado de caos que existía en muchos países— ese tratado estableció iniquidades tan grandes que dejó ya la semilla sembrada en campo fértil para que se produjeran, en plazo no lejano, nuevas contiendas guerreras; y después de ese Tratado empezó la guerra de los nacionalismos económicos. Y si se pudo recordar alguna vez que la guerra de 1914 empezó en 1874, cuando Alemania implantó las primeras leyes aduaneras prohibitivas e inició por lo tanto la guerra comercial con Francia, ahora también se puede afirmar que en gran parte la culpa de este armamentismo y de este militarismo que está sufriendo el mundo es la consecuencia de esas barreras aduaneras y de esos nacionalismos económicos tan exacerbados en los últimos tiempos.

Y, ¿qué es lo que nos espera en América? Hemos visto que países que han seguido el ejemplo de las viejas naciones europeas, países que trajeron el mismo sistema, que trajeron hasta los propios técnicos del ejército alemán o francés para organizar unidades de fuerza en este continente, concluyeron, como Paraguay y Bolivia, realizando una guerra sangrienta y perfectamente estéril, perfectamente inútil, que toda la América Latina debió evitar, si en los gobiernos de estos países hubieran primado también los sentimientos y los ideales de los pueblos de Sud América, que aman la paz, que no quieren la guerra y que no desean ninguna aventura militar que les complique su ya amargada existencia de los últimos años por la crisis económica.

Y si nosotros entramos también en la competencia armamentista; si siendo un país pequeño fomentamos, sin embargo, el desarrollo de un ejército desproporcionado y obligamos al país a realizar enormes sacrificios para sostener ese ejército, cuyo presupuesto probablemente deberá duplicarse para alcanzar la eficiencia técnica que el General Dubra desea; si nos otros entramos en esas combinaciones diplomáticas que tan funestas han resultado a Europa, un día u otro nos veremos complicados en la política de los grandes países vecinos y fatalmente llegaremos también a estar complicados en sus aventuras militares.

(Aplausos en la Barra).

—Por lo tanto, nosotros creemos que la mejor manera de defender nuestra paz y nuestra neutralidad; la mejor manera de no complicarnos en alianzas funestas y en aventuras militares; la mejor manera de asegurar la paz entre nuestros propios conciudadanos y el imperio de las aspiraciones democráticas de las grandes mayorías, es no conceder al ejército una importancia preponderante y no seguir votando fondos para nuevos armamentos y para nuevos pertrechos y para nuevos barcos de guerra, porque todo eso nos iniciará o nos internará en una senda que habrá de sernos, tarde o temprano, funesta.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se previene a la Barra que le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR TROITIÑO. — Además este proyecto, como se ha dicho, es financieramente, un mal proyecto; está condenado al fracaso.

(Desde la Barra arrojan unos volantes al hemiciclo).

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: llamo la atención de la actitud que se ha adoptado en la Barra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya ha tomado sus medidas.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros podríamos alegrarnos de que este proyecto tuviera una financiación que no permitiera la realización de los planes militaristas del Poder Ejecutivo; pero sabemos bien que si este proyecto financieramente fracasa, no por eso han de dejar de comprarse los pertrechos de guerra que se consideran necesarios, que luego se habrán de cargar a los futuros déficit y habrán de recaer sobre el pueblo con nuevos impuestos; por consiguiente, no podemos admitir...

(Murmullos en la Barra).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero plantear la situación que se ha creado con personas que están en la Barra. Me parece que el señor Presidente, de acuerdo con el Reglamento, puede llamarla al orden, si lo cree necesario...

(Voces en la Barra. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...sin hacer intervenir la policía contra una persona porque ha arrojado un volante o contra personas que están reclamando sus derechos, es realmente una arbitrariedad que la policía quiera detener algunas personas.

SEÑOR PDESIDENTE. — Es el medio que tiene la Cámara para hacer respetar su autoridad. La policía no está allí como mera expectadora, sino para hacerla respetar.

(Murmullos).

SEÑOR GOMEZ. — Es una arbitrariedad evidente, contra la cual yo expreso mi más ardiente protesta.

SEÑOR POLLERI. — Con una advertencia de la Presidencia, yo creo que bastaría.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Quiero solicitar de la Mesa que por esta vez sea tolerante con la Barra y permita su permanencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Barra a que se mantenga en silencio. Si reincide, se verá obligada a desalojarla. Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: estaba terminando mi exposición, y manifestaba que la parte financiera de este proyecto está destinada a hacer fracasar el propósito del Poder Ejecutivo. No creo que pueda realizar esa especulación que ha sido denunciada en los cen-

tros filatélicos de las ciudades más importantes del mundo; pero que de cualquier manera nosotros entendemos que no debe aceptarse el proyecto porque, más tarde o más temprano se buscaría la forma de que los déficit que se produjeran, recayesen sobre las clases populares, que son las que en la paz contribuyen a sostener las fuerzas armadas con el pretexto de que ellas están para garantizar esa paz con enormes sacrificios y los que en la guerra pagan luego con su sangre los tremendos errores cometidos por los gobiernos que se internan en la senda del militarismo y del armamentismo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: varias veces he sido aludido por el Diputado preopinante. Algunas veces decía lo que yo había dicho; pero otras, imaginaba y decía lo que yo no había dicho.

Por eso me veo obligado a hacer uso de la palabra, no sólo para rectificar, sino también para ampliar mi exposición, ya que me coloca en ese trance la oratoria antibélica del señor Diputado socialista —por otra parte, lógica y natural en ellos — empezando por decir que es tal el número de razones y hechos que tengo para poder contestar las, para mí, débiles afirmaciones del señor Diputado socialista, que, a la verdad, me siento un poco desorientado de cómo voy a empezar. Pero tengo que empezar y lo haré con una pequeña evocación.

Siendo yo Ministro de Estado, fuí interpelado por el señor Diputado socialista, el talentoso doctor Frugoni. Recuerdo que en aquella interpelación, frases que van y que vienen, llegué a decirle, en un momento en que el doctor Frugoni, con una gran exaltación de filantropía hablaba de la paz del mundo que nos traería la Liga de las Naciones, lo siguiente: "Son vaporosas ilusiones, evangélicos sueños, señor Diputado, los que está usted formulando". Dicho esto, me quiso denunciar cordialmente, porque un Ministro de Estado atacaba en esa forma tan indirecta a la Liga de las Naciones, de la cual nuestro Gobierno formaba parte. Los años han pasado y el señor Diputado Frugoni se habrá convencido de que eran vanas ilusiones y eran evangélicos sueños aquello de que la Liga de las Naciones garantizaría la paz y la justicia.

La justicia creo que ha desaparecido de la Liga de las Naciones. Los pueblos inermes no tienen razón. Los únicos que tienen razón, son aquellos que están armados hasta los dientes. Tiene razón el Japón frente a China; tiene razón ahora Italia frente a Abisinia; tenía razón Bolivia frente al Paraguay; tenía razón Italia frente al conflicto Corfú; y así se ha ido sucediendo todo, consagrado por la Liga de las Naciones y nosotros manteniendo un representante, con el presupuesto correspondiente, para que puedan mantenerse en nuestro país aquellas quiméricas ilusiones y aquellas vanas esperanzas.

(Interrupciones).

—Yo he estado escuchando al señor Diputado socialista y no pude interrumpirle. Apenas hice una tentativa, que se me paró y que yo acaté. Yo le pido que me deje desarrollar mi pensamiento, porque no tengo la verba de los Diputados socialistas, tan amaestrados en el arte de hablar y de conducir espíritus vírgenes por caminos y derroteros equivocados.

Yo le preguntaría a los Diputados socialistas, a ellos que han estado censurando el armamentismo de todos los países, ¿qué país es el que no se arma en la actualidad? ¿Qué país es el que no se ha armado en el pasado? ¿Qué país garantiza no armarse en el porvenir? Ellos quieren que sea el Uruguay solamente. Porque los países que no se han armado, han recibido el castigo de su imprevisión; los países que no están armados, se están armando aceleradamente, y ya sabemos lo que significa esta imprevisión y lo que cuesta.

Yo cité el otro día, que habían pasado por los gobiernos de Europa, multitud de gobiernos socialistas —hasta Inglaterra lo tuvo— y a ninguno se le ocurrió desarmar a su propio país. Al contrario; quizás ellos mismos —como lo dijo muy bien Mac Donald— se sienten, frente a esa amenaza, más ingleses que socialistas, y como inglés, Mac Donald pidió armas. Todos los países del mundo se arman; y el único país fieramente socialista, cruelmente socialista, que es Rusia, es el que más se arma y asombra al mundo con sus armamentos y se constituye en un eje central del universo haciendo depender de él el porvenir del universo debido a su armamento y nada más que por su armamento. Poca fe tiene la eficacia de sus ideas.

(Interrupciones).

—Lo cierto es que la ideología rusa se va aliando a los burgueses y va pidiendo a los burgueses apoyo para mantener su ideología.

Pero yo insisto en la pregunta, porque es muy sencillo declamar, impresionando a las masas, hablando de humanitarismo, de paz, de todas esas cosas que son verdaderamente agradables. Yo les pregunto: ¿qué país del mundo no se arma? Solamente los países salvajes. Siendo esto así, ¿por qué quieren que el Uruguay quede desarmado? Somos una entidad jurídica perfectamente definida. Constituímos una nación libre e independiente, que tiene soberanía propia; tenemos la necesidad y el deber de defender eso, entregar a nuestros hijos un solar igual al que nos entregaron nuestros mayores.

No me explico lo que pasa con los socialistas del Uruguay. Cuando ven armas, sobre todo si no las manejan ellos, se horrorizan. Ya recordé que aquí se me tuvo tres meses interpelado, por una inocente Instrucción militar. Y sin embargo, el evangelio de los socialistas y el evangelista más grande, que es Carlos Marx, dice...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante había solicitado la palabra para contestar una alusión, no disponiendo más que de cinco minutos, que ya han vencido. En la discusión particular podrá hacer uso de la palabra.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Veo que el debate está derivando a un campo que poco tiene que ver con el asunto en discusión.

Yo entiendo que mi distinguido compañero de bancada, el General Dubra, ha defendido al Ejército, en cuanto constituye una necesidad nacional y social. Pero yo voy a proponer una moción de orden que creo más interesante.

Noto que informa este asunto la Comisión de Milicias, pero la parte más importante de la cuestión es la relativa a la financiación del proyecto, y la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios —que entiendo integró esta Comisión con dos de sus miembros— no participa en el informe, pues ninguno de ellos lo suscribe. Propongo que el asunto vaya a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que explique la inversión de la suma equivalente al valor de los sellos y destinada para adquisición de aviones con más el pago de los doscientos mil pesos en deuda, cantidades que a primera vista parecen exorbitantes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Voy a proponer un agregado a la moción del señor Diputado Polleri, y es el siguiente: que pase este asunto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con la versión taquigráfica del debate suscitado en torno del mismo.

Yo no estaba en Sala, pero se me ha dicho que se han hecho interesantes consideraciones al respecto por algunos señores legisladores, y especialmente por los señores Dubra y Pérez Sánchez, que podrían ser útiles para el estudio de este asunto.

SEÑOR SADI BARBE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SADI BARBE. — Yo quiero aclarar que la Comisión de Milicias y Policías, al estudiar este asunto fué integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR POLLERI. — Pero no firman el informe.

SEÑOR SADI BARBE. — Porque el señor Aznárez estaba ausente de Montevideo el día que se estudió ese asunto, y el señor Fasciolo se encontraba enfermo.

SEÑOR POLLERI. — Vale la pena que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Me parece que lo lógico sería que este asunto volviera a la misma Comisión, que ha sido, a este efecto, integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. No veo por qué se va a requerir ahora el informe de toda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Se desautorizaría, con ese trámite, a los miembros de esta Comisión que integraron la Comisión de Milicias para estudiar este asunto.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo deseaba advertirle al señor Diputado Martínez que lo importante en este asunto es el aspecto financiero.

Se han hecho algunas observaciones con respecto al monto de la emisión, a la naturaleza y a la forma cómo se van a obtener esos fondos, y la Comisión que dictamina a la Cámara sobre tales cuestiones, es la de Asuntos Financieros y Bancarios. Por eso es que se ha pensado en que debe ser esta Comisión la que informe sobre este asunto y no la de Milicias integrada.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri para que pase el asunto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a hacer un agregado, y es que se trate el miércoles próximo, en primer término, porque es urgente.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se trate el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión, tratándose el lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y dos**).

25

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Sobre l asunto que figura en octavo término, tengo entendido que ha habido observaciones al proyecto de parte del Consejo de Enseñanza y de parte del Consejo del Niño. Como esas dos instituciones dependen del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pediría que ese asunto volviera nuevamente a Comisión a fin de consultar al Ministro respectivo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo me iba precisamente a ocupar del proyecto que está en discusión y del cual soy miembro informante; pero primero voy a contestar la moción formulada por el señor Diputado preopinante, relativa a que este asunto vuelva a Comisión.

El asunto que figura en la orden del día ha sido rigurosamente estudiado por la Comisión de Higiene y Asistencia, que ha recogido opiniones de todos los organismos que tienen atingencia con este proyecto de ley, incluso el mismo Consejo del Niño, que opone reparos fundamentales a este proyecto. De manera que no me parece ni oportuno ni conveniente que un asunto que ha sido bien estudiado, vuelva nuevamente a Comisión.

Esto en cuanto a la moción que acaba de formular el señor Diputado Olaso.

(Murmullos).

SEÑOR OLASO. — Yo no he podido oír bien lo que acaba de decir Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

El señor miembro informante, contestando a su moción, dijo que los informes que el señor Diputado entiende deben ser solicitados al Consejo del Niño y a otras dependencias, ya fueron solicitados por la Comisión informante en este asunto.

La opinión del Consejo del Niño la conocen los miembros que informaron este proyecto, y adelanta la Comisión que el Consejo del Niño no opone reparos fundamentales al proyecto que está en discusión, motivo por el cual nosotros entendemos que no hay por qué pasar nuevamente este asunto a informe de Comisión.

SEÑOR OLASO. — Sé que hay algunos reparos u observaciones, y como son organismos técnicos que intervienen en este asunto, pedía por eso que el Ministro respectivo, para no consultar a las distintas entidades, pudiera ser oído al respecto, quien, tengo entendido, está ilustrado por las respectivas corporaciones.

(Apoyados).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — No es mi propósito, estudiar a fondo el proyecto en discusión, porque he podido apenas, percibir algunas anotaciones marginales en la tarde de hoy, que he transferido al miembro informante de la Comisión, Diputado Giambruno, en cuanto se refieren a observaciones sugeridas por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, que preside la señora Julia Hounie de Burghi, y que representa un grupo respetable de damas que realiza, con la mayor abnegación, una gran obra social.

(Apoyados).

—Esa Institución se ha dirigido a la Comisión señalando observaciones que no excluyen, en lo fundamental, la idea que orienta el proyecto, pero piden se contemple la situación de las Visitadoras Sociales honorarias formadas al amparo de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, y la Cruz Roja Uruguaya, las que fueron preparadas en la Escuela de Nurses, primero, y luego en el Hospital Pereyra Rossell.

Según mis conocimientos, deben haberse dirigdo a la Comisión otros Institutos haciendo observaciones paralelas en cuanto se refiere a contemplar la situación de hecho, de otras Visitadoras Sociales.

Señalo además una honda duda respecto a la calidad legal del certificado de capacidad que han obtenido las Visitadoras Escolares en la Facultad de Medicina, esas Visitadoras Sociales.

Gentilmente, el señor miembro informante, que se enteró de esas excitaciones, me facilitó la carpeta correspondiente, y he podido advertir que no se trata propiamente de un título académico que se refiera a una profesión legalmente organizada, documento híbrido en virtud de que las Visitadoras Escolares plantearon la dificultad de saber qué organismo era el capacitado para otorgarles el certificado correspondiente; pero sin perjuicio de esa situación — que reconozco, desde luego, respetable, porque está respaldada por una disposición reglamentaria y por un estudio serio seguido con un programa regular durante dos años — es necesario, también, tener en cuenta, la situación de esas Visitadoras Sociales que han realizado una abnegada labor desinteresada, muchas veces, en diversas instituciones hospitalarias y en las Gotas de Leche.

A ese orden de razones me refería en las observaciones que anticipé en privado a fin de que el señor miembro informante, conociéndolas, pudiera contestarlas; pero si hubiera ambiente en el sentido de que el asunto pasara a Comisión adhiero desde luego a esa moción.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Esta tarde ya me ocupé de un caso similar a éste, en el que un proyecto de ley, redactado por una Comisión, fué sometido a otra Comisión.

Francamente, la conducta de la Cámara en este sentido, es realmente insólita. Parecería que el crédito de sus Comisiones permanentes en materia de informes es tema de discusión, porque continuos proyectos de ley emanados, no de un Representante, sino del seno de las propias Comisiones dictaminantes —es decir, proyectos que tienen que haber sido formulados de acuerdo con un petitorio perfectamente estudiado— son devueltos a esas mismas Comisiones en razón de gestiones —y esto es lo penoso, pero que hay que reconocerlo y decirlo con valentía— que se fundan en intereses creados.

En este sentido dejo formulada la protesta por esta conducta de la Cámara de devolver, en razón de gestiones casi siempre particulares o semioficiales a nuevo estudio esos asuntos.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUSO. — Yo no me refería concretamente a la gestión del doctor Olaso, de cuya buena intención parlamentaria tengo muchas pruebas y con cuya amistad me honro. Me refería, en general, en un sentido categórico, a la conducta que ha seguido la Cámara con relación a dos asuntos casi similares, en esta misma tarde.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite,...

Creo que las observaciones que ha hecho el señor Diputado Tuso, no tienen ningún motivo de ser hechas en este momento.

En primer término, nadie duda del informe de la Comisión, ni pide otra Comisión para estudiar ese asunto, sino que se solicita que vuelva a la Comisión que lo ha estudiado.

(Apoyados.)

—De modo que no está en tela de juicio la competencia ni la honestidad de esa Comisión, sino que se desea que sea oído el Ministro respectivo —que tengo entendido que no lo ha sido— a fin de conocer sus opiniones.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Han sido oídas las dos instituciones que para el señor Diputado pueden ser oídas por intermedio del señor Ministro. Para la Comisión el mejor camino fué oírlas directamente, y las ha oído. No serían de entidad suficiente los reparos que ellas oponían, cuando la Comisión no los ha tenido en cuenta.

Yo no he dicho que se dude de la honestidad de la Comisión al devolverle el proyecto; lo que puede resultar es que se suponga su ligereza al haber redactado un proyecto que —al parecer— no ha consultado las verdaderas exigencias del caso.

SEÑOR OLASO. — Muy bien.

Y, en segundo lugar, no puede hablarse en este caso —no sé si en otros podrá expresarse en esa forma— acerca de intereses creados; porque cuando un legislador desea que se ilustre mejor a la Cámara sobre determinado asunto, no puede hablarse ni de obstruccionismo ni de intereses creados.

(Apoyados).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Quiero también esclarecer...

SEÑOR TUSO. — Mi observación fué con carácter general.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¡No se anticipe el señor Diputado Tuso!

Le he planteado con toda lealtad, antes de entrar a Sala, al señor miembro informante, la observación, tal cual es mi directiva en toda mi labor parlamentaria.

Jamás, absolutamente jamás, sorprendo a ningún legislador ni a ninguna Comisión, respetuoso como el que más de la autoridad del dictamen de las Comisiones, y agotando los medios de prudencia y de leal procedimiento, he establecido perfectamente bien que me anticipaba a que tomara la palabra el miembro informante para hacer esas breves acotaciones, a fin de ver si el miembro informante, en el decurso de su exposición, podría esclarecerlas.

La Comisión debe tener en su carpeta elementos suficientes para ilustrar respecto a las comunicaciones de las diversas entidades consultadas a que se ha referido. Esos elementos de juicio serán preciosos para determinar a los legisladores a proceder en determinado sentido.

Excuso considerar las palabras del señor Diputado Tuso, porque supongo, desde luego, que no significan un agravio ni directo ni indirecto, ni en ningún sentido, ni atribuimiento de parte del que habla de la labor meritoria de la Comisión de Higiene y Asistencia en este asunto.

He terminado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La Comisión realizó un estudio meditado, con respecto al proyecto que redactó y que somete en este momento a la consideración de este Cuerpo.

Es notorio, señor Presidente, que el proyecto responde a una nota y a un peti-

torio elevado por el gremio de Visitadoras de Higiene Social, egresadas de la Facultad de Medicina. Este cuerpo de Visitadoras de Higiene Social se formó de acuerdo con un programa de estudios rigurosísimos, a solicitud del Consejo de Enseñanza, el año 1926, cuando preparaba el presupuesto escolar y pretendía incorporar a dicho presupuesto un elemento tan necesario y tan útil, reconocido, sobre todo, en los Congresos que se han ocupado del niño, y que incorporaban a la escuela y a la sociedad un núcleo de personas que iban a prestar importantes servicios.

La Facultad de Medicina recogió la sugestión del Consejo de Enseñanza, y organizó dichos cursos, de acuerdo con un programa de estudios que se podría decir que estaba calcado en los estudios de los países que han organizado la carrera de Visitadora de Higiene Social. Y si bien es cierto que estas visitadoras no pueden ostentar un título legalizado, de hecho, señor Presidente, hicieron los estudios en la forma como se hace en todas las carreras universitarias, pues que se exige, para poder ingresar a dichos cursos, un certificado de salud y otro de primera competencia: es decir, de estudios secundarios. Se exigía un certificado que comprobara que habían cursado los estudios magisteriales o secundarios, o, de lo contrario, un examen inicial de acuerdo con un programa calcado en el de 6.o año de las escuelas públicas.

Los Cursos, dentro de la Facultad de Medicina, se organizaron en dos años. Las alumnas rindieron examen reglamentado a satisfacción, y para finalizar les fué otorgado un título que lleva la firma del Decano de la Facultad de Medicina y del Director del Instituto de Higiene.

Ahora bien: después de haberse recibido, después de haber cursado estos estudios oficiales, se encontraron con que habían obtenido un título o certificado que las capacitaba para poder desempeñar aluunos cargos de la administración sanitaria del país; pero lo curioso del caso es cuando hubiera sido oportuno poder ocupar a estas visitadoras egresadas de esta Facultad, — que fué cuando se crearon los Dispensarios de la lucha contra la tuberculosis, — no se tuvo en cuenta a esas alumnas egresadas de la Facultad de Medicina.

Posteriormente, señor Presidente, la Sanidad Escolar pasó a depender del Ministerio de Salud Pública, y la Facultad de Medicina clausuró los Cursos para Visitadoras Sociales. De modo que se encuentran completamente desvinculadas de todo apoyo oficial.

Además, la ley orgánica del Ministerio de Salud Pública, establece la creación de una escuela de servicios sociales, con un Curso para Visitadoras. De manera que este gremio de Visitadoras de Higiene Social, que hicieron un Curso regular, un Curso como el que hacen en otros países las Visitadoras que estín oficialmente reconocidas, se encuentran en una posición falsa y artificial, porque no tienen ningún apoyo oficial.

El proyecto que presenta la Comisión, responde, pues, a una reparación que es necesario otorgar a estas Visitadoras, para que en el futuro estén en condiciones de desempeñar cualquier cargo de acuerdo con el programa de estudios que han cursado en la Facultad de Medicina. Esto, en cuanto a la seriedad y en cuanto a la forma en que han estudiado.

Por otra parte, y como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Carámbula, antes de entrar a Sala me había hecho algunas observaciones con respecto a un grupo de Visitadoras que habían cursado sus estudios en la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

Yo debo decir a este respecto que no debe confudirse, — y eso sin desmedro para nadie, — el certificado que otorga la Aupi, con el certificado que tienen las Visitadoras de Higiene Social. La Aupi ha otorgado certificados después de doce lecciones, a todas las personas que asistieron a estos Cursos. No se puede, pues, parangonar el certificado de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, con el que ostentan las Visitadoras de Higiene Social. Por otra parte, la Aupi no tiene ninguna autoridad docente como para poder entrar a discutir la calidad del título expedido a favor de las Visitadoras de Higiene Social.

Además, señor Presidente, la Comisión para contemplar precisamente las observaciones que hace la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, ha modificado el artículo 2.o estableciendo que las Visitadoras de la Aupi, como de otras asociaciones que desempeñan actualmente los cargos, y a contar de cierto tiempo atrás, no van a ser lesionadas en su derecho con estas nuevas Visitadoras.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite? Yo desearía que el señor Diputado me aclarara si las Visitadoras que ejercen ahora sus funciones quedan despojadas o no, por la ley que se discute, de los cargos que ocupan.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No, señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por el artículo, tal cual está, parece que los organismos que necesitan de las funciones de las Visitadoras, no podrán, en lo sucesivo, utilizar más que las que tengan el título a que se refiere esta ley, y entonces sería un caso de evidente injusticia que esas señoras y señoritas que han prestado servicios eficientes y en largo tiempo, y que han adquirido en su ejercicio una práctica que les da una mayor capacidad, — o cuando menos no menor que la de las que egresan con ese título, —no puedan ejercer los cargos de Visitadoras.

SEÑOR TUSO. — "Que egresaron", porque ese Curso no se continúa dictando.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ese es otro error. También debe proseguirse ese Curso, porque no se debe impedir que nuestras jóvenes logren, mediante esos Cursos, el medio de obtener esos títulos. La ley no debe hacer que se cierre ese Curso. Conviene mantenerlo por elementales razones.

SEÑOR TUSO. — No cierra nada. El Curso está cerrado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo me conformaría, en lo relativo a mi pregunta anterior, aunque no se modifique el articulado, con que quede establecido en la versión taquigráfica de esta discusión, que los derechos que tienen adquiridos las señoras y señoritas que actualmente ocupan esos cargos, no pueden ser exonerados de ellos, ni desconocidos sus derechos a que se les respeten las situaciones en que están, siempre que cumplan con su deber.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite?...

Precisamente, después de las observaciones que se han hecho en Sala y de las que se hicieron en antesalas también, la Comisión redactó un artículo 2.o que figura en el repartido. Dice así: "Las vacantes que se produzcan en los cargos que a continuación se enumeran, serán provistas necesariamente por quienes posean el certificado a que se refiere el artículo anterior, o no teniéndolo, hayan desempeñado a satisfacción, durante tres años, por lo menos, con anterioridad a la sanción de la ley, las funciones inherentes a esos mismos cargos". Esto es para respetar los deerchos adquiridos por esas visitadoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Olaso insiste en su moción?

SEÑOR OLASO. — Insisto, señor Presidente?

SEÑOR VGILIOLA. — Declaro que voy a apoyar la moción del señor Diputado Olaso. No se concibe la oposición a la enunciación por parte de un Diputado tan calificado y tan distinguido como el doctor Olaso de la conveniencia y necesidad de que este asunto vuelva a Comisión, y cuando tan conceptuado legislador afirma que a él le han llegado datos de observación al proyecto, como me han llegado a mí, de algunos organismos que tiene relaciones directas con las visitadoras, y cuando no se vé, ni remotamente, la extremada urgencia que denota la actitud de los señores Diputados que se oponen al pase a Comisión, no se comprende el por qué de esa oposición. Por lo expuesto, señor Presidente, pido que se vote la moción del señor Diputado doctor Olaso.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Deseo decir que el miembro informante está en condiciones de contestar todas las objeciones que se hagan a este proyecto. Puede leer la opinión que este proyecto le sugiere al señor Ministro de Salud Pública y al Consejo del Niño.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Olaso para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Empatada: diecinueve en treinta y ocho**).

SEÑOR TUSO. — Que se llame a Sala y se rectifique la votación.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quiero llamar la atención de la Cámara en el sentido de qué se comete una injusticia mandando a Comisión este proyecto.

Las Vsitadoras de Higiene Social están esperando ubicación hace dos años. Hicieron el curso en la Facultad de Medicina hace como siete años —cursos que fueron clausurados— y están, desde entonces, recorriendo, a ver dónde pueden prestar sus servicios. Creo que en este momento no se causa mal a nadie y, por el contrario, se favorece a ese conjunto de estudiantes que se sometieron a las reglamentaciones molestas, incómodas, para prestar un servicio social.

Creo que no se atenta contra los derechos de nadie y se proteje, en realidad, a las estudiantes que van a prestar un gran beneficio social. Es un simple reconocimiento de derechos, nada más. Eso es lo que pretende esta ley.

De manera que no siendo argumentos fundamentales los que se han hecho, sino argumentos en cierto modo de opiniones que podrían sentar los Ministros —cosa que ya ha tenido muy en cuenta la Comisión— creo que los señores Diputados podrían votar con entera tranquilidad, porque no se hace ninguna violencia y, por el contrario, se haría un acto de estricta justicia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí me parece que bastaría que un legislador tan calificado como el doctor Olaso, y precisamente médico, que ha recibido —como he recibido yo— impresiones de algunos de los directores de los organismos a quienes afecta o comprende esta ley, tenga la sensación de que esta ley contiene defectos, para que esa insinuación, hecha así por un Diputado de la calidad tan distinguida del doctor Olaso y, sobre todo teniendo en cuenta que el asunto no es de urgencia, sea aceptada. No hay razón pa-

ra que no se acceda al pedido de que pase el proyecto a Comisión.

Por eso insisto en que debe votarse la proposición del señor Olaso para que vuelva nuevamente el asunto a Comisión.

SEÑOR TUSO. — Quiero decir que la insistencia nuestra no supone en ningún momento desconocer la calidad y los muchos méritos del señor Diputado mocionante para que este asunto vaya a Comisión. Si insistimos, es pura y simplemente, porque estamos convencidos de que se han escuchado todas las voces que se debían escuchar.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Diputado. Se ha dicho que se van a hacer observaciones en la Comisión. Se va a demostrar que no es así.

SEÑOR TUSO. — Pediría que se rectificara la votación.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

He votado en contra de la proposición del doctor Olaso. He votado, no sin atender las razones que ha dado el señor Diputado Vigliola —que las tengo en cuenta sin necesidad de que se digan, porque el concepto que me merece el doctor Olaso desde el punto de vista científico, y como legislador, hace que fatalmente no las olvide— pero frente a esa opinión del doctor Olaso, yo peso, señor Presidente, no solamente la peregrinación de las visitadoras que han salido de la Facultad de Medicina y que han andado por todos los sectores políticos pidiendo reconocimiento de sus servicios y de sus estudios, sino también un argumento que nos da la Comisión en su informe, un argumento de justicia que es el siguiente, y al cual todavía no se ha hecho alusión.

El argumento es este, y por esas razones voy a votar en contra de esa proposición: "Al crearse el curso de Visitadoras en la Escuela de Servicio Sociales del Ministerio de Salud Pública, se viene a llenar el vacío dejado por la clausura de los cursos análogos en la Facultad de Medicina, pero no se ha contemplado la situación de las Visitadoras que cursaron estudios en esa Facultad". Es una cuestión de justicia, señor Presidente. Me parecen que tienen tanto título aquéllas como estas otras y hay que reconocérselos sin necesidad de buscarle muchos peros, a la ley.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo acabo de decir hace un instante, señor Presidente, que la Comisión está en condiciones de responder a todas las observaciones que se hagan con respecto a este proyecto. Pero deseo insistir en que si algún proyecto tiene en sí un contenido de justicia es éste, precisamente, que tienda al encauzamiento hacia una profesión de un grupo determinado de personas que después de haber hecho estudios con todas las experiencias de los cursos especiales, se encuentran en la vida en esa falsa posición que se dice en el informe, de no saber para qué les han servido los estudios que han hecho en un organismo en enseñanza, autorizado y auténtico, como es la Facultad de Medicina.

Precisamente lo que acaba de decir el señor Diputado proponante, es un hecho exacto. La Facultad de Medicina clausuró sus cursos y el Consejo de Salud Pública crea una Escuela de Servicios Sociales, pero las Visitadoras egresadas de esa Facultad de Medicina no han sido contempladas hasta el presente por ningún decreto, ley o reglamentación. El proyecto precisamente tiende a reparar y a contemplar la situación de estas Visitadoras.

He terminado.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLASO. — El pedido de aplazamiento y pase a Comisión de un asunto de esta naturaleza, tengo entendido que no significa oposición al proyecto, sino todo lo contrario: procurar que se perfeccione en algún detalle para poderlo votar sin observaciones. De manera que sobre el fondo del asunto, estamos de acuerdo; pero quiero manifestar primeramente a la Cámara que el organismo técnico que tiene algo que ver con este proyecto, tiene objeciones que hacer y la mejor vía sería por la vía de la Comisión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite?

Pero la Comisión ha escuchado todos los informes, señor Diputado. Más aún, el miembro informante en este asunto ha transigido con algunas cosas que no está muy seguro que sean justas, por ejemplo, la equiparación del certificado que otorga la Aupi frente al otorgado por la Facultad de Medicina, es una equiparación ridícula, porque la Aupi ha organizado sus cursos que se componen de dos selecciones teóricas, y con la simple asistencia a esas lecciones otorga el certificado correspondiente. En cambio, el certificado que ostentan las Visitadoras de Higiene Social, es un certificado que puede ser un título. Han requerido estudios en dos etapas: la etapa primaria que consiste — como lo decía hace un momento — en los estudios de maestra o estudios de cuatro años de enseñanza secundaria; y, después, la etapa de especialización en la Facultad de Medicina, compuesta de dos años de estudios.

De manera que no hay comparación posible y, sin embargo, por el artículo sustitutivo de la Comisión, se contempla la situación de las Visitadoras de la Aupi.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros hemos votado en contra de la moción de pase a Comisión de este asunto; pero existe ahora una razón de orden práctico y es la de que faltan apenas diez minutos para que venza la hora reglamentaria.

Aparte de eso nos ha convencido un poco el razonamiento del señor Diputado Vigliola, invocando hasta razones de cortesía para con el autor de la moción. De manera que en virtud de esas consideraciones, nosotros vamos a votar el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y cinco**).

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que este asunto sea colocado en primer término en la orden del día del lunes próximo, previo nuevo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa, veintiocho en cuarenta y dos**).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

Hay otro asunto para votar, que es el relacionado con la venta de gas acetileno por el Servicio Hidrográfico de la Armada...

(Se retiran varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado la Cámara sin quórum, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

46.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

8—Usinas Pasteurizadoras de Leche. — Recurso de apelación contra la clausura de las mismas efectuadas por resolución municipal. — Antecedentes. (Discusión general). — Declaración del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons (inciso M, artículo 90 del Reglamento). — Exposición del señor informante doctor Horacio Abadie Santos en la que define la posición de la Cámara frente al acto administrativo en tela de juicio, de juez único respecto de ilegalidad o inconstitucionalidad del mismo; naturaleza objetiva del recurso con exclusión de las cuestiones de conducta municipal y de la producción e industrialización de la leche. Entra al análisis de la cuestión central y examina y refuta la afirmación del Asesor Letrado de la Intendencia, de que la precariedad de los permisos para establecer usinas, permitía la revocación de los mismos según el principio de que quien puede autorizar, puede desautorizar; las razones higiénicas, económicas, las derivadas de la ley de 1935 y de las ordenanzas de 1911, 1926 y correlativas y la relativa a la espera de la ley de 1935; afirma que el punto de ilegalidad e inconstitucionalidad de la resolución municipal es evidente y manifiesta las consecuencias litigiosas del mismo; agrega que el problema de la leche debe resolverse de manera racional, desde que se trata de un renglón importante de la riqueza nacional; y termina con una salvedad respecto de la corrección y buena fe de las autoridades municipales. — Exposición del señor Representante doctor Julio César Canessa (miembro en minoría de la Comisión), en calidad de representante de la bancada que integra, como fundamento de voto favorable a la resolución municipal. Desarrolla, de acuerdo con su sector político, los siguientes tópicos: constitucionalidad y licitud del acto administrativo; factores económicos y de salubridad determinantes del mismo; aspecto del problema legal; concordancia de la medida con las disposiciones regladas de administración y como sanción natural aceptada por el derecho positivo; y comprensión implícita de facultad revocatoria en el título de precariedad; y concluye que sea cual sea la resolución de la Cámara, se irá a la restricción de la industria, a la concurrencia limitada en salvaguardia de la salud y del interés público. — Exposición del señor Representante doctor Miguel A. Pringles (miembro de la Comisión en mayoría), en la que examina la argumentación del señor Representante Canessa sobre la facultad punitiva de la Administración Pública y afirma que no existe, entre los fundamentos del decreto de clausura, ninguno de ese carácter, y de acuerdo con la regla de derecho procesal sólo corresponde el fallo en el recurso interpuesto, estrictamente sobre el decreto y sus fundamentos; y en la que plantea la cuestión constitucional del punto de derecho a la libertad de trabajo, limitable solamente con arreglo a las leyes y, en el caso de clausura de las usinas, no habría ninguna ley que la justificara. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que fundamenta el voto de su agrupación. Afirma que en el caso se trata de un simple episodio de la lucha de intereses en torno de la pasteurización, industrialización y distribución de la leche, y que la clausura definitiva resolvería el litigio en beneficio de las grandes empresas; refuta la razón de precariedad aducida por la defensa; relaciona el motivo de la higiene con las tentativas de fusión de las grandes usinas y la intervención del Banco de la República; niega a la Intendencia el derecho a alegar razones económicas y califica de grave la acción de las autoridades municipales en ese punto; y agrega que afecta la nulidad lo actuado, la violación de un precepto formal; la disposición de la ley de 1935 que implica la obligación precisamente de contemplar la opinión de la Junta Departamental. — Exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que expresa la protesta del Partido Comunista contra la clausura de las pequeñas usinas y lecherías, por ilegal y atentatoria contra los intereses de los pequeños productores y de la masa popular; afirma que la política de la clase gobernante es monopolista, lo que ha traído como consecuencia el encarecimiento de la leche y disminución en el consumo en perjuicio de los hogares pobres; denuncia el decreto municipal como una medida contra las pequeñas usinas y llama la atención de la clase obrera y del país para la defensa de las mismas, de los pequeños productores, del precio mínimo de la leche y contra la especulación respecto de los sobrantes; y reclama la unión de los obreros de la industria lechera auspiciada por la Confederación General del Trabajo para luchar contra la política monopolista perjudicial al proletariado. — Exposición del señor Representante Amadeo Almada en la que fundamenta el voto favorable de su agrupación al proyecto de la Comisión en mayoría. Plantea una cuestión técnica sobre los requisitos y procedimientos del punto en discusión desde que se trata del primer ensayo del recurso contra una resolución municipal; afirma que no existía obligación de oir la parte reclamada en el derecho de la misma a alegar nuevas razones fuera del decreto recurrido, y deja constancia de ello para evitar un precedente y una evasiva a una exigencia jurídica; agrega que aún en el caso de admisibilidad de motivos supervinientes, la Intendencia se habría equivocado respecto del carácter de la clausura; y encuentra finalmente que la autoridad municipal se ha excedido en su jurisdicción territorial: extralimitación territorial por tratarse de una industria nacional. — (Se cierra el debate en general Aprobación del proyecto de la Comisión en mayoría por votación nominal. — Moción del señor Representante doctor Julio César Estol. —)Votación nominal).

9—Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Sistema de estampillado con valor para los aportes patronales de los fabricantes de calzado. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).

10—Servicio Hidrográfico de la Armada. — Destino del producido de la venta de gas acetileno disuelto para gastos de balizamiento. — Antecedentes. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Gómez, Guerrero Flores, Haedo, Kayel, Langón, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Torrès, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Cusano, De Dovitiis, Giambruno, González Olaza, Machado, Nébel Ellauri y Restuccia.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta, Espalter e Iturbide.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Dubra, Magnoni, Pérez Aquino y Tarabal.

Total: 4.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que los Procuradores de las oficinas públicas, nombrados con anterioridad al 1.o de febrero de 1934, estarán comprendidos en el artículo 4.o de la ley de 25 de enero del citado año.

—A la Comisión de Códigos.

2—La Comisión Especial de Jubilaciones informa el proyecto sobre estampilla con valor para el calzado.

3—La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba la Convención sobre asilo político.

—Repártanse.

4—El señor Representante don Miguel Vieyte solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre las vacantes producidas en las planillas del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1935, con especificación de fecha, causa y asignación de cada vacante.

—Transmítase.

5—El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, solicita licencia para faltar la corriente semana, y los señores Representantes don Alcides Aldama, doctor Cyro Giambruno y don Julio V. Iturbide, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante, doctor Félix Polleri, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31 de la ley del 30 de agosto de 1893 (número 2245), modificados por la ley del 13 de julio de 1933 (número 9062), regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no someten el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán, a partir de los plazos respectivos y durante los primeros diez meses de mora, una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las cantidades que deban pagar; transcurrido dicho término, la multa quedará fijada en el 10 o|o del impuesto en cada caso.

Art. 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 18, sufrirán un recargo de otro uno por ciento (1 o|o) sobre el importe del impuesto ordenado y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa de pago, con plazo de diez días."

Art. 2.o A partir de la vigencia de esta ley, no serán admitidas las denuncias de particulares en los casos de vencimiento del término establecido por el artículo 14 de la ley del 30 de agosto de 1893 (número 2245), modificado por el artículo 1.o de la ley del 13 de julio de 1933, siempre que las sucesiones hayan sido judicialmente abiertas.

Los funcionarios intervinientes deberán, bajo responsabilidad, urgir en los respectivos autos las gestiones que correspondan al interés fiscal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 3 de 1935.

Félix Polleri, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las continuas modificaciones introducidas a los preceptos que fijan los impuestos de herencias y el procedimiento para su liquidación y percepción por el Estado, alguna de ellas sancionadas con extremada urgencia por motivos fiscalistas premiosos, han llevado a los estatutos pertinentes disposiciones que deben ser revisionadas sea por excesivas, sea por contrarias a las conveniencias del Estado.

El proyecto acompañado responde a esa finalidad y sus fundamentos, sencillamente expuestos, se contraen a las siguientes observaciones.

En cuanto al artículo 30, es de establecer que la aplicación de las reglas establecidas en la reforma legal del 13 de julio de 1933, conducen a extremos confiscatorios porque no se ha limitado el plazo en que podrá correr el fuerte interés del 1 o|o anual entonces fijado para las herencias no abiertas dentro de los tres meses después del fallecimiento del causante. A pesar de que tanto en los fundamentos del decreto-ley anterior a esa reforma, del 21 de abril de 1933 y en la discusión de esa misma ley referenciada, se expresó que las normas se dictaban en beneficio de los obligados por impuestos hereditarios, la realidad de las cosas transformó la regla del artículo 30 en una gabela que en determinados casos alcanza a porcentajes excesivos y esquilmatorios, nada menos que el 135 por ciento como se han producido ya casos.

El legislador pretendió favorecer a los contribuyentes y en lugar de beneficiarlos ha perjudicado a muchos de ellos.

Como no hay interés por parte del Estado en llegar a semejantes extremos, sino el de percibir en tiempo el impuesto hereditario, es suficiente, en los casos de mora, un recargo máximo de un diez por ciento (10 o|o) que urgirá a los obligados, y no intimidará a los omisos, sin perjuicio de las restantes medidas que las leyes consignan (artículos 29 y siguientes de la ley de 30 de agosto de 1893) para no demorar su liquidación y pago.

Además, con tan exagerados recargos, una vez transcurridos los primeros meses en omisión, los herederos preferirán a menudo las molestias de la indivisión sin regularizar las transmisiones, al exhorbitante pago de los acumulados recargos del artículo 30 actual.

Y es de recordar que si bien otras leyes, — como en la Contribución Inmobiliaria y la de Patentes de Giro establecen recargos progresivos, en ellas se limitan los porcentajes una vez llegados a cierto volumen, por lo cual la ley de Impuestos de Herencias, constituiría una excepción injustificada con la aplicación de recargos indefinidos: baste para determinar los efectos de la prescripción que modificaría el proyecto, el ejemplo de un causante fallecido en 1905 y cuya sucesión se tramitase ahora, que vendría a sufrir tal recargo de impuesto que elevaría a casi cinco veces su monto originario.

En cuanto al artículo 31: la reforma es muy sencilla. Se agregan tan solo las palabras "previa intimación administrativa de pago con plazo de diez días.

Así se evita a los deudores el pago de costas judiciales caso de que se trate de omisiones involuntarias, facilitándose en muchos de ellos el cumplimiento de la obligación. Al mismo tiempo se armoniza el procedimiento con el usado en la percepción de otros impuestos, evitándose en lo posible la coerción judicial a las que se dejan abiertas las puertas en un plazo brevísimo, al no dar resultado la intimación administrativa, especie de toque de alarma que será siempre beneficioso tanto a los particulares como al fisco.

Por lo que se relaciona con el artículo 2.o del proyecto acompañado, importaría su sanción suprimir las denuncias de particulares sobre adeudo del impuesto, en las sucesiones que se estén tramitando ante los Juzgados respectivos.

No hay razón alguna para mantener el régimen del artículo 42 de la ley del 30 de agosto de 1893, después que se han iniciado los trámites judiciales de un juicio sucesorio. Las sumas atribuídas por aquella disposición a los particulares denunciantes deben ser conservadas para el tesoro público, pues abierta judicialmente la sucesión deben vigilar el cumplimiento de las exigencias fiscalistas los Jueces, los Actuarios y los Fiscales. La omisión, en su caso, de estos funcionarios, debe dar lugar a responsabilidades; pero de ninguna manera es admisible que el Estado se perjudique entregando a terceros cantidades cuya percepción no puede eludirse con solo la vigilancia que es obligatoria para aquellos en los respectivos expedientes. A este respecto la ley del 6 de agosto de 1931 en sus artículos 22 y 23 contiene disposiciones eficaces.

Además, tal como rige, la norma impugnada se prestaría a un fraude de fácil ejecución. Bastará que los herederos morosos denuncien por medio de terceros su propio atraso, para que se adjudique a éstos la multa, con más el 15 o|o del impuesto, sumas que el interesado en la denuncia devolvería a los obligados. Estos, en vez de pagar los impuestos que adeudaban, con los recargos razonables originados por su mora, quedarían beneficiados en un importante porcentaje: pues tan solo pagarían el 85 o|o del impuesto.

Distinto es para las sucesiones no abiertas judicialmente, pues en ellas el interés fiscal estará vigente, con mayor razón si se acepta la modificación propuesta en el artículo 1.o del proyecto acompañado, en cuanto a limitar los recargos a los omisos en iniciar el juicio sucesorio.

Dejo así fundamentadas las reformas propuestas a las leyes sobre impuesto hereditario, sometiéndolas a la ilustrada consideración de la Cámara.

Félix Polleri, Representante por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2:

Con licencia: Cusano, González Olaza, Machado, Nébel Ellauri y Restuccia.

Sin aviso: De la Fuente, De Dovitiis, Espalter, Magnoni, Sozo y Vieyte.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado dos señores Representantes para hacer uso de la palabra durante la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Pocas horas antes de la reunión del Consejo de la Liga de las Naciones, que tendrá lugar en el día de mañana, se ha reunido una de las sesiones de la Conferencia anual de las Traders Unión inglesa, en la cual su Presidente ha hecho manifestaciones categóricas sobre el conflicto ítalo-etíope, condenando a los responsables de la guerra, que ya parece inevitable.

Los síntomas del momento actual son muy parecidos a los que se vislumbraban al comienzo de la conflagración de 1914. Y hasta por una fatal coincidencia acaba de fallecer, hace pocos días, uno de los grandes apóstoles de la paz, Henri Barbusse, como pocas horas antes de aquella conflagración cayera Jean Jaurés, otro de los grandes apóstoles de la paz universal.

Yo quiero hacer notar que un mes antes de reunirse este Congreso de las organizaciones gremiales británicas, tuvo lugar una asamblea de las Comisiones Directivas de dos grandes organismos representativos de la clase obrera: la Internacional Obrera Socialista y la Federación Sindical Internacional, las cuales, a fines de julio, lanzaron el siguiente manifiesto: "La Federación Sindical Internacional y la Internacional Obrera Socialista comprueban con la mayor aprensión que aumentaron los síntomas alarmantes haciendo temer un inminente desencadenamiento de la guerra en Abisinia y que las iniciativas emprendidas hasta la hora para solucionar prácticamente el conflicto entre las dos naciones, no han conducido a nada.

Las dos Internacionales hacen el llamado más urgente, haciendo resaltar las incalculables consecuencias que acarrearía esa guerra. La paz mundial y particularmente la de Europa, es indivisible.

Sería intolerable que el Consejo de la Sociedad de las Naciones, que acaba de condenar las violaciones unilaterales de los tratados, permitiera ahora a la Italia

fascista romper abiertamente los tratados, y aún el Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Sería intolerable que la Sociedad de las Naciones no aplicara inmediatamente las prescripciones de su pacto contra el agresor, italiano, precisamente cuando crea una Comisión para investigar los métodos de sanciones a aplicar contra las violaciones unilaterales de los tratados.

Un fracaso de la Sociedad de las Naciones en este caso en que son tan claros el derecho y la responsabilidad, la no aplicación de los métodos previstos en el pacto para garantizar la seguridad y de las sanciones contra el agresor, podrían dar el golpe de gracia a la autoridad ya tan quebrantada de la Liga, aniquilando así la base misma del sistema de paz colectiva.

La certidumbre que tuviera el agresor de que todas las medidas represivas previstas por el pacto le serán aplicadas, es la mejor garantía de paz".

El manifiesto de las dos Internacionales concluye haciendo un ferviente llamado a las organizaciones obreras y a los partidarios de la democracia y de la libertad de todos los países para luchar contra la guerra y contra los responsables de la misma.

Nosotros, si estuviéramos en un país donde fuera posible realizar manifestaciones callejeras sin cortapisas, trataríamos en este instante de efectuar mitines públicos para expresar la solidaridad del proletariado uruguayo con estas expresiones de las dos Internacionales; pero las medidas extraordinarias traban de tal modo la libertad de reunión, que consideramos oportuno hacernos eco, desde esta banca parlamentaria, del llamado formulado por las dos grandes Internacionales obreras y declarar que protestamos enérgicamente contra la dictadura fascista, culpable de los terribles acontecimientos que se avecinan, si en la reunión de mañana del Consejo de la Liga de las Naciones no se toman las medidas necesarias para impedir que el dictador italiano consuma sus planes de agresión.

SEÑOR BURANELLI — No apoyado.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros nos solidarizamos, por lo tanto, con los trabajadores manuales e intelectuales del mundo, que proclaman en sus congresos la necesidad de impedir esta nueva guerra, este nuevo atentado contra los más altos intereses y los más sagrados derechos de la humanidad.

Y esperamos, y tenemos confianza en que un día el triunfo definitivo de una verdadera democracia hará imposible la repetición de tales atentados. Tenemos todavía confianza en las fuerzas morales, y comprobamos, con el Presidente del Partido Laborista Británico, Henderson, que algunos de los postulados que las Internacionales obreras y socialistas proclamaban hace algunos lustros, vienen a ser ahora postulados defendidos por naciones enteras, que al menos en algún instante, desean que sea la Sociedad de las Naciones la que resuelva estos graves conflictos.

Al dejar constancia de nuestra protesta y de nuestra solidaridad, expresamos también la confianza de que los pueblos oprimidos sepan imponer su voluntad, que no puede manifestarse en Italia, desde el momento en que la dictadura impidió la libre emisión del pensamiento, el pronunciamiento de todas las entidades colectivas verdaderamente representativas, y prohibió la emigración, para impedir que los que no estaban conformes con ese régimen abandonaran las fronteras de su país, y proclama en el momento actual, sin embargo, que le es necesario recurrir a la conquista para poder tener territorio que pueda servir para dar pan a sus hijos.

Esperamos que los acontecimientos próximos conviertan en realidad la aspiración formulada por un gran escritor, Wells, cuando afirma que en los momentos actuales va desapareciendo la época de los héroes por estar naciendo la gran época de la ascención de las multitudes.

He terminado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — EL Partido Comunista quiere elevar una vez más su protesta en esta Cámara contra las odiosas medidas extraordinarias, cuya anulación inmediata reclama toda la masa de la población. Y al manifestar esta aspiración de nuestro partido, queremos expresar también nuestra protesta por una serie de nuevos atropellos cometidos al amparo de esas medidas extraordinarias.

El día 23 de agosto, un Comité de Frente Unico que integran diversos partidos populares —batllista, socialista, nacionalista, comunista— organizó una asamblea en la ciudad de Tacuarembó. Esa asamblea, que iba a finalizar con una manifestación, fué autorizada por el Poder Ejecutivo. La asamblea obtuvo mucho éxito. pero cuando los asambleístas pretendieron realizar la manifestación, de acuerdo a las mismas facultades que le había concedido el Gobierno, la policía disolvió la manifestación y encarceló a varios obreros y estudiantes.

La disolución de esta manifestación y el encarcelamiento han sido llevados a cabo, porque los centenares de ciudadanos que se habían congregado en esa Asamblea, bregaban por las libertades democráticas, por la anulación de las facultades etxraordinarias y porque el país no se entregue a grandes empresas imperialistas y a los monopolios, como se está haciendo en la actualidad.

Para el día 24 de agosto el Comité de Frente Unico de la Capital, integrado también por diversos patridos, inclusive el Patrido Comunista, organizaba un acto que debía llevarse a cabo en los salones de la Sociedad Francesa. Las perspectivas de ese acto eran las de congregar una gran concurrencia, ansiosa también de manifestar su protesta contra la entrega del país a las grandes empresas extranjeras, contra el monopolio de la leche y del transporte.

El 23, los organiazdores de este acto fueron avisados de que tenían permiso para realizarlo y el 24, ese acto que iba a tener un gran éxito, fué prohibido por la dictadura.

La misma noche del 24 se prohibió una velada organizada por el Sindicato Unico de la Aguja con el fin de procurar recursos para su caja social y para su propaganda periodística.

Como si esto fuera poco, el pasado viernes mientras realizaban asamblea los obreros en madera en su local de la calle Agraciada, se presentó la policía del dictador, disolvió la asamblea, echó a los obreros fuera y no permitió que continuara la deliberación que en favor de sus intereses se estaba realizando en aquel momento. Al día siguiente la policía volvió a penetrar en el local, revolvió los muebles, y se retiró del mismo poco después.

Quieer decir que es evidente que cada día se cometen nuevos atropellos contra el derecho de reunión, de asociación, con el fin de mantener amordazado al pueblo para que no exprese su ardiente y justa protesta contra una situación de miseria y de opresión en que lo ha colocado el Gobierno del 31 de marzo.

Pero hay algo más, todavía: en esta Cámara tuve oportunidad de protestar repetidas veces por la prisión de los estudiantes Marroquín y Siliezar, uno de los cuales fué castigado al ser tomado preso, y, posteriormente, en la prisión. En la última intervención hecha a mediados del mes pasado, pedí informes al Ministerio del Interior acerca de las razones porque estaban detenidos esos dos estudiantes.

El Ministro contestó, con fecha 20, diciendo: "Que en contestación a ese pedido de informes, hago saber que una vez que el suscripto tenga los datos solicitados a la Jefatura de Policía de Montevideo, informará al señor Presidente al respecto".

Esto contestó el 20, y el día 23, sin que hubiera llegado ninguna otra información, los estudiantes Marroquín y Siliezar, uno de los cuales, el primero, está terminando su carrera en la Universidad de Montevideo a costa de los más grandes sacrificios, como lo pueden comprobar cada uno de los universitarios de la Capital, esos dos estudiantes fueron deportados a San Salvador.

Quiere decir que el Ministro, lejos de procurar las informaciones que prometía de acuerdo con nuestro pedido de informes, lo que hizo fué apresurar la expulsión del país de estos dos inteligentes estudiantes, que no han hecho ninguna otra cosa que luchar por las libertades populares y contra la guerra en distintas oportunidades, colocándose con todo su ardor juvenil al lado de la causa popular por la defensa de las libertades democráticas.

Quiero denunciar todos estos hechos que prueban claramente cómo esas medidas extraordinarias, bajo las cuales vivimos desde hace mucho tiempo, son utilizadas diariamente para ir contra los intereses de la masa popular, para prohibir el derecho de reunión, para impedir que los obreros deliberen, en el seno de sus sindicatos respecto a la defensa de sus salarios y mejores condiciones de vida y de trabajo, como ha sucedido con los obreros en madera, para impedir que se exprese la protesta popular contra todas las iniquidades que viene cometiendo el Gobierno del 31 de marzo.

Por todas estas razones, expresamos una vez más en el seno de la Cámara las protestas contra las medidas extraordinarias, con lo cual venimos nuevamente a insistir que al realizarse de nuevo la Asamblea General sea considerado este asunto con el fin de devolverle al pueblo el derecho de reunión, de asociación, de palabra y de prensa, por medio del cual él puede defender celosamente todos sus intereses.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

8

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: recurso de apelación contra la resolución municipal sobre la clausura de usinas pausterizadoras de leche.

(Antecedentes):

"Montevideo, julio 9 de 1935.

A la Cámara le Representantes.

Hilario Garayalde, Alfredo M. García, Salvador Ferrer Zubieta y Oscar Bottini, miembros de la Junta Departamental de Montevideo, como mejor proceda decimos:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 de la Constitución de la República, integrando el tercio de la Junta Departamental de Montevideo, hemos interpuesto, en el día de hoy ante la Intendencia Municipal de Montevideo el recurso de apelación para ante esa Cámara, contra el decreto de 1.o de julio de 1935, de la misma Intendencia, por el que se declara caducado el per-

miso acordado a las usinas pasteurizadoras de leche "Mercado Cooperativo", "Alianza de la Unión" y granja "La Nena" y "La Palma" y se dispone su clausura.

Acompañamos copia del escrito correspondiente.

Dicho recurso ha sido interpuesto ante el órgano recurrido en virtud de disponer, el artículo 261 precitado, que las decisiones aludidas son apelables para ante la Cámara de Representantes", apartándose, así, del texto de los artículos 79 y 80 de la ley de Gobiernos Locales de 1919, que establecía la apelación "ante el Poder Legislativo".

En virtud de lo expuesto, solicitamos de esa Cámara que, habiéndonos por presentados formulando las manifestaciones que preceden, se tengan presentes a los efectos de derecho. Será Justicia.

Hilario Garayalde. — Alfredo M. García. — Salvador Ferrer Zubieta. — Oscar Bottini.

Montevideo, julio 9 de 1935.

Señor Intendente Municipal de Montevideo, don Alberto R. Dagnino.

Hilario Garayalde, Alfredo M. García, Salvador Ferrer Zubieta y Oscar Bottini, miembros de la Junta Departamental de Montevideo, ante esa Intendencia, como mejor proceda decimos:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Constitución de la República, integrando el tercio de la Junta Departamental de Montevideo, venimos a interponer el recurso de apelación para ante la Cámara de Representantes, contra el decreto de 1.° de julio de 1935, de esa Intendencia, por el que se declara caducado el permiso acordado a las usinas pasteurizadoras de leche "Mercado Cooperativo", "Alianza de la Unión" y granja "La Nena" y "La Palma" y se dispone su clausura.

Fundamos dicho recurso en las siguientes consideraciones.

El decreto referido es inconstitucional e ilegal.

Reputamos que el decreto impugnado es inconstitucional y violatorio, a la vez, de la ley de 7 de febrero último, relativa al precio mínimo de la leche.

En efecto: afirma la Intendencia, en el primer considerando, que las usinas a que alude funcionan "en virtud de una autorización de carácter precario y revocable, situación ésta — dice — determinada por la misma naturaleza de los intereses sociales en juego y que, por consiguiente, la Administración se encuentra legalmente facultada para decretar su clausura cuando lo entienda conveniente".

Hay claro error en ello: las usinas aludidas funcionan en razón del derecho esencial, instituído en la Constitución, y que asiste a todos los habitantes del país, de dedicarse al "trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes ". (Artículo 35 de la Constitución).

La actividad que cultivan dichas usinas no está sustraída a la regla general invocada, desde que es completamente lícita, pues no media a su respecto prohibición legal alguna. Por consiguiente, el derecho a ejercerla no emana de liberalidad ni de franquicia alguna del Municipio, sino de la esencia misma de la sociedad política, desde que se trata de un derecho individual. Cuando se trata de una concesión, el derecho no existe mientras no se realice el *acto que la* establezca y que es su fuente creadora; tratándose de derechos individuales, como el de la libertad de trabajo, su existencia no depende de la voluntad administrativa que se limita a reconocerlo, sometiendo su ejercicio a reglas de interés público que no afectan su substancia ni lo pueden reducir ni mucho menos extinguir.

Por razones de interés público, la ley o las disposiciones municipales pueden reglamentar ese derecho, imponiendo a su ejercicio determinadas obligaciones fundadas en motivos de higiene, salud pública, etc.; pero quien las cumpla debidamente no podrá ser impedido de ejercerlo.

En el caso presente, la actividad de las usinas mencionadas ha sido reglamentada por la ordenanza sobre producción y venta de leche, de 19 de agosto de 1927. Dicha reglamentación instituye un conjunto de disposiciones destinadas a asegurar la higiene del producto y de su expendio. Se fijan analíticamente las diversas condiciones que debe reunir la leche, para poder ser vendida; las que corresponden a los establecimientos, a la forma de ordeñamiento, pasteurización, etcétera.

Consiguientemente, se trata de industria y comercio sometidos a un régimen sanitario determinado.

No es, pues, un permiso revocable discrecionalmente: se trata de un derecho reglado, cuyo ejercicio no puede ser ni reducido, ni mucho menos extinguido, mientras su titular esté dentro de las condiciones establecidas por los reglamentos.

La precariedad o estabilidad del título no depende de la voluntad discrecional del Municipio.

La precariedad de títuol invocada por la Intendencia, en el decreto que impugnamos, carece de fundamento jurídico.

Se han aludido, en publicaciones coincidentes con la tesis de dicho decreto, a los artículos 16 y 17 de la ordenanza preindicada.

Dicen así: "Artículo 16. Los particulares (propietarios de establecimientos productores, consignatarios, industriales, etc.) que se propongan instalar las usinas indicadas en el artículo 7.o, deberán inscribirse dentro de los tres meses después de aprobada la presente reglamentación, en un registro especial, que se abrirá en el Municipio, indicando la cantidad de leche que recibirá la usina y depositando como garantía el 10 o|o del valor declarado de la usina, o dando una garantía personal a satisfacción, que será devuelta una vez en funcionamiento la usina comprometida.

Artículo 17. Si vencido el plazo de inscripción que se determina en el artículo anterior, no se han proyectado las usinas necesarias para la higienización de toda la leche que se consume en Montevideo, la Municipalidad llamará a licitación para la construcción y explotación de una usina en la que se tratará el complemento de la leche que no dispone aún de establecimiento industrial con capacidad para su higienización."

Como el último artículo supone la oficialización de la industria aludida, entenderían, los opinantes mencionados, que, vencido dicho término, nadie podría pretender título estable para explotarla.

Ello no es admisible por varios motivos:

En primer lugar, porque esta disposición es claramente violatoria de la Constitución de 1917 y de la actual.

El dominio industrial del Municipio no puede ser instituído por éste, sino por vía legislativa, pues, como lo expresa el doctor Demicheli en su obra sobre "*Entes Autónomos" (página 279)*, "tanto la extensión del dominio industrial del Estado como la del Municipio, dependen siempre, en último resorte, del Poder Legislativo. El dominio del Estado, porque los organismos del Estado, de carácter nacional constituyen entes autónomos contingentes de creación y de supresión legislativa; y el dominio industrial del Municipio, porque el Poder Legislativo al encontrarse facultado para determinar los cometidos de los gobiernos locales, especifica en forma expresa y taxativa cuáles ramos del comercio y de la industria podrán ser explotados por ellos.

Las Municipalidades, por su parte, no podrán nunca salirse del marco trazado por esta autorización legal. Toda industria pública —tanto cuando es explotada en concurrencia, como con más razón todavía cuando constituyen un monopolio público, implica siempre una restricción impuesta a los derechos individuales, especialmente a la libertad de trabajo y a la libertad de comercio. Y sólo el Poder Legislativo goza de la prerrogativa de reglamentar y restringir estos derechos fundamentales."

Vencido ese plazo, pues, el Municipio no habría podido hacer lo que se proponía por carecer de potestad para ello, y, por ende, desaparecería el motivo determinante de dicho plazo.

En segundo lugar, el Municipio no podía, dentro de la Constitución, limitar la actividad industrial y comercial, permitiéndola únicamente a los que se presentaran dentro de aquel término, pues ese género de restricciones no puede emanar sino de la ley.

El artículo 171 de la Constitución de 1917 disponía: "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria o comercio que le acomode, como no se oponga al bien público o al de los habitantes de la República", y de los derechos individuales, según el artículo 146, no podía ser privado nadie sino conforme a las leyes.

Siendo una actividad privada, el Municipio carecía de facultades para limitar su ejercicio, negando título a quienes no comparecieran sino en un lapso de tiempo determinado.

En tercer lugar, esa limitación es menos posible aún, si cabe, dentro de la Constitución actual, pues el artículo 7.o preceptúa que "los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de esos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general", disposición coincidente con el precitado artículo 35 de la misma Carta.

El pretendido derecho de exclusión, invocado en favor de las usinas inscriptas en aquel plazo.

La invocación que de tal pretendido derecho se ha hecho, fundado en que las empresas aludidas se presentaron en tiempo e invirteron determinados capitales, no es razón que pueda oponerse valederamente para impedir el ejercicio de igual actividad por otros interesados, pues si el Municipio no estaba autorizado para limitar, como lo hizo en la ordenanza de 1927, el derecho a la libertad de trabajo ni a instituir el dominio industrial comunal preindicado, claro está que la oferta que representaba dicha ordenanza estaba viciada de nulidad. Ampararse a ella, procediendo de quien no podía organizar el régimen emergente de tal reglamentación, era aceptar lo inválido y correr el álea de tal actitud, compartiendo con el propio Municipio la imprudencia de su conducta.

Pretender mantener la limitación resultante de la ordenanza, para no sufrir los perjuicios de la libre concurrencia, sería exigir que las consecuencias patrimoniales de aquella actividad fueran soportadas por terceros extraños a ella, como son los dueños de las demás usinas.

No se trata de un servicio público

Corresponde destacar, previendo alguna objeción posible aunque improcedente, que tampoco se trata, en el caso, de un servicio público, sino de una actividad privada sobre la cual ejerce dicho órgano potestades de vigilancia y reglamentación, todo lo severas y amplias que se quiera, pero que de ningún modo significan que aquel Gobierno tenga la disponibilidad de las mismas, decretando o prohibiendo su ejercicio con prescindencia de si cumplen o no las exigencias de las reglas municipales.

El Municipio podrá suspender, reducir o impedir esa actividad sólo en el caso de transgresión de las reglas fijadas para su ejercicio.

El derecho de los propietarios de tales establecimientos no es precario, sino perfectamente fijo y sólido mientras presten acatamiento a las normas correspondientes.

La ley de 29 de diciembre de 1933

Pero la actitud del Gobierno Nacional, posterior a aquella ordenanza, demuestra que ésta no se reputó en vigor, estrictamente, pues, de otro modo, habría carecido de sentido, en primer término, el decreto-ley número 8986, de 25 de abril de 1933, que estableció: "La Intendencia Municipal de Montevideo pondrá en vigencia de inmediato la ordenanza sobre pasteurización de la leche destinada al consumo de la población de Montevideo, sancionado en agosto de 1927, siempre que se obtenga de las usinas el precio de pasteurización sea el de costo de la misma, no pudiendo sobrepasar de 19 milésimos el litro, mientras la experiencia no determine el costo exacto. La leche que se venda para el consumo se pagará a los productores al precio de seis pesos con cincuenta centésimos los cien litros como mínimo".

Es decir, pues, que no sólo se admitía que no estaba vigente sino que se subordinaba su vigencia a la condición aludida.

La ley de 29 de diciembre de 1933 dispuso, en su artículo 5.o que "a partir del 1.o de enero de 1934 se hará efectiva la ordenanza sobre higienización y pasteurización de la leche", con lo cual venía a significarse que no lo había sido antes.

¿Qué es lo que se proponía este artículo?

¿Restablecer el plazo de los tres meses y la oficialización posible de la industria de la pasteurización?

De ningún modo: sólo se dirigía a imponer únicamente el régimen sanitario de la leche, que aquélla había instituído, pues ya no tenía objeto tal oficialización desde que, con las usinas existentes entonces, se abasteca totalmente el consumo de leche de Montevideo, aquella pretendida municipalización sólo reconocía como motivo "tratar el complemento de la leche que no dispone aún de establecimiento industrial con capacidad para su higienización". (Artículo 17 de la ordenanza).

"El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete, por mi intermedio, a consideración de esta Asamblea —manifestaba el Ministro de Industrias, durante el debate legislativo pertinente— dice relación con la fijación de un precio mínimo, remunerador para estos meritorios trabajadores rurales y asegura la vigencia de la ordenanza de pasteurización, tantas veces postergada y tan imprecindiblemente exigida por vitales necesidades de higiene y salud pública". (Diario de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, Tomo I, pág. 192).

De tales manifestaciones surge inequívocamente, también, que el proyecto aludido no tuvo como finalidad limitar la actividad industrial y comercial, restringiendo el número de usinas pasteurizadoras.

La ley de 7 de febrero de 1935 ..

Tanto es verdad que la ley preindicada no se propuso limitación alguna de ese orden, que la ley de 7 de febrero de 1935 estableció, en su artículo 4.o lo siguiente: "Limítase por dos años a la cifra existente el 7 de mayo de 1934, el número de tambos que podrán enviar leche a Montevideo. Limítase igualmente por dos años a los existentes en aquella fecha el número de los establecimientos destinados a la higienización y pasteurización, así como el número de repartidores y despachos de venta".

Aparece, recién en ella, la limitación y, además, no recoge los establecimientos que pudieron inscribirse dentro del primitivo plazo de la ordenanza de 1927, ni subordina el concepto de limitación a otra referencia que a la mera condición de existente en la fecha que menciona.

El legislador usó, en el caso, por vez primera en el asunto, de la facultad de establecer restricciones de interés general, que le acuerda el precitado artículo 35 de la Constitución y su concordante el 7.o del mismo texto. Es decir, pues, que los establecimientos referidos, estando al amparo de dicho precepto, tienen asegurada su existencia. Siendo privativa de la ley fijar tal limitación, no puede el Municipio, invadiendo las funciones de aquel órgano, reducir aquel número, por acto discrecional, como lo acaba de hacer, por la mencionada resolución. Lo único que podrá decidir es impedir la actividad de aquel establecimiento que se apartara de las condiciones correspondientes; pero el derecho substantivo a actuar dentro de las reglamentaciones, es indiscutible, siempre que no se exceda del número fijado por dicha ley.

El segundo considerando del decreto impugnado

Su texto es también claramente violatorio de la Constitución y de la ley preindicada. Dice así: "Considerando que la tolerancia de las autoridades municipales con respecto a estos establecimientos no constituye ningún derecho y que cualquiera que pudiera ser la expectativa creada por ella, debe ceder ante el superior interés público que exige una limitación del número de usinas para asegurar una fiscalización eficiente; obtener un abaratamiento en la administración de las usinas que se proyecta, en una rebaja en el precio de la leche y facilita en general la solución de los complejos problemas creados por la industria lechera".

La primera parte, relativa a la tolerancia y a la negación del derecho, es repetición del error ya analizado.

En lo que respecta a la necesidad de limitar el numero de usinas —el concepto es inconciliable con el artículo 7.o que establece que "los habitantes de la República tienen derecho a ser portegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general"— coincidente con el ya invocado artículo 35, que también alude, como única fuente de limitación, a las leyes.

Consiguientemente, el Municipio carece de facultades para limitar la actividad privada, aún invocando razones de interés general. Si entiende que deben entenderse las finalidades que señala, debe solicitarlo del Parlamento. Tanto es así, que la mencionada ley de 7 de febrero último, con la aquiescencia del Municipio, estableció la limitación ya referida, con lo cual queda demostrado doctrinaria, legal y prácticamente que la única fuente de limitación es la ley. En segundo término, entrar a limitar el número de usinas cuando él ha sido fijado por una ley, significa modificar sus preceptos. En una exposición hecha pública, suscrita por la Gremial de Productores de Leche de la Asociación Rural del Uruguay y otras entidades, se alude a la necesidad de las limitaciones y de la concentración industrial y aún se cita esta opinión de la Suprema Corte de Estados Unidos: "La naturaleza privada de un negocio no lo exime del Poder del Estado de regularlo, cuando el público bienestar requiere la regulación".

No es eso lo que se discute, sino la facultad de la Intendencia para fijar ese género de limitaciones. El órgano regulador y ello siempre que se inspire en razones de interés general, es el Poder Legislativo.

El Gobierno Departamental puede comprobar la necesidad de una limitación con un fin de interés público, pero ello no significa que esté autorizado para adoptarla si restringe derechos individuales.

Obsérvese, además, que la resolución no invoca la transgresión, por parte de dichos establecimientos, de ninguna disposición reglamentaria municipal ni de las leyes. Es, simplemente, la clausura gratuita, sin causa lícita, la vía de hecho típica y tajante; es, jurídicamente, un acto desposeído de toda virtud legal, que haría aplicable la responsabilidad prevista por el artículo 24 de la Constitución.

En cualquier hipótesis, la Intendencia no ha podido prescindir del acuerdo de la Junta.

Agréguese, aún, la circunstancia de que la propia ley de 7 de febrero de 1935 estatuye, en su artículo 9.º, que "las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ley, cometidas por las usinas pasteurizadoras o por las cremerías y fábricas de manteca, serán penadas con multa de doscientos a dos mil pesos, pudiendo llegarse hasta la clausura del establecimiento. Cuando a juicio de la Intendencia la transgresión hubiera dado motivo a la clausura, requerirá la previa conformidad de la Junta Departamental, por dos tercios de votos".

Si la clausura como sanción penal requiere el asentimiento de la Junta Departamental, no se vé cómo la misma medida, cuando se adopta sin ninguna razón punitiva, puede ser adoptada por mera resolución de la Intendencia, sin consultar la voluntad del órgano deliberante del Municipio.

Desde este punto de vista, tal resolución sería atentatoria del texto constitucional y de la ley referenciada. De esta última, según resulta de su evidente propósito de que una providencia tan grave no podía ser dispuesta por simple voluntad del Intendente, ni siquiera mediando la transgresión de la propia ley.

Si ésta quiso que, en caso de clausura por motivo tan justificado como la infracción, fuera indispensable aquella conformidad, "a fortiori", ella ha de ser imprescindible cuando no media violación alguna, aún en la hipótesis de que el Municipio tuviera tal potestad de hacer cesar una actividad particular sin motivo legal: "ubi eadem est ratio, eadem est juri dispositio".

Se agravia el texto constitucional, además, porque, aún en el caso, que no admitimos, de que el Municipio pudiera decretar el cese de tal actividad, nunca sería la Intendencia la autorizada por su mera voluntad para decidirlo, porque el órgano legislativo del Gobierno Depar-

tamental es la Junta, según expresamente lo establece el artículo 248 de la Constitución. La cesación aludida, suprimiendo un derecho, no puede ser materia de decisión del órgano ejecutivo. Si es y debe ser del dominio de la ley —según lo señala Hauricu— toda condición nueva impuesta al ejercicio de una libertad, naturalmente que ha de serlo la supresión de la propia libertad, en este caso la de ejercer la actividad industrial y comercial aludida ("Précis de droit administratif et de droit public", pág. 59).

Por consiguiente, la nulidad habría caído sobre la resolución de la Intendencia, también en el caso más favorable a las facultades municipales.

El punto de vista de la expropiación

La decisión que impugnamos viola también el artículo 21 de la Constitución, que dispone que la propiedad es un derecho inviolable y que nadie puede ser privado de tal derecho sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo del Tesoro Nacional una justa y previa compensación.

Podría decirse que el artículo 18 de dicha ordenanza, dispuso que el Municipio se reservaba el derecho de expropiar las usinas de pasteurización de la leche; pero ello carece de significación en el caso; por varias razones:

1.° Porque esa reserva, hecha por el propio órgano municipal, no podía otorgarle la facultad a que se refiere si ésta no existía en la Constitución o en la ley.

Y, tratándose de la expropiación de establecimientos dedicados a actividades privadas, nunca podría realizarse por la mera voluntad de la Intendencia ni siquiera con el acuerdo de la Junta, según lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de marzo de 1912.

2.° Porque, de cualquier modo, la expropiación es cosa separable de la suspensión o de la clausura de los establecimientos, mucho más dentro de la Constitución en vigor, que modificó el texto de la de 1917, disponiendo que la compensación fuera justa y previa. La de 1917 sólo decía "justa compensación". Esa modificación obliga, pues, al Estado y a los Municipios a cumplir necesariamente una primera etapa que termina en el pago, anterior a la segunda, que conduce al desapoderamiento.

3.° Porque el artículo 18 de la ordenanza de 1927 no sólo es inconstitucional porque el Municipio no ha podido reservarse un derecho de expropiación que no tenía, sino también porque establece reglas violatorias de la Carta Fundamental en cuanto al monto de la indemnización.

Así, dispone: "La tasación se hará sobre el valor material de la usina y como única indemnización se abonará el 20 o|o sobre dicho valor".

Es decir, que entra a legislar sobre tema privativamente encomendado a la ley, y, además, deja sin abonar los demás valores constitutivos del establecimiento, como son el propio giro comercial e industrial, separable de la materialidad de las instalaciones.

Y, si se alegara que la invocada ley de 29 de diciembre de 1933 recogió la ordenanza de 1927, contestaríamos, sin perjuicio de lo ya expresado acerca de la finalidad de dicha ley, que, posteriormente la constitución de 1934 habría derogado esa limitación arbitraria impuesta por la ley, desde que reiteró el antiguo artículo relativo a la indemnización, inspirándose aún en conceptos más estrictos según resulta de sus antecedentes en la Comisión de Constitución.

El decreto es la restricción de la libertad de concurrencia, vale decir, el monopolio.

Finalmente, clausurar determinados establecimientos sin que medie motivo imputable a sus dueños, permitiendo que subsistan otros dedicados a igual actividad, significa instituir, de hecho, un privilegio en favor de los que quedan; es suprimir la libre concurrencia creando una situación de excepción que ampara a los unos con detrimento ilegítimo de otros; y tal situación significa en esencia la consagración de una forma de monopolio desde que se deroga el derecho común, suprimiendo aquella libertad de concurrencia, que viene a aprovechar a determinadas empresas.

No podía hacerlo el Municipio, no ya la Intendencia, dentro del régimen de 1917, y mucho menos dentro de la Carta actual, desde que ha impuesto reglas severas en materia de tales restricciones. Así no sólo indica expresamente, como facultad privativa del Poder Legislativo la concesión de monopolios (artículo 75 número 17) sino que fija, como indispensable la mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras, y, siendo en favor del Estado o de los Municipios, la mayoría absoluta del mismo total.

Tanto no le es dado al Municipio disponer esas restricciones que, refiriéndose al régimen de 1917, decía el doctor Demicheli, en la obra indicada (página 280). "Lo dicho nos permite afirmar rotundamente que los Municipios no pueden decretar monopolios por su sola cuenta, ni aún en aquellos ramos de la industria que se encuentran facultados para explotar. El establecimiento de un monopolio público implica la supresión legal de toda concurrencia, se les prohibe a los particulares explotar la misma industria monopolizada, se restringe así la libertad de comercio y la libertad de trabajo, en una palabra, se condicionan los derechos individuales, jurídica y expresamente protegidos por la Constitución de la República.

Y esta clase de restricciones dentro de la economía constitucional, sólo las puede decretar el Poder Legislativo".

Siendo el derecho de dedicarse al comercio o a la industria un derecho individual, que permanece íntegro en el patrimonio de cada habitante mientras no haya sido enajenado, poco importa, para establecer si hay o no monopolio, la vía que se siga para anular la libre concurrencia.

Finalmente, aún en el supuesto, lejos de nuestro espíritu, de que el punto pudiera ser cuestionable, lo que corresponde es resolverlo según los principios generales que indican interpretar siempre toda duda en favor de la libertad "ato sensu", y toda restricción de la misma, por ser una excepción a un principio de orden público, en sentido restrictivo.

Por todo lo expuesto solicitamos de esa Intendencia que, habiéndonos por presentados interponiendo el recurso aludido, se sirva disponer se eleve, con los antecedentes respectivos, a la Cámara de Representantes, a fin de que resuelva la revocación del decreto invocado, por los vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad referidos.

1.o Otro sí decimos: que este recurso tiene efecto suspensivo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 262 de la Constitución. Pedimos a esa Intendencia quiera disponer se proceda de conformidad.

2.o Otro sí decimos: que este recurso se *interpone ante el órgano recurrido* en virtud de disponer, el artículo 261 precitado, que las decisiones aludidas son apelables: "para ante la Cámara de Representantes", apartándose, así, del texto de los artículos 79 y 80 de la ley de Gobiernos Locales de 1919, que establecía la apelación "ante el Poder Legislativo"; por lo cual corresponde la interposición ante el inferior. Quiera esa Intendencia tenerlo presente.

S. Ferrer Zubieta. — Alfredo M. García. — Oscar Bottini. — Hilario Garayalde.

Montevideo, julio 8 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio C. Estol.

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben ciudadanos inscriptos en el Departamento de Montevideo se presentan ante la Cámara de su digna Presidencia en virtud de la facultad que les acuerda el artículo 261 de la Constitución de la República para entablar el recurso de apelación correspondiente contra la resolución municipal de fecha 1.o de julio próximo pasado que ordena la clausura del Establecimiento Pasteurizador de Leche "Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay — Usina la Unión" y otros, clausura que deberá realizarse el día 12 del corriente mes, por las razones de hecho y de derecho que se expondrán a continuación.

Es un hecho notorio y ya bien conocido por esa rama del Poder Legislativo el procedimiento o el camino elegido por el señor Intendente de esta ciudad para establecer el monopolio de la industria lechera en favor de dos empresas particulares (hoy una sola en virtud de la fusión realizada entre ellas) procedimiento que trae aparejada una evidente violación a la Constitución de la República y a la ley que sobre esta materia votó esa Cámara el mes de enero próximo pasado y que fué promulgada el día 7 del corriente mes.

Desean hacer notar los que suscriben, aunque tal vez sea superfluo dado lo conocido hoy y la trascendencia que ha tenido este asunto, la forma desleal interesada y falsa en que los proponentes de la solución que los ocupa pretenden presentar al problema y harán resaltar una vez más lo siguiente:

1.o Que en estos momentos no se trata de solucionar la situación de la industria lechera sino la situación de las dos grandes Usinas Cole y Kasdorf.

2.o Que no se preocupan para nada del productor, sino de los capitales que hay en esas usinas depositados y pertenecientes en su casi totalidad a personas ajenas al problema lechero que guiadas por un egoismo desmedido tratan de asegurarlos con el sacrificio de centenares de familias y hombres de trabajo que desde hace varias decenas de años pertenecen al gremio y que son los genuinos representantes de los productores.

3.o Que falsean los hechos, que desfiguran groseramente la verdad, quienes afirman que la usina no está en condiciones por falta de máquina embotelladora, etcétera.

Las puertas de la Usina La Unión calle La Paz 1327 están abiertas para los señores Representantes a cualquier hora del día y por sus propios ojos podrán comprobar la veracidad que encierra los informes de la Comisión y de las autoridades municipales.

4.o Que hecho análogo ocurre cuando dicen que se viola la ley del precio mínimo. Los que tal cosa hacen a diario son las grandes usinas, hecho que se comprueba con la emigración de sus productores a las pequeñas empresas.

Bástales decir que en la Usina La Unión no se paga un litro de leche a los productores como **sobrante** y que en el pago de todos sus aportes se cumple estrictamente la ley.

Sería interesante que los señores Representantes averiguaran qué porcentaje

de sobrante tiene cada productor que lleva la leche a la Kasdorf o a la Cole, pues hay que hacer notar que la leche considerada sobrante se paga tan solo a razón de $ 0.02 el litro.

Como puede percibirse fácilmente es esta la puerta que tienen abierta las usinas grandes para la violación de la ley del precio mínimo puerta que utilizan por cierto con extraordinaria frecuencia.

5.o Que en perspectiva de los dos puestos bien rentados de los delegados del Municipio y del Poder Ejecutivo en la empresa monopolizadora también pesan en la balanza a favor de la implantación de un monopolio que no tiene hoy razón de existir y sería interesante conocer de antemano quiénes serían esos delegados en caso de aceptarse la fórmula que se propone.

La faz legal del asunto

Puntualizados los hechos que anteceden entrarán a exponer las razones de derecho en que se basan para interponer ante ese Cuerpo el recurso de apelación indicado en el proemio por violación a la ley y a la Constitución de la República.

Uno y otro punto serán tratados por separado para mayor claridad y dejar demostrado terminantemente el proceder equivocado y atentatorio del señor Intendente.

En primer lugar destacarán que la ley del 7 de febrero del corriente año, ley que rige a la industria lechera en la actualidad, encierra tres disposiciones fundamentales para el punto que tratan.

En primer lugar en su artículo 4.° limita por dos años el número de usinas pasteurizadoras a las existentes el 7 de mayo de 1934.

En segundo lugar en su artículo 7.° declara vigentes los contratos celebrados entre productores, usinas y repartidores realizados con anterioridad a la vigencia de esa ley, y

En tercer lugar en el artículo 9.° establece que cuando la Intendencia a su juicio creyera que las transgresiones a la ley dieran motivo a la clausura de la usina deberá requerir previamente la conformidad de la Junta Departamental por dos tercios (2|3 de votos).

Analizando lo transcripto y dada su claridad se llega fácilmente a estas conclusiones:

Que el espíritu de la ley no ha sido nunca el de llevar a la disminución de las usinas existentes para solucionar el conflicto lechero, sino todo lo contrario. Reconoció y garantizó a las que ya estaban en funcionamiento impidiendo que por dos años se estableciera una nueva en plaza que podría perjudicarlas, y ratificó categóricamente todos los contratos por ellas celebrados.

El fin propuesto ha sido notoriamente el de asegurar la existencia de las que en la fecha indicada tenían a su cargo el suministro de leche a la ciudad.

El texto de la ley reflejo fiel del sentimiento del legisador se limitó a expresar esos propósitos en forma que no admite discusión.

Todo lo que antecede y esta afirmación categórica de por sí se ve robustecida y confirmada por lo dispuesto en el artículo 9.o al exigir para la clausura una mayoría respetable de la Junta Económica Departamental. Con este agregaro todavía: que para poder el señor Intendente promover tal asunto deberá probar que la usina a quien se trata de castigar de ese modo ha reincidido en las violaciones a las disposiciones existentes sobre la materia y a las cuales está sometida. Y nada de eso ocurre en este caso.

El señor Intendente por sí solo, por el simple deseo de "asegurar una fiscalización eficiente", sin consultar a la Junta, sin invocar ninguna disposición legal, sin alegar ningún hecho concreto (por otra parte no podrá hacerlo nunca) transformando un problema de derecho en un asunto de voluntad o de capricho encarándolo en una forma completamente unilateral, dicta la resolución que nos ocupa.

Viola con ella la ley en su fondo, la viola en cuanto al procedimiento, viola la Constitución de la República ya que con el cierre establece de hecho un monopolio a favor de una empresa privada y atenta contra los derechos debidamente garantidos de los integrantes de la sociedad que representan como lo demostrarán en el parágrafo siguiente.

Desean descartar desde ya la posibilidad de que se quiera hacer aparecer esa facultad por otra vía y sin relacionarla con la ley de referencia.

El artículo 18 de la misma dice textualmente que "quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a ella" y esa ley obliga en forma precisa en este caso de clausura, a consultar a la Junta. Este requisito que no se ha cumplido o este trámite que no se ha seguido debe traer consigo la revocación de lo actuado.

II

En segundo lugar harán resaltar que la medida tomada con el fin de establecer un monopolio en favor de una empresa particular significa una violación notoria a la Constitución por cuanto trae aparejada una usurpación de funciones propia del Poder Legislativo función que ya se ha conferido a éste con grandes limitaciones. (Artículo 75 inciso 17 de la Constitución).

Ahondando más el problema desde este punto de vista nos encontramos todavía con esta enormidad: Es un hecho indiscutido que nadie puede ser privado de su propiedad sin causa justificada de utilidad pública, calificada por ley, y sin previa y justa retribución. (Artículo 1.o de la ley sobre Expropiación del 28 de marzo de 1912 y artículo 31 de la Constitución). Admitiendo por un momento que tuviera el Intendente facultades para llegar al monopolio no podría en ninguna forma privar a las usinas de su propiedad, de su goce, sin antes haber llegado a la expropiación de las mismas y haberles abonado íntegramente su valor.

El atentado que se cometería a la propiedad privada con este proceder no tiene precedentes en el país, y pobre será la seguridad que han de sentir aquellos que aún disfrutan de las suyas.

Por todos los hechos y las razones de derecho expuestas solicitan del señor Presidente de la Cámara de Representantes que tenga por interpuesto ante esa rama del Poder Legislativo el recurso de apelación contra la resolución del señor Intendente que ordena el cierre de las usinas pasteurizadoras citadas y que hasta el definitivo pronunciamiento de esa Cámara solicite del mismo que deje en supenso la clausura ordenada.

Aprovechan esta oportunidad para saludar al señor Presidente y por su intermedio a los señores Legisladores con su mayor consideración.

Rosalio Guillén.—Mario Ulián. —Carmelo A. Alonso. — Alberto Miguel Bilancia y siguen cuatrocientas noventa firmas.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Habiendo la Intendencia de Montevideo, a pretexto de la facultad sobre caducidad de permisos precarios, dispuesto la clausura de nuestra usina con miras hacia la expropiación y monopolio de la industria lechera a favor de la "Kasdorf" y la "Cole", y trasgredido los fueros del Poder Legislativo lesionando el sagrado derecho de la libertad del trabajo y respeto a la propiedad privada que la Constitución ha confiado a ese alto organismo del Estado.

En uso del derecho de petición, pedimos al Parlamento haga respetar sus fueros y se pronuncie en definitiva sobre la garantía de esos derechos violados, todo con la urgencia del caso como medio de impedir la producción de un daño irreparable.

"Mercado Cooperativo de Leche S. A.", José García Boyrie. Presidente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de la Intendencia de Montevideo que dispone la clausura de varias usinas de pasteurización de leche.

Art. 2.o Prohíbese el monopolio en la industria lechera.

Art. 3.o Fíjase en 10 centésimos el precio máximo a que podrá expenderse al público el litro de leche.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 9 de 1935.

EUGENIO GOMEZ.

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, julio 11 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio C. Estol.

Señor Presidente:

La Intendencia Municipal de Montevideo cumple con el deber de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo el recurso interpuesto por un tercio de los miembros de la Junta Departamental contra el decreto de fecha 1.o del corriente ordenando la clausura de tres usinas de pasteurización.

Acatando lo preceptuado por el artículo 261 de la Constitución, que regula dicho recurso, se ha dejado en suspenso la ejecución del decreto recurrido. La Intendencia, detenida su acción, asiste así como espectador, con una honda preocupación, frente al juego de intereses privados desencadenados por tan necesaria y lícita decisión mientras el interés social espera de ese Alto Cuerpo la palabra definitiva.

El recurso

Antes de entrar al fondo del problema, conviene destacar la unilateralidad del criterio con que han encarado los recurrentes el problema y la insuficiencia de la información que les ha servido de base. La gran complejidad del tema y el apremio impuesto por el término para apelar quizá explique este inconveniente que el órgano ejecutivo municipal se apresura a subsanar.

Como se desprende del texto del escrito, los señores ediles apelantes circunscribieron su estudio a la resolución número 10806 sobre clausura, considerándola una pieza única. Sin embargo, ese decreto forma parte de antecedentes administrativos de mayor importancia al extremo de constituir simplemente uno de los aspectos de la cuestión debatida. En el extenso y fundado mensaje con que se acompañó un proyecto de resolución tendiente a decidir totalmente el problema, la Intendencia, encarándolo con un criterio integral, analizaba todos los rubros del asunto agregando que con la clausura se daba el primer paso en un conjunto de medidas administrativas y legislativas de carácter municipal. Los considerandos del mencionado decreto sintetizan puramente en lo jurídico el contenido del mensaje. No obstante, en la apelación se prescinde de manera absoluta de todos estos antecedentes, ha-

ciendo cuestión de forma. Claro está que en tan delicado asunto la fragmentación de su contenido, el aislamiento de un sector o la consideración parcial de un aspecto desvía completamente la cuestión, sirve para paralizar la acción administrativa y hasta para presentar la apariencia de una inconstitucionalidad e ilegalidad que, como lo demostraremos, no existen.

En el estudio, desde luego muy general de los mencionados considerandos, los señores ediles recurrentes llegan a la conclusión de que el decreto es inconstitucional e ilegal; que la precariedad o estabilidad del título de funcionamiento de las usinas no depende de la voluntad discrecional del Municipio; que éste no tiene un derecho de exclusión de determinadas empresas, que una clausura requiere la intervención de la Junta y que se crea por la vía administrativa un monopolio. Plantea además, en nuestro concepto, totalmente al margen del problema y con profundo error de conceptos, cuestiones sobre el régimen de expropiación que serán oportunamente analizadas.

La Intendencia Municipal de Montevideo considera que el problema ha sido parcialmente encarado; mal enfocado, desde el punto de vista jurídico y que aun cuando en este último aspecto el planteamiento fuera exacto, la interpretación de las normas constitucionales y legales es equivocada.

Inconstitucionalidad

El artículo 35 de la Constitución consagra el derecho a dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión, o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes. La actividad que desenvuelven las usinas, dicen los recurrentes, no está sustraída a la regla general invocada desde que es completamente lícita porque no media a su respecto prohibición legal alguna. Además funcionan en razón del derecho esencial instituído en la Constitución, que asiste a todos los habitantes del país.

Respecto al derecho esencial para dedicarse a una actividad determinada por parte de cualquier habitante, cabe decir que no ha sido afectado por la resolución. Se confunde lamentablemente el derecho en sí con el ejercicio de la actividad. Jurídicamente no está en discusión la aptitud para desenvolver una actividad sino el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias previas a tal efecto. Si, en vez de encarar el concepto de la libertad de trabajo, con un criterio político que primó en las Constituciones del siglo pasado, se le hubiera analizado desde el punto de vista social que ha consagrado la Constitución uruguaya de 1934, la conclusión habría sido distinta. Para los que conocen la vida administrativa, no es un secreto que la mayoría de las actividades están sometidas a limitaciones legales o reglamentarias que obligan a cumplir previamente requisitos que son de esencia del orden social. Al clausurar las usinas no se limitó un derecho individual; se cumplieron disposiciones legales y administrativas que exigen por parte de los particulares el acatamiento a normas preventivas sin las cuales aquella actividad sería caótica.

Aunque resulte elemental, es necesario traer la claridad del ejemplo para demostrar el equivocado criterio que primó en la apelación. No se puede manejar un vehículo sin haber obtenido previamente la aprobación técnica de la Administración. Preguntamos si alguien sería capaz de invocar los derechos individuales y exigir la existencia de una ley para evadir el cumplimiento de esa reglamentación.

No se puede habilitar una simple instalación eléctrica particular sin la inspección y aprobación del órgano publico pertinente; no puede realizarse una reparación por pequeña que sea en una propiedad privada sin el visto bueno administrativo. Sin embargo, los derechos individuales, según los apelantes, permiten la instalación y funcionamiento de establecimientos en los que se está jugando la salud pública sin la previa intervención administrativa y le prohibe luego a la Administración cuando no se cumplen las exigencias existentes clausurarlos. Si triunfa ese criterio todo el régimen de policía municipal es inconstitucional e ilegal; la Administración se modifica en su substancia y el Estado vuelve a amoldarse al viejo y superado concepto spenceriano que los transforma en un simple testigo impasible frente a la actividad privada.

Prescindiendo por el momento de las limitaciones consagradas por la ley de Precio Mínimo de la Leche y mirando la cuestión con un criterio abstracto, que es como debe encararse, se observa una confusión conceptual entre el derecho a ejercitar determinada actividad y la obligación de cumplir normas preventivas sin las cuales esa actividad no puede desenvolverse. Exigido el cumplimiento de una obligación, sea una instalación sanitaria, sea una capacidad industrial determinada, sean ciertas máquinas, sean ciertas pruebas de eficacia, no equivale a prohibir una industria. Si se considera que las normas son exageradas o llegan a tener un alcance prohibitivo, corresponde por parte de los interesados, plantear su revisión. Si así no se entiende y se dejan sin cumplir esas disposiciones, la Administración pone término a tal actividad. El procedimiento normal, jurídico y leal en tal caso consiste en ponerse en condiciones reglamentarias y luego plantear el derecho constitucional al trabajo. Quienes se ponen al margen de una reglamentación, quienes comprometen la salud pública, quienes dificultan la gestión administrativa y violan las leyes no pueden invocar un derecho emanado de la Constitución.

La Intendencia sólo puede oir una reclamación de esta naturaleza después que los interesados han acomodado su industria a las condiciones vigentes. Vamos a demostrar después el origen de esas limitaciones y lo equivocado también del concepto simplista que campea en la apelación.

Entienden los señores Ediles recurrentes que ese principio constitucional es absoluto y que sólo existen las limitaciones marcadas por la ley.

Lo lamentable para esta tesis tan sencilla es que la Constitución también consagra deberes; que la ley no es un mezquino procedimiento de limitaciones sino una fórmula general tendiente a desenvolver los principios constitucionales y que expresamente entrega al Poder Administrativo la facultad de completar su contenido por medio de normas reglamentarias que hoy sólo discuten tímidamente los viejos profesores de derecho público francés que defienden a capa y espada ante la indiferencia de la doctrina y del derecho positivo los principios de la revolución del 89. Con disposiciones expresas la Intendencia demostrará llegado el momento su facultad para decidir en este caso.

Afirmamos que el argumento de la inconstitucionalidad reposa en un concepto elemntal de los derechos individuales y responde a una tendencia jurídico-política que no condice con la economía de los regímenes contemporáneos. En el estado de corte clásico, en efecto, la Constitución consagra un principio de organización y de tutela individual que la ley desenvuelve luego tímidamente.

El Poder Ejecutivo es un brazo que realiza, una fuerza que ciegamente cumple los mandatos emanados del Parlamento. Hoy la transformación del mecanismo de la vida etática reconoce a los Poderes una fuerza jurídica original equivalente. Respetando el criterio general emanado de la Constitución y de la ley, el órgano ejecutivo tiene en el derecho público actual un poder de decisión que no surge de la ley, porque el legislador no puede llegar hasta allí. La justicia ha dejado de ser un Cuerpo investigador de la intención legislativa para disponer de una libertad de acción que le permite, sin chocar con normas superiores de derecho, buscar el derecho mismo entre la confusión de los términos legislativos y a veces constitucionales. La doctrina franco-alemana, dice Alibert en su libro "Le Controle Jurisdictionnel de l'Administration", reposa sobre la soberania absoluta de la ley escrita. Esta idea se remonta a la antigüedad greco-romana en la que la ley tenía un carácter religioso. Los legistas de la Europa continental la mantuvieron cuidadosamente en beneficio de los soberanos, primero, y del pueblo, después. Es un resultado de la metafísica jurídica del siglo XVIII en la que la ley se presenta como la expresión omnipotente de la voluntad general. La ley no aparece, pues, como la traducción del derecho natural o de las realidades sociales. Ella no es tampoco el acto declarativo de lo que es útil y justo o conforme al interés general en un momento determinado; ella es una manifestación soberana de voluntad sin límites. "Los países que consagran la supremacía de la ley escrita —dice luego aquel ilustre profesor —como Francia y Alemania, han interpuesto entre esta ley y los ciudadanos un órgano de aplicación que es una Administración poderosa. Esta Administración no solamente es ejecutora servil de la ley o el rodaje de transmisión de los mandatos legislativos; es, además, un órgano autónomo y creador. Posee a ese título un poder propio cuyo ejercicio crea obligaciones especiales a los administrados con una precisión que no tolera el carácter forzosamente general y a menudo abstracto de la ley escrita. Esta acción autónoma se manifiesta en primer lugar por los poderes reglamentarios que elevan a la Administración al rango de legislador secundario. Ese poder se ejerce sea de una manera general y espontánea por aplicación de las leyes; sea en virtud de una delegación especial del legislador dada a las autoridades; sea, en fin, para tomar las medidas de policía cuyos principios se encuentran en las leyes orgánicas". Estas ideas que constituyen el A B C en la teoría del contencioso de derecho público abarcan fiel y exactamente la organización jurídico-política del Estado actual y en especial la de nuestro país. Cuando la Administración Pública en virtud de un poder jurídico propio y natural, como ente primario del Estado, dicta normas para regular el ejercicio de los derechos individuales, de ninguna manera los limita. Los derechos quedan íntegramente en pie, cada habitante puede ponerlos en movimiento, pero el ejercicio que significa la proyección de una fuerza sobre el medio social se regula y dosifica de acuerdo con las necesidades del momento y las normas existentes. Distribuir una corriente de acuerdo con las condiciones topográficas del terreno, dispensar la circulación económica según reglas técnicas y científicas no significa detener el río o paralizar las fuerzas de una nación.

La ley no puede, sin descender de su plano natural, entrar en ese terreno que sólo domina la Administración. El Poder Ejecutivo pues, ejercitando atribuciones

naturales propias, perfecciona el concepto legislativo adelantándolo a las necesidades de la realidad, acomodándolo a la multiplicidad de los hechos. Se ha dicho con sobrada razón que la ley fracasaría sistemáticamente y lo mismo puede decirse con respecto a la Constitución si el Poder administrativo no contemplara sus mandatos generales y abstractos. Principios indiscutibles, pues, reconocen la potestad reglamentaria de la Administración que le permite transformarse en un Poder Legislativo secundario. Todo consiste en establecer el límite del reglamento frente a la ley. Cuando aquél afecta un derecho emanado de la Constitución o de la ley no puede haber problema, pero para resolver la cuestión debe encararse con el criterio científico contemporáneo y no con el criterio metafísico del siglo XVIII que consideraba atentado contra la libertad del individuo la más insignificante norma policial. Exigir el cumplimiento de ciertas disposiciones que están al alcance natural del particular previas o concomitantes al funcionamiento de una industria no es afectar o sacrificar un derecho por más argumentos que se hagan.

La Administración también desenvuelve esa potestad reglamentaria que complementa el mandato constitucional o legislativo, como lo observa Alibert en virtud de una delegación especial del legislador, dada a las autoridades especialmente en sus leyes orgánicas. Podemos demostrar que la ley de Intendencias vigente de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 6 de abril de 1933 le ha dado facultades al Poder Ejecutivo Municipal para tomar medidas de higiene y especialmente para tomar decisiones como la que originó este recurso improcedente. Se transcribirá la disposición respectiva: "Artículo 8.o Son atribuciones y deberes del Intendente: Inciso 23. Decretar la desocupación o la clausura de casas, negocios o establecimientos industriales en los casos que por razones de higiene, moralidad o seguridad públicas las ordenanzas autorizaran esas medidas". Nos permitiremos analizar este precepto que para quien domine los principios de derecho resuelve de una manera definitiva y total el problema si no existieran razones todavía coadyuvantes.

En primer lugar debe señalarse el espíritu del legislador de 1908, que dentro de una Constitución profundamente unitaria e individualista que no consagraba la potestad legislativa en lo municipal, respetó el principio de derecho público que antes citamos, permitiendo a las ordenanzas, es decir, a las normas puramente administrativas decretar los casos de clausura. En segundo lugar se destaca la facultad innegable e indiscutible de la Intendencia Municipal para proceder a la clausura. En oportunidad demostraremos que la Intendencia aplicó estrictamente esta disposición y que no existe en nuestro derecho positivo ninguna ley que haya derogado la que estamos comentando.

La confusión, como más adelante se verá, que padecen los recurrentes, radica en creer que la Intendencia clausuró los establecimientos mencionados porque tenían título precario. Hay que decirlo de una vez por todas: la precariedad del título permitió clausurarlos, pero la clausura obedeció a fundamentales razones de orden higiénico, económico, administrativo y moral que no pueden discutirse sin negar la sustancia de los mismos hechos.

En síntesis, creemos haber demostrado que las normas administrativas sobre policía industrial y de higiene pública no son una limitación de los derechos individuales, sino un correlativo o complemento de los principios constitucionales y legales; que esa potestad reglamentaria no emana de la ley sino de la Constitución misma y que importa retroceder al fetichismo jurídico del siglo XVIII, no ver más normas obligatorias que las constitucionales y legales. Finalmente, creemos también haber demostrado que aun cuando no fueran exactas estas afirmaciones la propia ley ha facultado a las Juntas para dictar ordenanzas que limiten esos derechos; que esas leyes están vigentes; que permiten a la Intendencia proceder a la clausura y que por consiguiente la inconstitucionalidad no ha existido en ningún momento.

Creen también los recurrentes que la actividad que desenvolvían las usinas era lícita porque no mediaba a su respecto prohibición legal alguna.

Legalidad es una cosa y licitud otra. Además, se probará que en la forma en que esas usinas actuaban estaban violando en forma permanente y sistemática, disposiciones legales y disposiciones reglamentarias.

Es anticientífica la solución que confunde la ilicitud con la ilegalidad porque la ley no es la única norma de derecho. Ilícito es todo acto que afecta las disposiciones jurídicas, sea Constitución, sea ley, sea reglamento. No se necesita especial versación en la materia para comprender que se está al margen de la licitud cuando se viola un reglamento. Quienes no comprendan esto, considerarán que todas las violaciones a las reglas de policía constituyen actos normales que no deben merecer sanción de clase alguna. Mientras se hace esa afirmación que seriamente no resiste el más ligero análisis se olvida que hay cientos y probablemente miles de disposiciones administrativas que decretan sanciones contra las violaciones de los reglamentos. El Derecho Penal Administrativo, dice Adolfo Merkl (Teoría General del Derecho Administrativo), "consiste en la competencia de las autoridades administrativas para imponer sanciones a las acciones u omisiones antijurídicas". Antijurídicas, destacamos y no ilegales, porque merece la misma atención del Estado por su peligrosidad, el que viola la ley como el que viola el reglamento.

Y podría irse más lejos; en las reglamentaciones sobre higiene pública hay una mayor peligrosidad del violador que en ciertas disposiciones legales que contemplan problemas de orden secundario.

Como se vé, los apelantes reducen el régimen jurídico a la Constitución y a la ley. Si esta afirmación fuera exacta el derecho público contemporáneo desaparecería. Los tratadistas con mentalidad del siglo pasado podrían afirmar negando todo el progreso de esta materia que el derecho constitucional resuelve todos los problemas de la actividad etática.

III

Ilegalidad

Según el escrito de apelación la ley de 7 de febrero próximo pasado, relativa al precio mínimo de la leche ha sido también violada. Aunque no resulta clara la idea en el escrito que comentamos esa violación, parece que es a la vez formal y material. Formal porque dicha ley requiere la intervención de la Junta que, en este caso no se expidió, y material porque las usinas existentes están amparadas por aquella ley. Son tan evidentes los errores que fundamentan esta tesis, que no procederemos a desarrollar el punto con mayor extensión.

Han olvidado los señores ediles que impugnan el decreto que la ley de febrero es especialísima, que se refiere a problemas concretos no admitiendo, por lo tanto, su aplicación con carácter general. A título informativo recordamos que modifica el principio universal de la apelabilidad (artículo II), declarando solamente apelables las terceras infracciones que provocan clausura del establecimiento o cancelación del permiso. Las demás sanciones y medidas sobre precio mínimo de la leche son inapelables.

Siendo una ley excepcional, sus disposiciones sólo pueden aplicarse a los casos que ella prevé. Así lo entendió la Intendencia, así lo entendió el Poder Ejecutivo que la reglamentó, así lo entendió la Comisión Asesora y así lo han entendido los particulares. Para que corresponda la intervención de la Junta Departamental (artículo 2.o de la ley) hubiera sido necesario que se decretara la clausura con motivo de una tercera infracción a **cualquiera de las disposiciones de la presente ley** como expresamente lo dice el artículo 10 de la misma. Las infracciones a las demás ordenanzas se rigen por las normas generales. En esta oportunidad no se aplicó la ley de febrero de 1935, por lo tanto, no había por qué dar intervención a la Junta sino que cumplir lo dispuesto por la ley de Intendencias de 18 de diciembre de 1908 (artículo 8.o, inciso 23) ya comentado. Así lo ha entendido la propia Junta que no ha planteado el problema de competencia.

Tampoco existe violación de una situación creada por la ley que comentamos, porque bajo ningún concepto las usinas clausuradas se encontraban protegidas en su existencia por aquella ley cualquiera que fuera su situación anterior o su conducta posterior. El artículo 4.o limita por dos años la cifra existente al 7 de mayo de 1934 del número de establecimientos destinados a la higienización y pasteurización de la leche. Como se ve, limita el número, es decir, prohibe que se autorice la instalación de un nuevo establecimiento, pero no se dice ni podría decir que los existentes tienen asegurada su vida indefinidamente; que los que tenían título precario adquieren un título definitivo, y que los que violen aquella ley u otras disposiciones en virtud de ese derecho absoluto y permanente a una vida eterna, pueden seguir funcionando. La misma ley establece la clausura. No puede haber contradicción más franca en el argumento de los recurrentes al decir que por un lado la ley establece el número de usinas que deben trabajar y por otro permite al Gobierno Municipal clausurar uno o varios establecimientos. Por otra parte, cuando la ley habla de establecimientos, se refiere lógicamente a los que desenvuelven su actividad de manera normal. No podía, de manera abstracta subsanar fallas o deficiencias, porque ese procedimiento no es corriente, porque no hay ningún antecedente que abone esa afirmación. Respecto a los despachos, algunos que funcionaban clandestinamente o que se habían cerrado quisieron ampararse a esa disposición. La Intendencia resolvió, de una manera constante, y no hubo una sola discusión judicial hasta ahora, que la ley se refería a los establecimientos que se ajustaban a las disposiciones existentes.

Si se llegara al extremo de negar el contenido clarísimo del artículo 4.o, podría decirse que con esa limitación lo único que se buscó fué precisamente la finalidad del proyecto de la Intendencia de Montevideo: evitar esa competencia despiadada y desleal que lleva a la ruina a la industria lechera y relega al segundo término la higiene pública. Los señores legisladores no necesitan mas razones para fortalecer esta opinión por que ahí está el mensaje de la Intendencia Municipal, la discusión parlamentaria y el propio texto legal.

Recapitulando, creemos haber comprobado que la ley de 7 de febrero de 1935 no es aplicable al caso ni en el fondo ni

en el procedimiento y que, por lo expuesto, no ha podido existir violación. También ha resultado evidenciada la facultad de la Intendencia para proceder a la clausura de los establecimientos industriales por razones de higiene, moralidad o seguridad públicas de acuerdo con las ordenanzas.

Más adelante se estudiarán esas ordenanzas que han sido totalmente olvidadas.

IV

Precariedad del título

El derecho a la libertad de trabajo absoluto no tolera más limitación que la de la ley. El que instala una industria no necesita autorización administrativa, no supedita su funcionamiento a la voluntad de la Administración. Tal es en síntesis la tesis de los apelantes.

Sin necesidad de traer citas de doctrina y de derecho positivo, recurrimos a la sinceridad de los señores legisladores a fin de preguntar si en el derecho uruguayo los establecimientos industriales se instalan y funcionan sin la fiscalización preventiva de los servicios de policía higiénica e industrial. Preguntamos también qué función desempeñan las oficinas de policía industrial nacionales y municipales.

Ningún establecimiento industrial puede instalarse en el Departamento de Montevideo sin que se solicite permiso a la Dirección de Salubridad. Así lo dispone el artículo 2.o de la ordenanza de 18 de febrero de 1893, aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el régimen de la época e incorporada al Digesto Municipal como artículo número 1943. Ahora bien, las ordenanzas como lo preceptúa la ley de Juntas y la ley de Intendencias pueden establecer normas de esta índole. Podían hacerlo en el régimen constitucional de 1830, en que no exista la potestad legislativa municipal: con mayor razón pueden tomarse esas medidas dentro del régimen de 1934, en el que existen por mandato expreso de la Constitución facultades legislativas municipales para las Juntas Departamentales y ejecutivas con todo su alcance para las Intendencias.

Ese permiso que, como lo dice la palabra y lo aceptan unánimemente los autores, significa autorización previa, responde a razones de policía (saneamiento industrial), y tiene carácter general, es decir, se refiere a todas las industrias sin perjuicio de las normas especiales que otras ordenanzas fijan para cada actividad industrial. Sobre las facultades de la Administración para reglamentar ese derecho al trabajo habla con una elocuencia insuperable el artículo 4.o de la mencionada disposición (1945 del Digesto Municipal) que permite a las autoridades tener en cuenta el sitio y ubicación del establecimiento, clase de industria, procedimientos industriales en uso, etc. Con la Constitución en la mano aplicando el criterio de los recurrentes podría decir un futuro industrial que se sacrifican sus derechos esenciales a la libertad y al trabajo al no permitir instalar un establecimiento en el lugar que precisamente ha elegido ni en las condiciones que el cree mejores. Sin embargo, la simple lectura del Digesto Municipal permitirá a los señores legisladores llamados a fallar en este asunto comprender que esas exigencias que no tienen el carácter de prohibitivas responden al interés de la higiene y salud pública y comprenden a casi todas las actividades industriales y comerciales.

Los establecimientos tienen zonas para instalarse según su naturaleza, obligaciones especiales según su importancia. Nadie hasta hoy ha considerado que tales exigencias atentan contra los derechos individuales.

Dice la ordenanza expresamente (artículo 4.o) que el permiso debe concederse o, en otros términos, que no puede funcionar ese establecimiento sin la autorización previa.

Es tan elemental la razón jurídica de esta norma que con verdadera violencia se desarrolla en el presente mensaje. Cómo es posible permitir el funcionamiento de determinada industria por la sola iniciativa particular e ir a la inspección de la misma después que están comprometidos los capitales, que se han fabricado productos, que está en marcha el establecimiento. Previamente el Estado declara las condiciones higiénicas de esa fábrica, taller o comercio y recién entonces el establecimiento funciona. Absurdo y perjudicial sería el sistema opuesto de la libertad absoluta para instalar el establecimiento y la facultad de la Administración para clausurarlo posteriormente.

Es de esencia de la actividad policial el carácter preventivo porque con la prevención se evitan fácil, cómoda y sensatamente las alteraciones de un orden determinado.

Negarle a la Administración esa intervención preventiva significa negar la función policial en todos sus aspectos. "La misión de la policía, dice Fleiner en su libro "Instituciones de Derecho Administrativo", consiste pues en hacer valer ese deber jurídico contra los ciudadanos. Ese deber general se descompone en la vida ordinaria en numerosos deberes concretos de policía. Por eso existe todo un sistema de restricciones gubernativas tocantes a la libertad y la propiedad. La libertad natural y la propiedad de cada individuo encuentra un límite en el poder gubernativo. Por lo tanto la policía no es hoy en día una función pública independiente; es, sencillamente, un setcor determinado de la actividad de la Administración Pública, a saber, la actividad de la autoridad en el terreno de la administración interior que impone coactivamente a la libertad natural de la persona y la propiedad del ciudadano las restricciones necesarias para lograr el mantenimiento del derecho, la seguridad y el orden público".

Se observa que estamos en presencia de una actividad reglada. Con ese argumento nada se dice porque nadie ha discutido la cuestión. Al contrario, la Intendencia de Montevideo demuestra por el presente mensaje que no ha hecho uso de un poder absoluto sino de un poder discrecional, pero discrecional en el concepto científico contemporáneo no en el anticuado del derecho clásico que confundía la discrecionalidad con la arbitrariedad. La autorización previa está impuesta por ordenanzas que según la ley pueden establecerla. La Intendencia con los establecimientos lecheros no ha hecho nada más que aplicar una solución de derecho que sistemáticamente se cumple desde el año 1893. Por primera vez aparecen escrúpulos sobre la constitucionalidad de esa disposición.

Los permisos según el artículo 1946 del Digesto (5.o de la ordenanza de 1893) serán considerados siempre como precarios. La referida ordenanza cita casos especiales en los que pueden decretarse su revocación pero de la precariedad del título se desprende la facultad de ir a la clausura. En efecto, por su origen romano, por su aplicación en el derecho público en los tiempos modernos, por el criterio consagrado en el Código Civil y por definición universal la situación precaria se caracteriza por la facultad por parte de la Administración para rescindirla, alterarla o completarla *por su sola voluntad*.

Confunden los impugnadores del decreto precariedad con arbitrariedad: facultad de clausurar un permiso o autorización con irresponsabilidad del Estado. El carácter precario supone la facultad administrativa de paralizar una industria que no se adapta a las exigencias y necesidades sociales en su más amplio sentido pero esa paralización que se hace en beneficio de la sociedad debe ser reparada por la misma. Sólo cuando la violación es dolosa, cuando la actividad es deliberadamente antisocial se exonera de responsabilidad al Estado. Una sentencia del Tribunal del Reich de 26 de marzo de 1912 ha sentado jurisprudencia definitiva al respecto estableciendo que: "Materialmente no ha lugar a indemnización cuando las condiciones de explotación fijadas en el permiso de policía han sido observadas, pues es precisamente la infracción de policía lo que significa la suspensión de la industria".

Se dice que la clausura ha sido arbitraria. Pero esta afirmación se debe a una confusión que ya fué observada. En efecto, los recurrentes consideran que se clausuraron esos establecimientos porque actuaban con título precario. En realidad la existencia del título precario fué el medio jurídico para ir a la clausura pero ella está fundada en razones que vamos a desarrollar una vez más. En el mensaje elevado a la Junta Departamental el 1.o del corriente mes se puntualizan todos los aspectos del problema demostrando las dificultades que han creado los establecimientos industriales y especialmente las que crean los establecimientos pequeños en estos momentos.

Un instituto del Estado, Banco de la República, ha dado su opinión sobre el problema, opinión que comparte la Intendencia, el propio Poder Ejecutivo ha opinado en el mismo sentido aconsejando la solución tomada y ofreciendo fondos para las indemnizaciones que hubiere lugar. Si los Poderes Públicos coinciden en la necesidad de ir a un régimen determinado, puede el título precario detener su ación. La contestación afirmativa importa tanto como negar la existencia de las disposiciones que hemos citado y dar a ese título precario el carácter de un título estable. Pasaremos a demostrar la verdadera situación jurídica de las empresas clausuradas.

Empezaremos por expresar que los propietarios de esos establecimientos desautorizando la opinión de los recurrentes han reconocido en forma expresa y categórica su situación jurídica "La Alianza de Lecheros y Tamberos de la Unión" en escrito de fecha 12 de diciembre de 1933 pidió "que previo el trámite de estilo se le conceda el permiso respectivo para su funcionamiento así como el número de orden que ha de llevar dicha usina para poder desde ya preparar las pinzas y cualquier otro útil que de acuerdo con la ordenanza municipal respectiva deben llevarlo inscrito". Como se ve no se ejercieron los derechos individuales a que se refiere la apelación de una manera autoritaria y absoluta. **Se reconoce la necesidad de un permiso previo.** La usina (hoy granja "La Nena") propiedad del señor Costa solicitó la autorización o permiso en las mismas condiciones y las usinas pasteurizadoras "Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay" (Mercado Cooperativo) pidió también "el reconocimiento del mismo con el fin de obtener la aprobación necesaria para iniciar en él las actividades a que se dedica".

Las usinas que se clausuraron desenvolvían sus actividades en exiguas condiciones. Son establecimientos de escasa importancia, con una capacidad industrial limtada que actúan al margen de las condiciones higiénicas reglamentarias. *A tal extremo es exacta esta afirmación* que fué necesario proceder a la clausura de dos de ellas por no llenar esas exigencias. Esa clausura se cumplió reconociéndose así en otra oportunidad

la facultad de la Intendendia para hacerlo y la legalidad del procedimiento realizado.

Posteriormente se autorizó con carácter precario y revocable (decreto del 13 de noviembre de 1934) la reapertura de las usinas que funcionaban en las calles 8 de Octubre número 4497 y Dákar número 1933 en el local de la calle La Paz número 1331 Los interesados fueron notificados y aceptaron esta resolución. Resulta chocante que mientras que los particulares que están comprometiendo sus propios capitales que conocen a fondo las disposiciones que regulan su actividad que hemos expuesto y las aceptan cuando tienen recursos para discutirlas sin perjudicarse los propios integrantes del Gobierno Municipal, afortunadamente minoría, tengan a esta altura dudas sobre el alcance de las disposiciones vigentes.

La higiene en esos establecimientos y su cumplimiento de las disposiciones legales resulta de los expedientes acompañados. La usina que estuvo instalada en la calle Dákar número 1933 (propiedad del señor Oscar Costa) obligó a tomar una decisión intimándosele la limpieza general del establecimiento y prohibiéndose el uso de agua de manatial. Un informe de la oficina técnica del 28 de mayo de 1934 establece que el lavado de los envases se efectuaba en una pileta de metal transportable en la cual no se renovaba el agua. Un informe del 13 de julio de 1934 comprobó la existencia de perforaciones hechas por las ratas en W.W. C.C. y en el cuarto de máquinas pérdidas de humo en las cañerías a causa de su mal estado. Además dos cámaras de revisión fueron encontradas obstruída por basuras.

La usina de "Alianza de Lecheros y Tamberos de la Unión" que también fué clausurada creó problemas de higiene que se desprenden del expediente agregado, como los siguientes: No se empleaban exclusivamente envases propios. **Existía una falta completa de higiene y ausencia acentuada de limpieza.** Hecha la intimación correspondiente el señor León Claveré representante de aquella usina declaró en escrito que obra a fojas 23 del referido expediente que para realizar las obras a fin de colocar el establecimiento en condiciones reglamentarias necesitaba un plazo mínimo de cuatro meses. Para la reapertura de éstas usinas tuvo que exigir la Sección Locales Industriales **que los planos fueran rigurosamente exactos.** La otra usina no tiene autorización alguna.

Las oficinas técnicas municipales, previo el estudio pertinente determinaron más tarde la capacidad de producción de cada establecimiento intimándoles en marzo próximo pasado las ampliaciones del caso. Ha vencido ya con exceso el plazo acordado para completar las maquinarias requeridas por las necesidades de sus servicios sin que las usinas, con excepción de una, hayan dado cumplimiento a la exigencia municipal. El informe de la Inspección General del Servicio Oficial de Contralor de la Leche de fecha 21 de junio próximo pasado, es decir después de vencido con exceso el plazo antes mencionado, explica las condiciones en que trabajan esos establecimientos. **"Mercado Cooperativo de Leche" Sociedad Anónima.** Esta usina se halla en condiciones actuales de elaborar en forma higiénica la cantidad aproximada de dieciocho mil litros de leche caso que consideradas todas las faces de la pasteurización, las instalaciones en funcionamiento sólo dan ese rendimiento". Y bien: dicha usina higieniza un promedio de veinte y ocho mil litros diarios, es decir, diez mil litros más de lo que le permite su capacidad industrial.

"Alianza de la Unión" y granja "La Nena". En la actualidad — dice el referido informe — el llenado de envases se efectúa a mano. En estos momentos está montando una máquina llenadora y tapadora de botellas con un rendimiento horario de tres mil seiscientas botellas. Asimismo se procede a la colocación de la balanza para el pesaje de la leche que recibe. Mientras no se halle en uso la llenadora no puede considerarse que las etapas de pausterización en esa usina se hagan en condiciones de perfecta higiene. Estimo que una vez en funcionamiento esta máquina dado su rendimiento podrá efectuar en dos jornadas de trabajo un llenado de veinte mil litros diarios". No obstante lo precedentemente expuesto esta usina pausteriza más de veintidós mil litros diarios vale decir, que se excede en dos mil litros por día de la cantidad que podría higienizar si hubiera llenado las exigencias a que se refiere la Inspección General.

Usina "La Palma". En esta usina el lavado se hace a mano no existiendo instalaciones mecánicas en esa faz de la pausterización pudiendo considerarse que la leche que elaboran no reune las condiciones de perfecta higiene a que se hace referencia". Este establecimiento con un concepto exacto de la realidad y de sus deberes ha comunicado a la Intendencia que acepta la resolución de clausura.

Como se desprende del determinante informe transcripto en lo pertinente, dichos establecimientos pasteurizan un número de litros que exceden notoriamente a su posibilidad técnica con lo que se demuestra que la higienización no se realiza en condiciones normales comprometiéndose en mayor o menor grado la salud pública.

Ante esta situación perfectamente definida, prescindiendo de otros factores fundamentales que por harto conocidos no se exponen, las autoridades municipales disponían de dos medios para hacer cumplir sus decisiones en defensa de la higiene: o intervenir con la fuerza pública los establecimientos a fin de limitar el litraje a higienizar, creando un estado de violencia innecesario, y resolviendo sólo parcialmente la cuestión o proceder a la clausura. La primera solución aparejaba dificultades serias, porque provocaría de inmediato perjuicios a productores que enviaban la leche de acuerdo con contratos preexistentes y obligaba al uso continuado de la fuerza, dejando de ser por esta circunstancia un procedimiento aconsejable. La solución natural estaba dada por las facultades de la Intendencia. Las usinas que creaban estas dificultades se habían instalado precariamente. La Administración se encontraba, por lo tanto, en condiciones de clausurar los respectivos permisos o autorizaciones en cualquier momento. Tomando tal medida no se causaba ningún perjuicio ni se lesionaba ningún derecho.

No se causaban perjuicios, porque de inmediato se procedía a la adquisición de los establecimientos clausurados, pagando no solamente el valor de sus instalaciones, sino un porcentaje como indemnización fijado por la ordenanza vigente sobre la materia. Como después veremos, la discusión del monto de la indemnización no pudo hacerse en esta oportunidad. En cuanto a la privación de un posible lucro no tenía consistencia como argumento, considerando que quienes se instalan precariamente saben que en cualquier momento, cuando la Administración lo crea conveniente o necesario, pueden ver clausurados sus establecimientos.

No se causaba ningún perjuicio a los productores, porque ellos tienen asegurada la venta en otras usinas, por disposición de la Administración y no se afectaban ganancias para los productores, porque el precio de venta ya está fijado por la ley y es invariable. En idéntica condición se encuentran los repartidores. La ley de febrero evita la existencia de todo perjuicio. Sólo los especuladores o los que están recibiendo en estos momentos ganancias ilícitas pueden sentirse perjudicados en sus intereses. La Intendencia de Montevideo considera que esta afirmación constituye la médula del problema en discusión.

Podrá discutirse mañana un perjuicio e invocarse una lesión de derechos. Que en este caso no existen, pero esos recursos son independientes de la ejecución administrativa. El Estado no niega la indemnización. Se anticipa a reconocerla, pero niega, eso sí, el derecho de invocar un título precario para paralizar su acción.

No existe tampoco lesión de derechos, porque la precariedad de la autorización permite a la Administración revocarla cuando lo juzgue conveniente. No se podría citar un solo artículo, una sola disposición que prohiba a la Administración clausurar un establecimiento en estas condiciones.

En el texto del mensaje antes citado se observa que después de muchas dificultades pudo resolverse relativamente el problema higiénico. Con respecto a las pequeñas usinas, como se ha demostrado, cabe agregar que no se hallan en condiciones de dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias. Así lo han evidenciado al no ampliar las maquinarias para satisfacer normalmente el volumen del trabajo realizado. Mantener la tolerancia constituye un signo inequívoco de debilidad y crea el serio peligro de que los mismos particulares puedan mañana invocar como estable una situación transitoria. Ir a la expropiación directamente importaba supeditar sin necesidad la eficacia de una resolución a todas luces apremiante a un largo procedimiento legislativo necesario para ello. Si las usinas antes mencionadas trabajaban dentro de un régimen administrativo claro (ordenanza de 19 de agosto de 1927), que destacaba el derecho del Estado para ir a la expropiación, que fijaba un criterio para la indemnización (artículo 18), criterio que debieron acatar necesariamente los interesados al instalarse, lo lógico y lo sensato era ir a la clausura de acuerdo con las indiscutibles facultades de la Administración, pidiendo autorización para adquirir los establecimientos de conformidad con lo dispuesto por la ordenanza precitada, ratificada por el decreto-ley número 8986 de 25 de abril de 1933. Todo, sin perjuicio de expropiar más adelante si las pretensiones de los particulares hacían imposible la adquisición administrativa.

Puede irse más lejos aún. La Intendencia está convencida, y esta afirmación resulta del valor de las cifras, que existe un número excesivo de usinas para las necesidades del Departamento; que se han invertido en ellas capitales que fatalmente van a provocar una crisis de esos establecimientos dentro de una competencia al margen de la ley; es necesario contemplar este aspecto económico para liberar a la industria de la leche de cargas que determinarán su ruina. Frente a este convencimiento y considerando la autorización precaria con que desenvuelven sus actividades, no puede ni debe permitirse el aumento de capitales destinados a ese fin ni el afianzamiento de las situaciones transitorias creadas porque eso redundaría en perjuicio de la industria lechera, en perjuicio de la obra de higienización y en perjuicio del propio Estado que tendría mañana fatalmen-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0 06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 600 pares de botas y 750 pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamento de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas el día 27 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.13-7244-v.set.24.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de sesenta y cinco mil kilos de maíz (65.000) y treinta y dos mil kilos de paja de cama (32.000), con destino al consumo de la caballada de la Institución.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos, deberán presentarse en el local del Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre esquina Porvenir, el día lunes 23 del corriente, a la hora 14, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.11-7180-v.set.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta según muestra, paño 1920 de 1.70 de ancho, entretela ordinaria, botones corozo escudo de 20 m.m., botones de cartera, broches para cuello, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate de algodón, paño 1920 de 1 50 de ancho, cinta de hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 m|m., botones empavonados de 15 m|m., botones corozo marrones de 15 m|m. y botones corozo marrones de 20 m|m. con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.7-7018-v.set.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir cabo manila de 100, 85, 60 y 45 m|m de mena, cáñamo alquitranado de 60 m|m. de mena, vaivén cáñamo blanco de 38 y 22 m|m de mena, vaivén alquitranado de 35 m|m de mena, hilo algodón de 4 hilos y 6 hilos, hilo de cáñamo y piola, con destino al R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.7-7017-v.set.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de pino brasil, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, de la Institución, calle 25 de Mayo 518

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 23 del mes en curso, a la hora 15, en esta Secretaría General, calle Ellauri 306. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.13-7248-v.set.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de 250.000 kilos, aproximadamente de lino maquinado depositado en el Depósito Fiscal número 21, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio, calle Buenos Aires número 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el jueves 26 del corriente mes de Setiembre, antes de las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-7339-v.set.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
GENEROS PARA UNIFORMES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 del corriente, para proveerse de 12.300 metros de casimir brin y dril, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980 todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-7260-v.set.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el servicio de acarreo de mercaderías que importe al país el Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto: días hábiles de 13 1|2 horas a 18 1|2 horas (sábado, de las 8 a las 12 horas), calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Setiembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935 — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.16-7304-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios para la Refinería de Petróleo de "La Teja".

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Octubre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-7169-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26991

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Nicolás Pedro Bavosi, ha solicitado el registro de la marca

"AGUADA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6900-v.set.20.

ACTA N.o 27209

Montevideo Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Domingo G. Pereyra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FOR X"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos para la radiofusión y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7222-v.set.28.

ACTA N.o 27249

Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Abdulla y Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6941-v.set.21.

ACTA N.o 27243

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario de la A. N. C. A. P., respectivamente, en su representación, han solicitado el registro de la marca

"AGRICOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

(Cuenta corriente) Set.3-6835-v.set.19.

ACTA N.o 27255

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (féculas de cereales, trigo, arroz, maíz, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6944-v.set.21.

ACTA N.o 27256

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Soriano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPERUCITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño y sopas de legumbres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6943-v.set.21.

ACTA N.o 27274

Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Agustín M. Romero Tajes, apoderado del señor Miguel Agustín Crespi Vidal, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AGNUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7092-v.set.26.

ACTA N.o 27072

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RADIO EDISON C. X. 28"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6902-v.set.20.

ACTA N.o 27290

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Silva Bianco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINOPAST"

para distinguir artículos de la clase 19.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7251-v.set.30.

ACTA N.o 27265

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, han solicitado la renovación de la marca

"PRINCESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6977-v.set.23.

ACTA N.o 27254

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6972-v.set.23.

ACTA N.o 27263

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roger Cavailles, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"SAPOLAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.6-6998-v.set.23.

ACTA N.o 27261

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fairbanks, Morse y Campany, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.6-6997-v.set.23.

ACTA N.o 27262

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Fairbanks, Morse y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

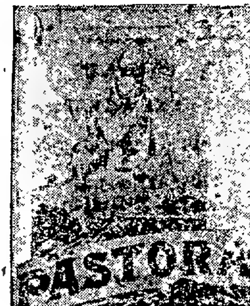


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.3-6996-v.set.23.

ACTA N.o 27247

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7039-v.set.24.

ACTA N.o 27245

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores N. y B. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

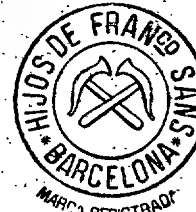


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7040-v.set.24.

ACTA N.o 27267

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de Francisco Sans, de la ciudad de Barcelona (España) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7042-v.set.24.

ACTA N.o 27253

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishow, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina (Sucursal Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7020-v.set.24.

ACTA N.o 27259

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía y Rafael Gómez Grimau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEUMOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7036-v.set.24.

ACTA N.o 27257

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Rodríguez Legar, de Paysandú (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

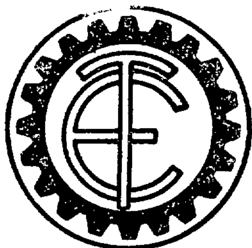


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7158-v.set.27.

ACTA N.o 27273

Montevideo Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7159-v.set.27.

ACTA N.o 27264

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tellería y Radío, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7043-v.set.24.

ACTA N.o 27246

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7041-v.set.24.

ACTA N.o 27277

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.12-7218-v.set 28.

ACTA N.o 27281

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Melamed y Capuano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL DUOMO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 12-7219-v.set.28.

ACTA N.o 27276

Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPIDO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7212-v.set.28.

ACTA N.o 27269

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FULGOR"

para distinguir artículos ed las clases 15.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7119-v.set.26.

ACTA N.o 27266

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FLORALIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Set 16-7102-v.set.26.

ACTA N.o 27271

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

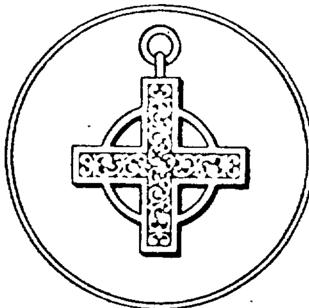
"MAGNUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.10-7120-v.set.26.

ACTA N.o 27270

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MASCOTA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7118-v.set.26.

ACTA N.o 27260

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo (*República Oriental del Uruguay*), ha solicitado el registro de la marca

"AKA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7121-v.set.26.

ACTA N.o 27268

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Husqvarna Vapenfabriks Aktiebolag", de Husqvarna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7101-v.set.26.

ACTA N.o 27163

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kali - Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, N W 7 (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"COCIENTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7267-v.oct.1.o.

ACTA N.o 27283

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CANADA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7220-v.set.28.

ACTA N.o 27244

Montevideo Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Tamas Núñez y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ROSAO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 12-7191-v.set.28.

ACTA N.o 27272

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assunçao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PORTUGALIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-7068-v.set.25.

ACTA N.o 27252

Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Martín Castro Escalada, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

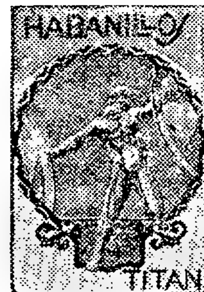
"SOLABRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras y sus preparados para limpiar pisos y muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6942-v.set.21.

ACTA N.o 27251

Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditisnguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6897-v.set.21.

ACTA N.o 27250

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PUMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6857-v.set.20.

ACTA N.o 27280

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca

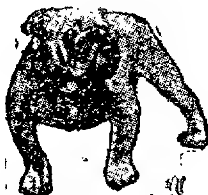


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7216-v.set.30.

ACTA N.o 27278

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7217-v.set.30.

ACTA N.o 27279

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$13.00 Set.13-7215-v.set.30.

ACTA N.o 27258

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, R. A., ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7035-v.set.24.

ACTA N.o 27152

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Maldini, con domicilio en la Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5972-v.oct.1.o.

ACTA N.o 27295

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar F. Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANVERS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7332-v.oct.3.

ACTA N.o 27153

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Maldini, con domicilio en Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la maria

"PALOMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.17-5973-v.oct.3.

ACTA N.o 27298

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciodad, han solicitado el registro de la marca

"SUFRICAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7328-v.oct.3.

ACTA N.o 27297

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciodad, han solicitado el registro de la marca

"VIÑA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 set.17-7329-v.oct.3.

ACTA N.o 27284

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7330-v.oct.3.

ACTA N.o 27294

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar F. Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE RIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7331-v.oct.3.

ACTA N.o 27296

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguava. Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registr de la marca

"PARRA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.17-7333-v.oct.3.

ACTA N.o 27285

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7289-v.oct.2.

ACTA N.o 27286

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROLYS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (desincrustante de calderas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7291-v.oct.2.

ACTA N.o 27192

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Natalevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SAPOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6901-v.set.20.

ACTA N.o 27218

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Leuzzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEUZZI"

para distinguir artículos de la clase 11.a (surtidores de nafta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6911-v.set.20.

ACTA N.o 27248

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Drummond Lambert, comerciando con el nombre de "The Reducine Co.", de Dublín (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6856-v.set.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 587

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Meyer, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema de celosías para ventanas y puertas, denominadas "Celosías Germania".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7252-v.oct.5.

ACTA N.o 373

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Se autoriza la presente publicación, de acuerdo con el decreto de fecha 8 de Mayo de 1935. — Con esta fecha los señores Marotti Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuerdas armónicas para instrumentos de música; cuerdas especiales para raquetas de tennis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7193-v.oct.4.

ACTA N.o 4263

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el

término de nueve años para "Nuevo tipo de tanques para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-7213-v.oct.4.

ACTA N.o 4262

Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Alvaro García Alzugaray, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial para la alarma contra robos y asaltos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont Secretario
$8.00 Set.12-7223-v.oct.4.

ACTA N.o 4264

Montevideo, Setiembre 10 de 1935 — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en inodoros pedestal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.12-7214-v.oct.4.

ACTA N.o 4261

Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores José Rijavec y Luis Rijavec, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de patentes de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estructuras metálicas para frentes de negocios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.11-7182-v.oct.3.

ACTA N.o 4255

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Miguel Iraola y Víctor Iraola, doctores en odontología, de la República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para determinar y comprobar el empleo correcto de los productos para la higiene bucal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.5-6953-v.set.27.

ACTA N.o 4257

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva heladora conservadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7122-v.oct.2.

ACTA N.o 588

Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Magli y Juan C. Pérez R., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo producto para la limpieza y su elaboración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7098-v.oct.2.

ACTA N.o 176

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo (se autorizan nuevas publicaciones por resolución de fecha 7 de Agosto de 1935), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados de dos y tres rejas, de sulky", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7093-v.oct.2.

ACTA N.o 4259

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Simon Limited, con domicilio en Bird Hall Lane, Cheadle Heath, condado de Chester (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato perfeccionado para recauchutar cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.7-7044-v.set.30.

ACTA N.o 4256

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernarod Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7123-v.oct.2.

ACTA N.o 4251

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación de don Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fonogramas flexibles en forma de hoja" (adicional a la patente número 2903), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-6889-v.set.26.

ACTA N.o 4258

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Eladio A. da Silveira y José Larsen, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de fabricación de envases de cartón o papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.7-7010-v.set.30.

ACTA N.o 586

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores J. Conrado Sacco y Manuel Landeira Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de acero e inoxidables y oxidables, instrumentos para el cauchout, carpintería y zapatería, cuchillería e instrumentos de cirugía, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.5-6940-v.set.27.

ACTA N.o 4253

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban J. Toscano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajitas con doble envase destinadas con preferencia para fósforos, denominada "Chacha"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.6-6964-v.set.28.

ACTA N.o 585

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y Luis R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente, de la A. N. C. A. P., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento portland Blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-6836-v.set.25.

ACTA N.o 4249

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Salvador Di Jacobo Chiodo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector y manipulador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.30-6732-v.set.21.

ACTA N.o 4248

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José Corallo y David Corallo Delmonte, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en frenos para vehículos de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.29-6703-v.set.20.

ACTA N.o 4254

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Conmutador Duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.3-6838-v.set.25.

ACTA N.o 4252

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Comercial e Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.29-6700-v.set.20.

ACTA N.o 4250

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación del señor Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para grabación o reproducción sonora fotoeléctrica provisto de portafonograma cilíndrico rotativo" (adicional a la patente número 2902), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set 4-6888-v.set.26.

ACTA N.o 4247

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company, Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en c relativas a aparatos de descarga de electrones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.27-6615-v.set.18.

ACTA N.o 583

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Leonardo Sjostedt, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de ventanales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.28-6641-v.set.19.

ACTA N.o 584

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Allori, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Envasar grasas comestibles en tripas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.28-6638-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-7149-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión y colocación de vidrios en las escuelas números 1, 2, 5, 6 y 30 de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de ma-

nifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Setiembre próximo, a las 10 y 30.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponntes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.13-7242-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación del patio de la escuela de primer grado número 132, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-7148-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 319
Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogado el plazo para la apertura de las propuestas de las obras de ampliación del muelle oficial de la bahía de Colonia, hasta el día 24 del corriente, a las 16 horas en que se abrirán en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-7300-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación
Llámase por tercera vez a licitación para la provisión de 90.000 kilogramos de sulfato de aluminio.
Las propuestas se recibirán el día 25 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularidades mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-7209-v.set.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González, Carolina Grassi, Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo, Antonia Liria Puzman, Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro, Claudina Torres, Agustín Pombo, Eduardo Stagno, Manuel Núñez, Rafael Leiro, Santiago Ramponi, Angel C. Muenzo, Manuel Pombo, Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández, Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.
$27.00 Set.6-6970-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v set.28.

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Bernizoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti María M. de Pérez, Waldemar M Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J Machado Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit Mercedes Romero de Leiva Juan B Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M de Franze, Geronna Varela de Cotelo Aurora M de Amestoy Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano Bernardina B. de Correa, Antonio M Fernández Luisa U de Relenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935 — La Dirección
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

INTENDENCIA M. DE CANELONES
DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado A Luis y Alfredo Deambrosis y Pilar Molina de Abella y sus hijos, solicitando autorización para desviar la senda de paso que atraviesa de Norte a Sur las propiedades de los peticionarios, ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento paraje denominado "Aguas Corrientes".
Este desvío amplía y regulariza la senda existente, conservando la misma entrada y la misma salida dentro de las fracciones de los señores Deambrosis y Abella.
De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen derecho a oponerse a la gestión en trámite. — Canelones, Agosto 12 de 1935. — Pío R. Cambiasso, Intendente — Eudoro Melo, Secretario General
$13.20 Ag.17-6332-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS DENOMINADOS "CORRIDAS DE TOROS".
Llámase a licitación pública por 2.a vez para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros", en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935 y con el nuevo pliego de condiciones aprobado por la Junta Departamental, con fecha 1.o del mes en curso, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.
Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día veintisiete de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.17-7327-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 9 horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, alquiler de ropas, etc., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Rafael" y "Las Delicias" de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en el citado decreto y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 13 hasta 18 horas, y los sábados, de 9 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 28 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.31-6786-v.set.30.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a propuesta por tercera vez para la contrucción de cordones y cunetas en esta villa, hasta el día 20 (veinte) del próximo mes de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones y expediente respectivo que obra en esta oficina.
Las propuestas en el sellado de ley se recibirán en está oficina hasta el veinte del referido mes, procediéndose a su apertura el citado día veinte, a las dieciséis horas, en presencia de los interesados que concurran.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas si éstas no resultaran convenientes. — Nueva Helvecia, Agosto 31 de 1935. — Eduardo Duarte, Vicepresidente. — S. E. Bernardi, Secretario.
$12.00 Ag.31-6774-v.oct.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARBOCO, de 45 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 669, y doña MARGARITA SOLA, de 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 661 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4764-v.set.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO CARREIRAS, de 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 288, y doña PURA LAMAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4824-v.set.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DAUBER DE LA CUEVA, de 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Zabala 1609, y doña CAROLINE ELLEN ANN CLARK, de 64 años, soltera, inglesa, domiciliada en Colón 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4792-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BIRINDELLI, de 36 años, soltero, corredor, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 569, y doña ELISABETH STEIN, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en 2 5de Mayo 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4793-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NAGY, de 31 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Piedras 422, y doña ELENA CHASAR, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Piedras 422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4756-v.set.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROSSI, de 34 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña PURIFICACION SANTAMARIA, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4827-v.set.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUTHAR, de 26 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Treinta y Tres (ap. 4), y doña GUISELA BANKO, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Treinta y Tres 1383 (ap. 4).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4766-v.set.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLESTAW SKYPKOZSKI, de .. años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en 18 de Julio 1304, y doña MARIA ZAWADKA, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en 18 de Julio 1304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4775-v.set.19

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLA SANTO, de 31 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado en Curuguatí 994, y doña MAGDALENA FERRARA, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en Curuguaty 994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4776-v.set.19

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINICIO SINISCALCHI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1169, y doña GILDA DESANTIS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4777-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO NUIN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1488, y doña AIDA IMPELLONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4778-v.set.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO NUÑEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1135, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 4779-v.set.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERREIRO, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1372, y doña FROILA SARA ESQUIVEL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4803-v.set.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANGUINETTI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2264, y doña EMA POZZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliado en Rocha 2264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4757-v.set.18

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SEHCOLNIK, de 28 años, soltero, aparador de calzado, polaco, domiciliado en San Martín 2265, y doña MINA SHIFTER, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Martín García 1718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4758-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BELLO ETCHEPARE, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Nicaragua 1540, y doña AMELIA ETCHEVERRY SLEE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4759-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MATEOS, de 34 años, divorciado, jornalero, ciudadano legal, domiciliado en Martín García 1255, y doña DIVINA E. ACUÑA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 1255.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 4760-v.set.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA LOPEZ, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Caldas 1644, y doña JOSEFA SANTA CRUZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en D. Costa 4338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4814-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVERIO SILVA, de .. años, divorciado, publicista, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2575, y doña MARIA EMILIA WILSON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4815-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO MEDEIROS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en A. Abreu 2354, y doña ENEDINA VALVERDE, de 27 años, soltera, española, domiciliada en A. Abreu 2354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4795-v.set.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NIEVES TRINADAD, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Caseros 3593, y doña MARIA ELVIRA CASTILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Caseros 3593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4796-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HONORIO GALVAN, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan E. Martínez 3581, y doña ROSA CASTRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4797-v.set.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNE, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2294, y doña VERONICA PINTOS PARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4767-v.set.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día **12** del mes de Setiembre del año 1935, a **las 17** horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KURZ, de 25 años, soltero, chofer, austríaco, domiciliado en Del Fuerte 5174, y doña ELSA META ELISABETZ HARTERT, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Del Fuerte 5174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4816-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PABLO DELFINO GAZZO, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 33, y doña ROSA ADELA BASSI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4817-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TORRES GIL, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vera 48, y doña VERONICA MELGAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4818-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL LEON, de 36 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en 8 de Octubre sin número, y doña SUSANA MISDRAJI, de 34 años, soltera, turca, domiciliada en 8 de Octubre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4789-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERGARA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mateo Cortés 4985, y doña ALCIRA PIEDAD BIRRIEL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Oyarvide 3306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4765-v.set.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSSA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pugnalini 1829, y doña CELIA MARIA LUNGO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Pugnalini 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4798-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMIDIO CAMERLO, de 52 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Araycuá 2093, y doña EUSTAQUIA MACHIN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4799-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO SEGUNDO SILVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2518, y doña DELIA GUARINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4770-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GARCIA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado ne Garibaldi 1775, y doña AIDA MEZQUITA, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Garibaldi 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DORREGO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2961, y doña TERESA SEOANE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en E Martínez 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4773-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LA CRUZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, dimiciliado en Araycuá 2170, y doña EMMA GOMEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4774-v.set.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARSEK KOUYOUMDJIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia sin número, y doña MARIA ANGELICA QUEFOU, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v.set.23.

En el Cerro y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS VIERA, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Ecuador 234, y doña CASILDA MANUELA REAL, de 41 años, viuda, oriental domiciliada en Ecuador 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4826-v.set.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MERELLO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, dimiciliado en Turquía 3644, y doña ANA ARBELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO PARRAS, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 1996, y doña FACUNDA TRINIDAD MONDUTEY, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ALEN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2169, y doña ANTONIA SIEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en la Colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4782-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANGUINETI de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en República Argentina 118, y doña CELIA ZUNINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 327

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4783-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 393, y doña CATALINA ISABEL PEREIRA, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paloma 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4785-v.set.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ROJAS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1189, y doña AURORA LAIN, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4794-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO FARCILLI, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Jujuy 2685, y doña CARMEN ELEUTERIA ROMERO, de 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en Jujuy 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.set.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BORDONI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1291, y doña NIEVES MARIA LAGUZZI, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaro 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.set.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO MESA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1038, y doña ISABEL MARIA KUN, de 23 años, divorciada, oriental, domiciliada en Municipio 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4807-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ALVES MOREIRA, de 23 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado en Maldonado 2144, y doña MARIA ISABEL SILVEIRA, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.set.19.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VALENTIN ECHENIQUE, de 41 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1139 y doña MARIA JULIA BALSEGUY, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1123.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LOPEZ, de 25 años, soltero, repujador, oriental, domiciliado en Maldonado 1362, y doña MARIA ELENA SAMPIETRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4769-v.set.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CALDEIRO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA ALIDEMA HEUGUEROT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Tonkinson y O'Higgins sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4783-v.set.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. PELUCCIO, de 29 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMANDA VISCARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v.set.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO SANTILLAN LAGOS, de 31 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en B. Lamas 2706, y doña MARIA CELIA MARTINEZ SEGUI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2573 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4834-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON M. CURBELO, de 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en José M. Muñoz 1135, y doña ADELA ESTHER CANESSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Muñoz 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4835-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN CAPORALE, de 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Canelones 2231, y doña MARIA CELIA GUTIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4836-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zubillaga 1115, y doña CELSA MENENDEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4819-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BOCAGE, de 27 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2224, y doña ELDA DE CORES VECINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO MOLTEDO, de 36 años, viudo, químico industrial, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2634, y doña ELSA J. FOSSATI CAUBARRERE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4821-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KRAUS, de 35 años, soltero, concertista, alemán, domiciliado en boulevard Artigas 1147, y doña CARLOTA WIRTH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4791-v.set.20.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TOLVE, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porongos 2419, y doña MARIA ANGELICA POGGI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO NICASIO MAIDANA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2683, y doña CORINA MONTES DE OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4829-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RADAMES DI LORENZI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coquimbo 2198, y doña CARMEN SCELZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4800-v.set.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BIERSCHUVALL, de 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en General Pagola 1723, y doña EMMA MOLINE, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTAVIO PALERMO, de 37 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en M. Berthelot 1787, y doña CARMEN MANZO, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en M. Berthelot 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.set.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE BLASIIS, oriental, viudo, de 38 años, jornalero, domiciliado en Campeche 10, y doña DIONISIA E. GONZALEZ, oriental, soltera, de 39 años, domiciliada en Gowland 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4811-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DUARTE, oriental, soltero, jornalero, de 50 años, domiciliado en M. Berinduague 1142, y doña CLARA LARROSA, oriental soltera, de 35 años, domiciliada en M. Berinduague 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4808-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PEDROZO, oriental, soltero, de 29 años, militar, domiciliado en Hornos 4454, y doña GENARA LOPEZ, oriental, de 29 años, soltera, domiciliada en Hornos 4454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4809-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARISCHI, italiano, divorciado, de 29 años, electricista, domiciliado en J. Llupes 4335, y doña EMMA R. PUCCIOLI, argentina de 27 años, soltera, domiciliada en M. Herrera y Obes 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4810-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MAZO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Faramiñan 38, y doña MARIA FRANCISCA LARRIEU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Faramiñan 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4752-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MUSSIO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fraternidad 153, y doña MARIA LUISA CUNEO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO S. BOTTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Piccioli 3002, y doña MARIA CARMEN PEREYRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4754-v.set.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan Lavalle 41, y doña UBALDA FRANCISCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v.set.23.

En Sayago y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR HOURCADE, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lafayette 1314, y doña HAYDEE IDA SANCHEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.set.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEITES, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 4238, y doña PLACIDA DE LEON, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 4238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4802-v.set.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO SANABRIA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibirocay 48, y doña EMA AGUIRRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.set.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALPH EMERY, de 28 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado en Juan Paullier 1834, y doña HELEN BAIRD WALTER, de 34 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Juan Paullier 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4812-v.set.21.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Setiembre de 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ de 26 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Alejo R. y Rius 1507, y doña EMA TELLECHEA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Barcia 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4830-v.set.23.

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTANISLAO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dolores P. de Rossell 4, y doña ROMA JOSEFINA ARDUINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.set.23.

En Pocitos y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAGARIÑOS MATUREL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. A. Pereyra 2975, y doña ANGELICA ANITA CANEPA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4801-v.set.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1089, y doña ROSA ELISA DI LEVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4786-v.set.19.

En Pocitos y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRONCONI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. J. Muñoz 3268, y doña AMABILIA CARRASCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Mac Eachen 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.set.18.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABEZALI PEREZ de 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ejido 1073, y doña MARGARITA BLANCA QUINTEAN TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4833-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO CARRANZA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Novara y Alsacia sin número, y doña MANUALA CASTRO, de 25 años, soltera, española, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4806-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO CIRIACO SANCHEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dinamarca sin número, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4787-v.set.19.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS ISABELINO MAINERO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mansavillagra 3881, y doña JOSEFA UMPIERREZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Mansavillagra 3881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4832-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANDRES REQUENA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 3715, y doña MANUELA TELMA RIVERO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 23.a sección

y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General
(Gratis) 4801-v set.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIONDO RIVERO, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 26, y doña ANGELA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4805-v.set.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha trece de Setiembre, se autorizó a don Mario Ramón Bruschini para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario.
$3.50 Set.16-7298-v.set.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha trece de Setiembre se autorizó a don Humberto Pécora para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario.
$3.50 Set.16-7299-v.set.18.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Juan J. López para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Mayor Eduardo Martínez García, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.14-7273-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Eduardo Harkius. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 472" (padrón número cuarenta mil cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Eduardo Harkius o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.11-7170-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rabajoli (Juan José) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 6|461 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José Juan Rabajoli y Hermanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6825-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Muscetti (Luis). Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6. Fo. 466)". padrón número treinta y cuatro mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Luis Muscetti o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.5-6936-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Scoppa (Virgilio). Cobro ejecutivo de pesos, 6|351 (padrón número sesenta y cinco mil ciento dieciséis)", se cita, llama y emplaza a don Virgilio Scoppa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vieira (José B.). Cobro ejecutivo de pesos, 6|429 (padrón número ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José B. Vieira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Pardo Reigardo (Florentino). Cobro de pesos, 6|288 (padrón número noventa y seis mil cuarenta y uno)", se cita, llama y emplaza a don Florentino Pardo Reigardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6828-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Patrone (Vicente). Cobro ejecutivo de pesos, 6|346 (padrón número ochenta mil doscientos noventa y seis)", se cita, llama y emplaza a don Vicente Patrone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6829-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Willians de Bianchi (Mary Hen). Cobro ejecutivo de pesos, 6|448 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete)", se cita, llama y emplaza a Mary Hen Willians de Bianchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6832-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Machado (Juan). Cobro ejecutivo de pesos, 6|454 (padrón número ciento catorce mil ciento setenta y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Juan Machado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6830-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Mariani (Anunciato). Cobro ejecutivo de pesos, 6|447 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres)", se cita, llama y emplaza a don Anunciato Mariani o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6831-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sosa (Victorina). Cobro ejecutivo de pesos, 6|337 (padrón número treinta y nueve mil quinientos ocho", se cita, llama y emplaza a doña Victorina Sosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6833-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Muniz (Antonia). Cobro ejecutivo de pesos (*Lo. 6. Fo. 456*)", padrón número cincuenta y nueve mil, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Muniz y a doña Manuela Gallego, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al

bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6675-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos terinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Rodríguez (Adoración). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. F. 375)" se cita, llama y emplaza a doña Adoración Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6676-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Bayiñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández Arturo). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 352)" padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6677-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 353)". padrón número cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Pereira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6678-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Méndez (Dalmira). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 428)", padrón número setenta y un mil novecientos treinta y dos, se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Méndez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6679-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Brugo (María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345", padrón número setenta y ocho mil setecientos veinte, se cita, llama y emplaza a doña María Brugo o a sus sucesores a título particular o singular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935 — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6680-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Chattón (Alberto). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345)", padrón número treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Alberto Chattón o a sus sucesores a título particular o singular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6681-v oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Charlone (Antonio). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 290)", padrón número sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Antonio Charlone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6682-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (José Antonio María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 289)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don José Antonio María Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6683-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Monza (José). Cobro ejecutivo de pesos Padrón número ochenta y nueve mil setecientos diez. (Lo. 6.o. Fo. 411)", se cita, llama y emplaza a José Monza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6436-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.583. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 524), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil quinientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón, entre General Hornos y Emancipación, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6440-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Víctor Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 29), se emplaza a don Víctor Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en la línea Norte de la calle Berinduague entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-6937-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevieod contra Juan Recondo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 6), se emplaza a don Juan Recondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre 1.o de Marzo y Cabaré: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6438-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan M. Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 22), se emplaza a don Juan M. Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Oficial número 4, entre avenida de 30 metros y Oficial número 4: A) Para que comparezcan a estad a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6437-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfredo Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 21), se emplaza a don Alfredo Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Oficial C entre J M. Silva y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de

noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag 21-6439-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Stuia y Ambrosio Sosa. Cobro ejecutivo de pesos" (Lc. 2. Fo.1), se emplaza a don Francisco Stuia y don Ambrosio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete y setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6442-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bartolomé Delgado. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 17), se emplaza a don Bartolomé Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Ontario entre Missisipí y Missouri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6441-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Capella y Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7315-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Di Carlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-7269-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Carballal Vidal o Urbano C. Vidal o Urbano Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-7265-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en autos "Antonio Di Pierro y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la de las siguientes: A) De matrimonio de Antonio Di Pierro y Antonia Turturiello: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierno, Domingo Dipierno, Vitila Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. B) De nacimiento de Domingo Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Pierro, Vitella D'Acunto Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierno, Domingo Dipierno, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. C) De nacimiento de Francisco Di Pierro debe decir: Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Carmen Quagliata, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitta Dacunto, Antonia Tortorello, Francisco Tortorello y Carmen Quagliatta. D) De nacimiento de José Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacundi, Antonia Tortorelli y Francisco Tortorelli. E) De nacimiento de Luis Di Pierro: debe decir Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Vitella D'Acunto, y no Antonia Tortoriello, Francisco Tortoriello y Vita Diacunto. F) De nacimiento de Pascual Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Vitella D'Acunto, y no Antonio di Pierro, Domingo di Pierro, Antonia Tortoriello, Francisco Tortoriello y Vida Diacunto. G) De nacimiento de María Elvira Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriella y Francisco Tortoriella. H) La de nacimiento de Humberto Di Pierro: el nombre del inscripto debe decir Humberto y no Umberto: debe decir, además, Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. I) De matrimonio de Domingo Di Pierro y María Inés Viola: debe decir Domingo Di Pierro, Antonio Di Pierro, Antonia Turturiello, y no Domingo Dipierro, Antonio Dipierro y Antonia Tortorello: además debe establecer como fecha de nacimiento de Domingo Di Pierro el veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y no el diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. J) De defunción de Domingo Di Pierro: debe decir Domingo Di Pierro y Antonio Di Pierro y no Domingo Dipierro y Antonio Dipierro. K) De matrimonio de José Di Pierro y Criselda Lasso: debe decir José Di Pierro, Antonio Di Pierro y Rosa Bevilacqua, y no José Dipierro, Antonio Dipierro y Rosa Berilacqua. L) De nacimiento de Norma Gloria Di Pierro: debe decir José Di Pierro y Antonio Di Pierro, y no José Dipierro y Antonio Dipierro. M) De nacimeinto de Hilda Mercedes Di Pierro: debe decir José Di Pierro y Antonio Di Pierro, y no José Dipierro y Antonio Dipierro. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Set.13-7236-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Ramón Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Rodríguez" debe decir "Vidal", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo a fecha ut supra. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.14-7272-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza o Lorenza Angela o Teresa Gerci o Guersi o Ghersi de Visconti o Visconte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7058-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Leoncia Sala de Maeso solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción de don Domingo Percémolo, por aparecer como soltero siendo casado, y figurar el apellido de Persimole siendo Percémolo, y la de defunción de doña Juana Oturvay, por figurar con los apellidos Otorgués de Fernández siendo Oturvay de Percémolo. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Set.6-6957-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Angrisani de Peninpede, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.13-7238-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Domingo Cartolano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Félix Domingo Cartolano, porque donde dice "Castelano" debe decir "Cartolano". 2.o La de nacimiento de Filomena María Cartolano, porque donde dice "Castolano debe decir "Cartolano"; y 3.o La de nacimiento de Graciana Paula Cartolano, porque donde dice Cartolana debe decir "Cartolano". — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-7237-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gatto o Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Set.13-7235-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jorge o Carlos Spangenberg, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7059-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Picherno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo ue hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7060-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cantilena o Cantileno de D'Amato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7061-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra los sucesores de Santiago Mallarino. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Mallarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.9-7057-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.9-7062-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Félix Bidondo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre del peticionante con el nombre "María" en vez de "Catalina" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.4-6853-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "José Benito Fernández con Ilda Bauzada de Fernández. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ilda Bauzada de Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho e nlos mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.4-6903-v.oct 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forme dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-6814-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Monti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Isabel" en vez de "María", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.2-6805-v.set.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltrán o Juan Beltrán y Dalmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Beltrán y Antonio Beltrán para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Set.2-6806-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferreira de Vidiella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.24-6550-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Dorotea Gianelli de Fazzio. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada de este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Marzo del año en curso, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes, de seis hectáreas seis mil doscientos cuarenta y cinco metros, encerrados así: trecientos setenta y cuatro metros sesenta al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera de diecisiete metros diez y la segunda de ciento sesenta y dos metros treinta, de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.15-6254-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Mariano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.21-6424-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Daniel Suárez con María Sara Isabel Veres. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sara Isabel Veres, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.17-6330-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José Cafaro, Francisco Cafaro y Juan Cafaro. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan y de Francisco Cafaro, en las que aparece el apellido del inscripto en la primera como Caffiro y el del abuelo paterno como Caffaro, y en la segunda como Caffera, debiendo todos ellos sustituirse por el de Cafaro, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$7.50 Set.13-7233-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Rogelio Juan Tabarez. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio del nombrado con Angela Adolfina Berruzzi y las de nacimiento de sus hijos Elbio, Walter, Angela, Delfina, Lydia Delia y Rogelio, en las que aparece el contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, con el nombre de Rogelio Tabarez, el que debe ser sustituido por Rogelio Juan Tabarez, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set.11-7156-v.set.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Julio A. Piqué para que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro le sigue la sociedad anónima "Helios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Set.4-6875-v.oct.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Jorge Pedro Bravo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Guagnini y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ag.31-6770-v.oct 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sala de Miqueu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.13-7240-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Maximiano o Maximiano Enrique Tolosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.13-7241-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ravenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.12-7210-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rainusso José Sebastián. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Antonio Rainusso con Catalina Baraco: donde dice Raynoso debe decir Rainusso. En la de bautismo de José Sebastián Rainusso, donde dice que es hijo de Antonio Reynoso debe decir Raiusso. En la de nacimiento de José Luis Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Armando María Néstor Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Julio César Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Carlos Alberto María Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Set.12-7189-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Bonilla de Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.11-7174-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña María Carmen Rovegno de Lockhart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 193 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7175-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Anita Di Candia o Dicandia de Barone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7176-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel L'Amico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcar ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7177-v.set.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente "Tassano (Lorenzo) y Techera (Deolindo). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus accesorios, situada en el pueblo "Ituzaingó", manzana treinta y dos, jurisdicción de esta Capital, empadronada con el número setenta y cinco mil seiscientos cinco teniendo once metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Roberto San Martín y otro; por el Este, con Carlos A. Mac Coll y por el Oeste, con Manuel Montaldo a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Set.10-7117-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita san Julián Aldaz, de don René Armando Gerona San Julián y de don Ricardo Camilo Gerona o Ricardo M. Gerona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-717?-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Molinari de Vittone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7179-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura ed la sucesión de doña Segunda Araldi, Araldo o Avaldi de Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7116-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7031-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7038-v.set.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Palmer Vicens (Juan). Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de Juan Palmer y Luisa Lazaro en a siguiente forma: donde dice Vergé debe decir Vicens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-6880-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Ruzo o Jacobo Ruzo Landeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.00 Ag.31-6792-v.oct.4

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Corrado Vicente. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiento de Vicente Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado, y donde dice Catalina Lausin debe decir Catalina Laurino. En la de nacimiento de María Corrado donde dice Corraro debe decir Corrado. En la de nacimiento de Carmen Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En la de Catalina Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado, y en la de nacimiento de Isabel Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.7-7037-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Maubrigade o Manbrigadez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.21-6180-v.set 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos legales, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Francisca Cejas de Placencia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de José Placencia Cejas por aparecer en ella la solicitante como Ceja en vez de Cejas y su difunto esposo como Ciasencia en vez de Placencia; y 2.o De óbito de José Placencia Cejas por aparecer en ella el causante con el nombre de Angel Placenza Cejas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Set.1?-7326-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Greco o José Grecco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.16-7301-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torres de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.11-7165-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio López para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cipriana Martirena, así como también para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Set.11-7167-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Santellanes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día nueve de Diciembre del corriente año a las diez horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Matías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ag.26-6589-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.31-6768-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Borghi Rebossio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — J. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.14-7277-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vieyto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12 7224-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bello Lozaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-7225-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Jesusa García. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jesusa García, estableciéndose que el nombre de la inscripta debe ser Jesusa y no Jesús, como se establece en el acta de inscripción, cuya redacción debe modificarse en el sentido de que la inscripción corresponda a una persona del sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.12-7184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Juan Pedro o Juan Viale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.11-7173-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Llantada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7076-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Pedro Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7045-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adhemar o Ademar Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7046-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7047-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Fiorito o Fioritto de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7023-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carballo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7049-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Agnese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7021-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7050-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefina María Rognone de Rizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7048-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Tonolli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935 — C Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.9-7053-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Varesini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7022-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Manginou Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3. de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7024-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arboleya Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7026-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Souza o Benicio de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50Set.7-7025-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corband, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7027-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Lindsey Ansted, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.3-6847-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elengio de Dell'Oca o Delloca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6849-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene de los Dolores Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Set.3-6850-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6851-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand

Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Esther Fabrega de Jaeger. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de Martín Jaeger con María Esther Fabregá, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá, y en la partida de nacimiento de Berta Jaeger, donde el apellido paterno aparece como Jaiger debe decir Jaeger y donde el apellido materno aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.3-6546-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Albornoz de Mambertto o Mamberto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6852-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marziali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6853-v.set.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y espacialmente se cita, llama y emplaza por el indicado término a don Atilio Deambrosis para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.23-6486-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Zignoni de Rebagliatti o Ema Zignone de Rebagliatte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3 6851-v set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Green contra Beatrice Mary Nunn. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Beatrice Mary Nunn a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 20 Ag.26-6569-v.set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "María Pellini o Pelini de Merletti y Catalina Merletti de Balbi. Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora, Enriqueta, Delmiro, Victorina Clorinda y Clelia Podestá; Ricardo Domingo, Leonor María, Jorge, Sara, Mayorino Antonio, María Mercedes y José Enrique Merletti; Dominga, Juana Angela y Clementina Livia Merletti Pellini, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.14-6173-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzucconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-6485-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.17-7318-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.17-7308-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Manuel García", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día dos de Octubre del corriente año, a las quince y treinta, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se obtengan por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7259-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Palma Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Set.14-7271-v.set.25. Oct. 15-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Israel Stochyk. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Stochyk para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7257-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Schwartz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Schwartz, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7258-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Bassini o Isidro R. Bassini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7207-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ibarra de Filpo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7206-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Sarantes o Serantes, doña Josefa Blanco de Sarantes, don Marcos Sarantes o Serantes y don Ambrosio Tomás Sarantes o Serantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7203-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emiliano Tremezana y doña María Desideria o Desideria Rodríguez de Tremezana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7204-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set. [illegible]-7205-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guayanes de Brocos a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5 50 Set.12-7192-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Mario Ramos Sala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que ten-

gan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Bals; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.11-7151-v.set.21.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra "José López Amuedo" el señor José López Amuedo solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.12-7209-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.11-7181-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Demicheri de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5 50 Set.11-7166-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Falco contra José Colombi. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Colombi para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.11-7163-v.oct.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Juan Oscar Sáez solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.80 Set.11-7160-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Sóñora. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Sóñora para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.11-7152-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Efraín Bronfman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Berrutti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.11-7153-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Scarabichi o Scarabichi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.31-6769-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan V. Sheppard y Compañía contra Eugenio Zinola (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Eugenio Zinola (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.31-6751-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sala y Compañía contra Octavio Fein. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Octavio Fein para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.31-6752-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Josefina Barquet contra Reyes Guida. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Reyes Guida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado Josefina Barquet, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.30-6722-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Luis y Luis Antonio Savio, Angela Savio de Drovandi y Luisa Savio de Molinari contra María Suárez, Julio Pazos, Julia Pazos de Reyes, Virginia Pazos de Barbitta, María Pazos de Sánchez y Teresa Celestina Pazos de Coulin. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez, don Julio Pazos, doña Julia Pazos de Reyes y su esposo Edmundo Reyes, doña Virginia Pazos de Barbitta, doña María Pazos de Sánchez y su esposo Julián Sánchez y doña Teresa Celestina Pazos de Coulin y a los respectivos esposos de las señoras casadas para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, llenar la conciliación y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Ag.20-6381-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José García para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6302-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bautista A. Rousseau contra Georgina Luisa Ridgway. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Georgina Luisa Ridgway para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado don Bautista A. Rousseau, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Ag.22-6476-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alfredo Guerra. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Guerra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6303-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chiarella de Formaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.15-6278-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Nogareda de Mouriño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Mouriño, por aparecer dicha partida el apellido Mariño en lugar de Mouriño, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.17-7325-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Peluffo de Cherro y don Ramón Cherro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.16-7281-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Alejandro Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Ignacio Priscal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno como "Piscard" en lugar de Priscal, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-7103-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario

$11.00 Ag.17-6325-v.ag.28. Set.18-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Carovillano y Vitangela Messere de Carovillano", se hace saber al público que por auto de fecha trece de Setiembre del corriente año se declaró a doña Sofía María Carovillano en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a su hermano don Donato Carovillano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Set.9-7054-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Guinovart Hermanos. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Luis Guinovart, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.24-6528-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lázaro Beltrame, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.14-7275-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a los señores Franz Wehrencht y Compañía para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a estar a derecho en los autos que les sigue don Pedro Ojeda, por reconocimiento de firme y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$8.00 Ag.28-6648-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$9.00 Ag.27-6619-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Set.16-7280-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace público la apertura de la sucesión de doña María Paganini de Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Set.10-7137-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección judicial, se cita y emplaza a don Ramón Fitipaldi o a sus sucesores a título universal o singular, o a cualesquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 79.289, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 Ag.30-6707-v.oct.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Pedro Denis Teppi, por La Industrial (hoy sucesión Francisco Piria) con Luis Martínez, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Luis Martínez o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 17 de la manzana L del "Barrio 2.o Piñeyrúa", con frente a la calle Pérez Castellano (hoy Florentino Castellanos), entre Tudirí y Domingo Ordoñana, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz

$9.00 Set.13-7230-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorda de Gómez Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 10 de 1935 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.16-7279-v.set.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Camilo Guimaraes García da Rosa (sucesión). Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalves, en representación de los sucesores de Camilo Guimaraes García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Camilo Guimaraes García da Rosa: está mal el apellido de la madre: donde dice Dalila Guimaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. Partida de defunción de Camilo Guimaraes García da Rosa: también está mal el apellido de la madre: donde dice Dalila Guimaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 31 de 1935 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.75 Set.9-7070-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francheri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.9-7071-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Igarzábal (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 6 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Set.12-7190-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Barreiro de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.26-7284-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.16-7285-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.16-7286-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.13-7246-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donato Franquez, Franque, Franques o Franqui y Nicolasa Bentancur de Franquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.13-7234-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-6892-v.set.14. Oct.5-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.12-7067-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Malvina o Balvina Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cane-

lones, Setiembre 5 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.10-7090-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ichazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 Set.6-6974-v.set.17. Oct.7-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.29-6671-v.set.9. Oct.1.o-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de "Anastasio Martínez", se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Anastasio Martínez: figura en la misma como Martín debiendo ser Anastasio: en la misma aparece la madre como Gregoria Martínez y debe ser llamada Gregoria Sánchez. Acta de matrimonio de los padres del causante, Anastasio Martínez y Gregoria Sánchez: aparece la contrayente con el apellido de García debiendo ser Sánchez. — Canelones, Mayo 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.2-6813-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Juan Cremata, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 Ag.24-6522-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "Renée Galván Plateiro contra Antonio Joaquín Texeira López. Divorcio", se cita y emplaza a don Antonio Joaquín Texeira López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.20 Set.12-7194-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$5.00 Set.12-7197-v.set.23.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos "María Paula Silva. Segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la precitada María Paula Silva solicitando segunda copia de su hijuela, en virtud de haberse extraviado la primera, que le fué expedida por el escribano Juan F Furno el 6 de Abril de 1922 y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de terreno que le corresponde por herencia de su padre Juan Francisco Silva, situado en el paraje conocido por Molles, 5.a sección de este Departamento, compuesta de un área de ciento veintocho hectáreas, 4755 centiáreas y 54 decímetros, lindando: al Norte, con Ademar Silva; al Sur, camino vecinal que separa de campo del General Guillermo Ruprecht; al Este, la cañada del Sarandí o Infiernillo, separando de Juan Bruno Souza, y al Oeste, camino vecinal que separa de Juan Francisco Silva. Y para ser publicado por el término de quince días en un periódico local y en el "Diario OOficial" expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$15.60 Set 4-6874-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$5.00 Set.11-7150-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidoro Alejandro Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualuier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.10-7113-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Godiño de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.10-7114-v.set.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. Solicitan declaración de quiebra del comerciante don Jaime Costa", se ha dictado la resolución siguiente: "Auto número 3275. — Melo, Mayo 7 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Jaime Costa. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente, así como la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren con derecho como acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Jesús López Martínez, el cual resultó electo en el sorteo. Y en mérito a que el fallido pueda ignorar la presente gestión, lo cual lo imposibilitaría para cumplir la exigencia legal que se refiere a la propuesta de fianza, concédesele por equidad un plazo de quince días para que se expida al respecto, señalándose a tal fin la suma de seiscientos pesos como monto de la fianza a prestarse librándose los despachos que fueren necesarios. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís, Actuario". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, siento el presente. — Melo, Junio 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota. — Se hace constar que habiéndose negado aceptar el cargo para el que fué designado el señor Jesús López Martínez, y siendo aceptada su renuncia, el Juzgado procedió al nombramiento de nuevo Síndico, previo sorteo de práctica, recayendo el mismo en la persona del señor Juan José Sasiain, recabándose la aceptación correspondiente. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$40.80 Set.4-6873-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cesarina Silva de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.10-7115-v.set.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Arias de Silva, y se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Antonio Urrutia. Juez de Paz.
$5.00 Set.12-7195-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rudecindo Azambuya o Santos Azambuya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 5 de 1935. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Set.12-7196-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Miguel Vincon, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.17-7324-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Victorio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.17-7320-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Nieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.16-7306-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Milano de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Set.16-7307-v.set.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos de quiebra del comerciante Bernardo Balaguer, convócase a los acreedores para la junta a efectuarse el día 30 de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 15 de

1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.21-6443-v.set.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Miguel L. Corneli y doña Liberata Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.12-7199-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión de Juan Pedro Martínez", se cita y emplaza a don Martín Taborda y a los descendientes y demás personas que se consideren como sucesores legítimos a cualquier título de la fallecida Leonor Martínez de Taborda, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a contestar esta demanda de partición o de venta de cosa común, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.31-6755-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don David José Olivet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.11-7135-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Bidegaray de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.10-7134-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Oreste Tiasquini, y a la vez se emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan a justificar sus derechos. — Colonia, Agosto 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.30-6711-v.set.10. Oct.1.o-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Fortete, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 29 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-7094-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que la indicatura ha presentado el estado a ue se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término y a los efectos de ley. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.10-7100-v.set.20.

Separación de cuerpos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Fernando Gutiérrez contra María Enriqueta Caballero. Divorcio", se hace saber al público que por decreto de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, número diez mil setecientos ochenta y uno, se decretó la separación provisional de los cónyuges y que por auto de fecha primero de Junio último, *número* cuatro mil setecientos setenta y seis se ordenó proceder a la facción de inventario de los bienes que integran el capital de la sociedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.31-6778-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gumersindo Silda o Silva. Su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7095-v.set.20. Oct.11-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Saturnina Paredes de Paredes o Celestina Saturnina Paredes. Sucesión", se cita y emplaza a doña Indalecia Petrona Paredes para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere a la planilla de costas número 99 formada en estos autos, y acrecidas respectivas, bajo apercibimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.23-6503-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Lazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.10-7099-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jergelino Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 12 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Set.17-7323-v.set.27.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Francisco Castelao. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado el día cinco de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Viuda e Hijos de Francisco Castelao, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1683 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 5 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Set.11-7147-v.set.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Mario V. Cuevas. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Mario M. Cuevas, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 24 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Set.11-7145-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Paulino Laurnaga solicitando la rectificación de la siguiente partida en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Paulino Laurnaga, donde el nombre de la madre del causante aparece como "Agustín Magdalena Turney" debe decir "Agustina Magdalena Fernández", que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 8 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.70 Set.9-7081-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disp[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Tubino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.12-7187-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Sanseviero o Sansiviero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 9 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.12-7188-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dispo[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Inés C. Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Rodríguez y Dolores Acosta, pues donde dice que es viudo de Candelaria Alanís debe decir que lo es de Tránsita Alanís, y donde se expresa que es hijo de Izmael Rodríguez y María Artigas debe decir que lo es de Ismael Rodríguez y María Geralda Alvarez. Las de nacimiento de Justino y Braulio Rodríguez, porque se establece en ellas que son nietos de Geralda Alves en vez de María Geralda Alvarez, que es la verdadera. La de nacimiento de la peticionante, Inés Candelaria Rodríguez, porque donde dice que es hija de Candelaria Alanís debe decir que lo es de Tránsita Alanís, por ser el verdadero. La partida parroquial de matrimonio de Juan Rodríguez y Tránsita Alanís, por aparecer el contrayente como Juan M. Rodríguez en vez del citado, y sus padres como Nicanor Rodríguez y Claudia Techera en vez de Ismael Rodríguez y María Geralda Alvarez. La partida parroquial de óbito de Tránsita Alanís, en que figura ésta con el nombre de Candelaria Alanís en vez de aquél, que es el verdadero, y el esposo aparece como Manuel Rodríguez en vez de Juan Rodríguez. — Florida, Agosto 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.50 Set.12-1786-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Benigno Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren por cualquier concepto interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 23 de 1935. — Juan P Gianola, Juez de Paz.

$2.40 Set.6-6993-v.set.7. Set.18-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la **sucesión de**

don Antonio Bernabé Fernández, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.16-7293-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Maura Clara Cedez de Mesa, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 27 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7294-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sixto Escudero, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7296-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Amilivia, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7297-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Elvira Bustillo y Celina Bustillo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ela para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7295-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña María Macedonia Maldonado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal determinada le ha iniciado ante este Juzgado su esposo Vicente De Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 14 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.23-6494-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Martínez de Peluffo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 13 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-7106-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cipriano Ugarte, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-7107-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Natalio García, por sí y por sus hijos menores bajo su patria potestad, Margarita, Hernaldo Cipriano, Santo Rosaura, Asunción Eugenia, Jesús y Julio Elías García y Matilde Angelita García, iniciando los autos caratulados "Natalio García, por sí y por sus hijos menores de edad, Margarita García y otros y Matilde Angelita García, por sí. Rectificación de partidas", y en los que solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Cipriano García con Rosaura Martínez, donde el contrayente aparece con el nombre de Cipriano se establezca Natalio, que es el verdadero. Que en las partidas de nacimiento de Margarita, Santo Rosaura, Asunción Eugenia, Jesús, Julio Elías y Matilde Angelita García, donde el padre aparece con el nombre de Cipriano se establezca el nombre de Natalio, que es el verdadero; y en la partida de nacimiento de Hernaldo Cipriano García, donde el padre y la abuela del inscripto aparecen como llamándose Cipriano y Manuela Fernández, respectivamente, se establezcan los verdaderos nombres, que son Natalio y Mercedes Fernández. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario

$13.50 Set.10-7112-v.set.26.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar, el fallido Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 11 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$5.00 Set.10-7109-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Hilario Almandos, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 19 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-7108-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Ildefonso Casas, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.10-7141-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Natalio Rovira. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se expresa, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. El bien consiste en una fracción de campo ubicada en el "Rincón del Diario" primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, seis mil ciento dos metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, mil ciento cincuenta y tres metros, con la sucesión de doña Antonia Silva de Rovira: Sur, mil doscientos diez metros sesenta centímetros, con los sucesores de don Antonio Zanoni; Este, doscientos sesenta y tres metros veinte centímetros, camino vecinal por medio, con don Zoilo Cabrera y don Segundo Lobato, y Oeste, doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con los sucesores de don Antonio D. Lussich: empadronado con el número veinte. — Maldonado, Julio 24 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Ag.31-6745-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cecilia Inocencia Corbo de Pérez y de doña Martina Pérez, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.10-7140-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Angel Núñez, decretada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, con fecha 4 de Setiembre de 1930, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 20 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.10-7139-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana treinta y siete de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Alejandro E. Requena; al Este, calle Sarandí; al Sur, la calle Treinta y Tres y Medardo S. Romero, y al Oeste, Medardo S. Romero y la calle 18 de Julio, empadronado con el número 213, a nombre de la sucesión de don Joaquín Machado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Set.5-6914-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronado con el número 159, limitando: al Noreste, la calle número 5; al Sureste, el solar letra C; al Noroeste, el solar letra E, y al Suroeste, la costa del río de la Plata, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.20 Set.5-6916-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra C de la manzana número 27 de Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 158 limitando: al Noreste, calle número 5; al Suroeste, costa del río de la Plata; al Noroeste, solar letra B y al Sureste, solar letra D, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empesa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.20 Set.5-6915-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pab de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José González o Gonzales, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 26 de 1935. — Nicanor Castro Díaz Juez de Paz.

$5.40 Set.10-7138-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Antonia Alberti de Rebolini, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.17-7335-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los

acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, ca le 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 5 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Set.11-7146-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Evangelio Palacio. Posesión notoria de su estado civil", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para intervenir en el mencionado juicio sobre posesión notoria de hijo natural de don Pedro Palacio, iniciado por el tutor del menor Evangelio Palacio, don Domingo Merello, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 24 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

$11.00 Ag.31-6793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Nóbile, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.

$10.80 Ag.28-6634-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Casiano Salaverri o Salaberry, de doña Catalina Hospital, Hopital, Opital u Ospital de Salaberri o Salaberry, y de doña Elena Salaberri o Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 26 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Ag.21-6388-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de José Henrioud, María Barran de Henrioud y Francisco Simón Henrioud, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.13-7239-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Isabel Masseilot, doña Carmen Masseilot de Reinoso y doña María Elena Masseilot de Peroni solicitando la rectificación de las actas de sus nacimientos por contener los siguientes errores: Partida de nacimiento de María Isabel Masseilot: al margen número 189 donde dice: María Isabel Maisselot debe decir María Isabel Masseilot; donde dice: compareció Estevan Maisselot debe decir Esteban Masseilot; donde figura que es hija del compareciente y de su esposa Luisa Curballier debe decir Luisa Courvoisier; donde figura como nieta de Gregorio Maisselot debe decir Juan Gregorio Masseilot; donde figuran como abuelos maternos Enrrique Curballier y Luisa Pío debe establecerse Enrique Courvoisier y María José Amieau; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Isabel Maisselot debe decir María Isabel Masseilot; donde aparece firmando el acta Estevan Massilot debe decir Esteban Masseilot. Partida de nacimiento de Carmen Elisa Masseilot: donde dice: "Al margen número 14. Carmen Elisa Masceilot debe decir Carmen Elisa Masseilot; donde se establece, compareció Estevan Masceilot debe decir Esteban Masseilot; donde dice: "y de su esposa Luisa C. de Masceilot", debe decir Luisa C. de Masseilot; donde figuran como abuelos paternos Juan Gregorio Masceilot y Filomena F. de Masceilot debe decir Juan Gregorio Masseilot y Filomena F. de Masseilot; donde se establece como abuelos paternos a Enrique Cumballel y María M. Cumballel debe decir Enrique Courvoisier y María José Amieau. Partida de nacimiento de María Elena Masseilot: donde d — Masseilot María Elena debe establecerse Masseilot María Elena; donde dice: compareció Esteban Maseilot debe decir Esteban Masseilot; donde figura: "y de su esposa Luisa C. de Maseilot" debe decir Luisa C. de Masseilot; donde figuran como abuelos paternos Juan Gregorio Maseilot y Filomena F. de Maseilot debe decir Juan Gregorio Masseilot y Filomena F. de Masseilot; donde dice, como abuelos maternos a Enrique Curballier y a María N. de Curballier debe decir Enrique Courvoisier y María José Amieau. De acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.12-7183-v.set.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Pablo Rabellino, Blanca Pertino de Rabellino, Carolina Rabellino de Ressio, Lorenzo Rabellino, Teresa Rabellino de Amighetti, Catalina Rabellino de Manfredi y de José Rabellino, cuyas sucesiones han sido declaradas abiertas ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.9-7065-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la publicación del presente edicto, a doña María del Carmen Lezcano para que comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho y a constituir domicilio legal en los autos sucesorios de don José Antonio Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Set.4-6909-v.oct.8.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos de fallido Julio J. Real, se fijó el día trece de Octubre del año mil novecientos treinta y dos como fecha de la cesación de pagos. Se previene que la resolución referida como el informe del señor Síndico se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.5-6925-v.set.27.

Cesación de pagos

Se hace saber que por resolución de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la sociedad fallida "A. Baladao y Hermano", el día veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se previene que la resolución del Juzgado, así como el informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.5-6921-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Branca, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.15-6251-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Faustina Larrechart o Catalina Faustina Larrachat, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Ag 26-6568-v.set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en la manzana número doscientos catorce, de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, con ocho mil setecientos diecinueve centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 25 de Mayo; al Este, calle Queguay; al Sur, con la sucesión de Agustín Cánepa, y por el Oeste, con Alberto N. Cámpora y Luis Molinolo, y al terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, de una extensión de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Dieciocho; al Sur, con la calle Diecisiete; al Este con la calle Q. y al Oeste, con la calle P. para que por sí o por apoderado legal comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, para llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que les ha promovido don Manuel Cairo, don Miguel Cosio y otros por prescripción adquisitiva de dichas propiedades, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$20.40 Ag.26-6573-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo Maldonado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.14-7256-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Cipriano Casio López Irulegui. Solicita expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Cipriano Casio López Irulegui, solicitando que se le expida segunda copia de escritura autorizada por el escribano don Fernando Segarra, en esta ciudad, el veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco, en la cual adquirió por compra a don Alejandro Nieves una fracción de campo situada en la sexta sección de Salto, empadronada con el número 685 y compuesta de ochenta y seis hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando así: al Norte, con Andrés Alvarez; al Sur y Oeste, con Pedro da Costa (hoy Domingo Pintos), y al Este, con Juan Vargas (hoy José V. Nogueira); y otra fracción adquirida en el mismo acto que la anterior por compra al citado Alejandro Nieves y de sus hijos, llamados: Sara Petrona, Nicolás Félix, Rosa Fermina, Margarita, Teófila, Juan Carlos y Blanca Felicia Nieves Brun, situada en la citada sexta sección de Salto, empadronada con el número 697, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros y setecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando así: al Norte, con la sucesión de Francisco Blanco; al Sur, con Juan M. de Vargas; al Este, con Felizardo Leal (hoy Cipriano López) y Eudoxia Vargas, y al Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 29 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Set 7-7013-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Dolores y Lila Iriondo contra Fu-

rest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido y otros. Prescripción", se emplaza a las siguientes firmas comerciales: Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido, Minelli, González y Compañía; Deambrosis y Compañía, Zárate, Ibarra y Compañía; Fidanza, Pianavia y Compañía, F. Rivera, Braceras, Rademacher y Compañía; Sievers y Compañía, P. L. Barberousse, Engelbert, Hardt y Compañía; J. Wesanofen, Ignacio Podestá y Compañía, Ramón Rivera y Compañía, Barclay, Mackintosh y Compañía; Carlisle, Crooker Compañía; Kropp, Zivanck y Compañía; L. Libert, C. F. Bally Hijos, Eenuruya, J. Abal Hermanos y Compañía, Rosciano, Valdez y Compañía; Metzen, Vincenti y Compañía ,a sus causahabientes o sucesores y en general, a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un crédito hipotecario otorgado por la firma comercial de esta ciudad, "Francisco Iriondo y Compañía", ante el escribano Pantaleón Quesada, con fecha 6 de Julio de 1900, para que dentr odel término de noventa días comparezcan a estar a derecho én estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.31-6753-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Calzada para que dentro del términc de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en las piezas formadas sobre "Fijación de la fecha de suspensión de pagos" y "Calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 20 de 1935. — Víctor Anza, Actua.

(Costas) Ag.29-6672-v.oct.2.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Ag.5-5847-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de don José Hassan, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 10 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.9-7078-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de doña Tomasa da Costa Obrer de Fros, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 4 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7079-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de doña María Concepción Nebot o Nevot de López, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 1.o de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7075-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Ataides o Athaides, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 29 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-7014-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Susana Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-7276-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isauro Gregorio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.12-7185-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Manuel Casto Secundino Brun, en la que aparece solamente como Casto Secundino debiendo decir Manuel Casto Secundino, que son los que corresponden; B) De nacimiento de Faustino Catalino Brun, en la que éste aparece con el solo nombre de Catalino, debiendo decir Faustino Catalino, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Olivar Adriano Brun, en la que aparece con el solo nombre de Adriano, debiendo decir Olivar Adriano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Set.6-7005-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en los autos rotulados "Sucesión Juan Acosta y otras", se cita, llama y emplaza a Angela Barrios Antuñano de Rodríguez Anido, Dominga Antuñano, José y Estanislao Larrañaga, José María Lamelas, América Lamelas de Rossi, España Lamelas de Venturini, Pelayo, Electa y Luz Lamelas, Florencia García, Dominga García de Barrios, Juliana Esperanza (conocida por Esperanza), Héctor, Miguel Angel, Flora, Luis Alberto y Agustina García, María Angélica García de Núñez Correa y María Concepción García de Novo, Delia Domínguez de Larrañaga, Armida Domínguez de Virginio y Dorotea Domínguez, Elbio Lorenzo y Dolores Domínguez, Elina Domínguez de Peyre y María Felipa Domínguez de Virginio, María Lucila Domínguez de Cabrera, José María y María Clorinda Domínguez sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia de don Juan Acosta y María Pereyra, o sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 16 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Ag.21-6449-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Santiago Zudaire. Presunto incapaz", se hace saber que por auto de fecha trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, número seis mil cuatrocientos veintidós, se ha declarado en estado de incapacidad a don Santiago Zudaire, habiéndosele designado como curador legítimo a don Isabelino Zudaire, y por auto de seis de Agosto del corriente año se decretó la interdicción de todos sus bienes. — Salto, Agosto 27 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Set.9-7072-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.17-7336-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Morales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.17-7337-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.10-7133-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Zanotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.10-7132-v.set.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Claudia Acosta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Jacinta Murs de Acosta y las de nacimiento de Severo, Mauricia y Claudia Acosta: donde dice Jacinta Carpio de Acosta, Murzó, Mursú y Mursu debe decir, respectivamente, Jacinta Murs de Acosta, y Murs, por ser los verdaderos apellidos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set 4-6869-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Visent y doña Dionisia Xaxier de Visent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.9-7073-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Apaulaza de Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.13-7228-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los

herederos de la sucesión de don Martín Santana, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por Camila López, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión nombrada, sobre investigación de paternidad, y en cuya gestión, por decreto de fecha 1.o del corriente mes, se ha ordenado recibir la información ofrecida por la postulante, con citación de los herederos de la referencia y del señor Fiscal Letrado. — Mercedes, Agosto 9 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Set.2-6816-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cornelio Sinforiano Osores y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.17-7334-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de Francisco Gravina. Ejecución de hipoteca" (Lo 26. Fo. 780), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Ag.22-6450-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado "Diva Cardozo de Marra. Posesión notoria de hija natural de Manuel Guillermo Cardozo y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tarcicio, Januario, Wenceslao, Guillermina, Alipio y Juan Cardozo, así como a toda persona que se considere o crea interesada en los derechos que se reclaman, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento. — Tacuermbó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Ag.21-6400-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julia Menéndez de Mederos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.11-7142-v.set.21.

Remates Judiciales

LAMADRID RODRIGUEZ
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandono. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. En el hangar número 2 (mueble A). El día 23 de Setiembre y siguientes, a las 14 horas, procederá al remate de las siguientes mercaderías:

Farmacia: Jarabe Kasuga, glucosa, barniz para las uñas, etc., etc.

Almacén y ferretería: Sacos clavos de olor, yerba, azúcar, arvejas secas, Old Tom Gin, tarros dulce, vidrios redondos de 0m. 39 milímetros, palos de escoba, grifos, caldera calefacción, aceites, máquinas lavar ropa, papel conaluminio, etc., etc.

Electricidad y accesorios para autos: aparatos eléctricos, lámparas eléctricas, acumuladores, lamparillas para auto.

Librería: Libros religiosos en latín, cartón.

Cigarrería: Tabaco en hojas, cuchillas para tabacaleros, tabaco en cuerda, cigarros de hoja.

Barraca: Pikes, escalera de hierro, banquitos de madera, aparatos hierro, resina.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, cuando correspondan, son de cuenta del comprador.

Días de exhibición: 19 y 20 de Setiembre, de 8 y 30 a 11 horas y de catorce a 17. Día 21 (sábado), de 8 a 12 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate, so pena de perder la seña. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de División Depósitos.
(Cuenta corriente) Set.14-7274-v.set.23.

ANGEL PITTALUGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "María Isabel Martínez. Quiebra", rematará, el jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en la calle Pedro Olmida 2663, las existencias del almacén que fué de la firma fallida.

Seña: 30 o|o.
$3.60 Set.17-7319-v.set.26.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. "Banco de la República con, R. Staricco y Compañía. Reconocimiento de firma". El viernes 27 del corriente, a las 5 de la tarde, en el local calle Sarandí 432, sin base y al mejor postor: 1 soldador autógeno, 1 ídem al bronce, 1 agujereadora "Ideal", 1 ídem desarmada, 4 cajas terrajas varias medidas, 3 repasadores de acero, 1 piedra esmeril chica, 1 aparato hacer roscas pequeñas, 18 herramientas de mano, 1 tacho galvanizado para secar pinturas, 1 máquina pintura al Duco, acoplada a un electromotor 1|4 H. P. En exposición.
$8.00 Set.17-7317-v.set.27.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Paulino Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Puntas del Arroyo Maciel", décima sección judicial del Departamento de Florida, padrón número cinco mil ochocientos treinta (parte), cuyo inmueble se halla señalado con el número uuno en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Agosto de mi Inovecientos veintiséis, teniendo una superficie de cuarenta y ocho hectáreas seis mil quinientos ochenta y nueme vetros que se deslindan así: ochocientos noventa metros setenta centímetros al Norte, con Eduardo A. Sheppard; ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Sud, con la chacra número dos; quinientos cuarenta metros al Este, con Francisco Rodríguez y sucesión de Miguel Barreló, y al Oeste, quinientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, lindando con Ema Justina Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos, en todo o en parte, a los compradores, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle de los Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse no tiene contrato de arrendamiento, pudiendo ocuparse de inmediato. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota imporante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.802.56.
(Cuenta corriente) Set.17-7314-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Fracción de campo en Maciel, 10.a sección judicial del Departamento de Florida. El lunes 7 de Octubre, a las 16 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emérito Luis Sheppard. Ejecución de hipoteca", el día siete de Octubre entrante, a la hora dieciséis ,en la puerta de la Bolsa de Comercio, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo ubicada en Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 3142, señalada con el número uno en el plano de subdivisión del lote 2, levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Setiembre de 1923, con un área de cincuenta y dos hectáreas, tres mil setecientos veintisiete metros, trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis milímetros, deslindada así: quinientos metros al Norte, con la sucesión de Antonio Sheppard; cuatrocientos noventa y cinco metros veinte centímetros al Sur, con la fracción de Ema Justina Sheppard; mil cincuenta y seis metros con veinte centímetros al Este, con la número 4, de Juan Bautista Sheppard, y mil cincuenta y cinco metros 80 centímetros al Oeste, con el lote uno, de don Ruben Sheppard. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, tanto de la ratificación como la definitiva, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$42.20 Set.17-7278-v.oct.3.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Balparda Blanco contra Carlos Antonio Costantini. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la costa del arroyo Garao, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil treinta y cuatro, y compuesta, según título y plano de mensura y división practicada por el agrimensor Alfonso Duque, en Octubre de mil novecientos veinticinco, de una superficie de ciento noventa y seis hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y ocho metros, que limitan: al Nordeste, línea recta amojonada, separando de la sucesión de Francisco González; al Sudeste, línea recta amojonada, con campos de Francisco González y Rosa A. González de Sosa; al Oeste, el arroyo Garao, por medio, con Rosa A. González de Sosa y Carolina Eustaquia Olivera, y al Nordoeste, línea recta amojonada, con campos de la sucesión de José Francisco Lucas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real.
$55.00 Set.13-7245-v.oct.17.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pablo Aguirre contra Ana Mercedes Silveira de Cazabán y su hija menor Ana Amalia Cazabán Silveira y Julia Cazabán Barraqué. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintiocho del actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 15.907, que lo constituye un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo suelo es parte del solar número 3 en el plano respectivo y está situado en la manzana 466 de la parte de esta Capital, denominada Ciudad Nueva, y se compone, según título, de ciento veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y de acuerdo con el plano levantado en Agosto de 1914 por el agrimensor don Ricardo Belloni, de ciento nueve metros, sesenta y un decímetros sesenta y tres centímetros cuadrados, con nueve metros nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson número 1164, por doce metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 4, del señor Brachi, confinando, por el Norte, con el solar número uno, de la viuda del señor Fernández, y por el Sud, con el resto del solar número 3, del señor Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor

postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de las escrituras de compromiso y adjudicación, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$43.50 Set.12-7211-v.set.28.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Casa en el "Pueblo Solís de Mataojo" (Departamento de Lavalleja.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Macció Juan contra Juan Fierro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ernesto P Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la planta urbana del "Pueblo Solís de Mataojo", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), manzana número noventa y nueve, compuesto cada uno de ellos de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros, que por estar unidos forman un total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, que se deslindan así: al frente hacia el Este, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle 18 de Julio; al Oeste, en igual extensión, a la calle Veinticinco de Agosto; al Norte, en ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle General Artigas, y al Sur, en igual extensión, con Enrique Fabini y Pablo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi oficina: Juan Carlos Gómez 1305 (2.o piso).

$44.00 Set.12-7206-v.oct.4.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Torazzi con Félix Irureta Dubois. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre de 1935, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del empadronado con el número 94.807 y que, según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro, inscripto el 10 de Agosto de 1928, se compone de un área de sesenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, cincuenta centímetros, con cinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Solano García; catorce metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Moscardi; once metros catorce centímetros al Nordoeste, y seis metros diecinueve centímetros al Nordeste, lindando con Josefa C. de Mauriz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.50 Set.11-7168-v.set.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos solares con frente al camino Corrales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Héctor Emilio Abo y Ricardo Vecino. Cobro ejecutivo de pesos", el día veintisiete de Setiembre del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, con la base de un mil seiscientos trece pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.613.33), el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terrenos con todas las mejoras que contienen, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil noventa y siete y setenta y cinco mil noventa y ocho, señalados con los números cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano de subdivisión levantado el tres de Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, compuesto cada solar de once metros de frente por cincuenta metros de fondo, los que por ser contiguos encierran un área de mil cien metros y se deslindan así: veintidós metros de frente al Sud, sobre el camino Corrales, lindando, por el Este, una extensión de cincuenta metros, con el solar número cuarenta y tres; veintidós metros en la línea del Norte, limita con el solar veintisiete, y cincuenta metros por el Oeste, linda con el solar cuarenta del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José R. Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero, Sarandí 369. — U. T. E. 81 - 7 - 69.

$43.50 Set.11-7162-v.set.27.

GREGORIO E. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

Remataré en el lugar de su ubicación, linda casa en la Unión, calle Juan Jacobo Rousseau número 3368, a pocos metros de la avenida Propios y 8 de Octubre, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Eufrasio Jacques con Oribe Más y Pardo y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio de material en él construído, empadronado con el número ciento treinta y cinco mil ciento catorce, situado en la décima sección judicial, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, con seis metros de frente al Nordoeste a la calle Juan Jacobo Rousseau donde su puerta de entrada lleva el número tres mil trescientos sesenta y ocho, distante sesenta metros a la intersección con la alineación de ensanche del camino Propios; veinticinco metros cinco centímetros al Sudoeste, lindando con los señores Juan y José Baroffio; veinticuatro metros ocho centímetros confinando con propiedad de la sucesión Pedemonte, hoy calle Faimalla, por donde tiene su puerta señalada con el número tres mil trescientos cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromiso serán de cargo del comprador, así como también el pago de las cuentas del pavimento que pasa por sus dos frentes, así como lo que se adeudare por concepto de vereda y medianerías. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Verla de 10 a 12 y de 15 a 17 y 30. — Informes: calle Treinta y Tres número 1350, 3.er piso, escritorio número 36.

$37.70 Set.10-7157-v.set.24.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

Sin base. Castro 619 y 621, entre Ganaderos y Laguna Merim.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Herman Meyer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, con un área, según títulos, de mil setecientos sesenta y cinco metros sesenta y seis decímetros, según plano de treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Vicente Irastorza, donde está señalado con el número uno, tiene un área de mil setecientos sesenta y dos metros treinta y seis decímetros, con nueve metros de frente al Sureste, al camino Castro, entre Ganaderos y Laguna Merim, distando el punto medio de dicho frente doscientos un metros noventa centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Noroeste, con Banco Popular y sucesión Antonio Dovitis; ochenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con Catalina Banchero, y al Noreste tiene tres líneas: la primera, que arranca del frente, mide veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros y va en dirección Sureste a Noroeste; la segunda, de nueve metros, va en dirección Suroeste a Noreste; la tercera, de sesenta y nueve metros veinticinco centímetros, que cierra el perímetro, va en dirección Sureste a Noroeste y lindan, las dos primeras líneas, con la fracción número dos, y la tercera, con propiedad de la señora Arocena de Zumarán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 488. — J. T. E. 8 - 20 - 11. — Alberto Arocena.

$52.70 Set.12-7226-v.oct.1.o.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Da Fouce Núñez (la sucesión) contra Atilio Burci. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la jurisdicción de los Pocitos, de esta ciudad, inmediaciones del paraje conocido por Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 de la fracción letra F del plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Julio de Medina, en Noviembre de 1911, con un área de quinientos sesenta y siete metros setenta y tres decímetros y se deslinda de acuerdo con este plano y título, así: por el Norte tiene su frente a la calle Canelones, en una extensión de 10 metros 3 decímetros y dista de la esquina formada por la nombrada calle Canelones y la de Maúá (hoy General Brito del Pino); 20 metros 6 decímetros, por donde la puerta de entrada lleva el número 2564: por el Sud, con terrenos del Banco Hipotecario en una línea de 10 metros 4 decímetros; por el Este, con el solar 7 del citado plano, en una extensión de 54 metros 54 centímetros, y por el Oeste, con los solares 2, 3, 4 y 5, en una línea total de 55 metros 70 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.9-7074-v.set.25.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos M. Juanicó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sara Martínez Thedy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, un terreno y sus mejoras, empadronado con el número noventa y dos mil novecientos cuarenta, ubicado a inmediaciones del Parque Rodó, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número doscientos veintiuno de la fracción letra "A" en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Jaime A. Botet, compuesto de una superficie de trescientos once metros quince decímetros, con quince metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Norte, de frente a la avenida Sarmiento; dieciocho metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, que por ser esquina, son también de frente a la avenida Samayúa (hoy Julio He-

rrera y Reissig); dieciocho metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar doscientos veintidós, y diecisiete metros cincuenta y tres centímetros al Sur, limítrofe con el solar doscientos treinta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 617 serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.718.17, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.12-7208-v.set.27.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Redondo contra José María Lacquaniti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán separadamente y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y hormigón pagado por el calle El Iniciador, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 en el plano levantado en Abril de 1925 por el ingeniero Alberto E. Trigo, y se compone, según otro plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo De Munno, de 7 de Julio de 1932, de sesenta metros tres mil quinientos ochenta y nueve centímetros cuadrados, con 7 metros 47 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Carabelas número 3044, distando 10 metros 89 centímetros de la esquina formada con la calle El Iniciador: 11 metros 33 centímetros la del costado Sudoeste con doña Valentina E. de Bastarrica y otros: 2 metros 36 centímetros la del fondo al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 119413, y la línea del costado Nordeste es quebrada en 5 tramos que, a partir del frente, tienen 5 metros 55 centímetros, 2 metros 74 centímetros, 2 metros 28 centímetros, 2 metros 51 centímetros y 3 metros 42 centímetros, lindando con propiedad de Valentina E. de Bastarrica y otros. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, que es parte también de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 del plano del ingeniero Alberto E. Trigo de Abril de 1925 y se compone de una extensión superficial, según plano del agrimensor Francisco Alfredo De Munno, de 7 de Julio de 1932, de achenta y siete metros dos mil doscientos cuatro centímetros, teniendo 5 metros 78 centímetros al Nordeste, frente a la calle El Iniciador número 1654, distando 5 metros 55 centímetros de la calle Carabelas; 16 metros al Sudeste, lindando con propiedad padrón 119413; 13 metros 63 centímetros al Nordoeste, lindando con finca esquina a dichas calles y con la fracción antes descripta, y la línea del fondo, al Sudoeste, es quebrada y linda con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que el título del bien que se venderá en primer término, situado en la calle Carabelas número 3044, se halla depositado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, en los autos caratulados "Cancia Peña de Ochoto ena con Domingo Curbelo Viña y otro. Ejecución de hipoteca", y el título referente al bien descripto en segundo término, así como los demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.9-7086-v.set.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más importante de Villa Colón. Linda casita - jardín, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775, casi esquina Yamandú. A pocos metros de la plaza Colón. El jueves 26 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Eufrasio Jacques contra Abilia Comas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 46.677, situado en Villa Colón, compuesto de 416 metros 176 centímetros, con 10 metros 30 centímetros al Sudeste, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775; 8 metros 18 centímetros al Nordoeste, con el solar número 24; 44 metros 60 centímetros al Nordeste, confinando con la sucesión Rovira y 49 metros 40 centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación; 3.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$33.00 Set.9-7089-v.set.25.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Lorenzo J. Pérez con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Itapebí", cuarta sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 27 del plano del agrimensor Enzo Linaro de Enero de 1927 y compuesta de novecientos ocho hectáreas tres mil quinientos veintidós metros lindando: por el Norte, línea quebrada formada por varias rectas que limitan con las fracciones números 23, 24, 25 y 26; por el Este, línea de mojones, limítrofe con Ernestina Barboza de Martínez; por el Sur y Suroeste, el arroyo Itapebí, que separa de campo de Bernardino Gutiérrez; y por el Noroeste, línea de mojones de frente a un camino vecinal que separa de campo de Ernestina Barboza de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que sobre el bien a subastarse, existe otro gravamen hipotecario constituído a favor de don Félix A. Olivieri en escritura que el 8 de Junio de 1928, autorizó el escribano José S. Gascue. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 41, Serie "K"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 25.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 16 300.12 y pesos 8.699.88 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.7-7011-v.oct.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Carovillano y Vitángela Messere de Carovillano" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes a las 15 horas y en la puerta del Juzgado se venderá en subasta pública, con asistencia del Alguacil del Juzgado y sobre la base de un mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400.00), el siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad a inmediaciones del Arroyo Seco, próximo al camino de Buen Pastor, empadronado con el número 19050, que tiene 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa; 12 metros 25 centímetros en el costado Norte, lindando con Antonio Posé; 8 metros 59 centímetros en el costado Sud, lindando con Carlos N. Aguiar; y 11 metros 177 milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Luisa Errecayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.00 Set.7-7055-v.set.23.

JUAN LACRAMPE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado "La Mina", quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según títulos, de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas dos mil ciento treinta y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, en Junio de mil novecientos dos, de cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas ocho mil sesenta y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, limitando: por el Nordoeste, el arroyo de La Mina y la cañada Grande, que desemboca en dicho arroyo; por el Sudoeste, con campos de Manuel das Neves Silva; por el Sudeste, una línea recta y la cañada de Molles, dividiendo los campos del mencionado Das Neves Silva, y por el Nordeste, con la cañada Grande hasta el bañado Grande y las costas de este bañado hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos

honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías o otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 31, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.164.43, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.6-6965-v.oct.10.

LUIS A. GIVOGRE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos "Elías Hoptadter con Miguel O. Sierra, rematará en la calle Carlos María Ramírez 747, el día 18 del corriente a las 15 horas, los siguientes bienes con la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 mostrador mármol, $ 120.00; 1 sierra eléctrica, $ 80.00; 3 sierras de mano, $ 9.00 cada una; 1 báscula, $ 70.00; 2 balanzas, cada una $ 50.00; 1 ganchera y sus ganchos pesos 90.00; 1 ventilador $ 35.00; 1 piedra mármol, $ 12.00; 1 manga, $ 2.00; 1 máquina picar carne, $ 4.00; permiso municipal, $ 400.00. — Seña: 30 o|o.

Informes: Capitán Videla 2929. — U. T. E.: 41-29-68.

$8.00 Set.7-7056-v.set.18.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio Balbi contra Elbio Fontana. Ejecución de hipoteca" el día 21 del corriente mes, a la hora 15, en el lugar de su ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31801, edificada en el solar señalado con el número 6 en el plano de subdivisión del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1918, con un área de ciento sesenta y dos metros setenta y un decímetros cuadrados, con 10 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Luis de la Torre, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 545 y 549; por 15 metros 35 centímetros de fondo que, por formar esquina, es también frente al Noreste, sobre la calle General José G. Suárez números 2746 y 2746 (bis); al Noroeste, linda con el solar 3, y al Suroeste, con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.30 Set.6-7003-v.set.20.

ANDRES LAPIDO

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Angela Antonini de Castiglioni", se hace saber al público que el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 7.533.32, de un solar de terreno con sus edificios, arrimos, medianerías, afirmado y caño maestro todo satisfecho, teniendo su suelo trescientos catorce metros setenta y seis decímetros cuadrados los que se deslindan así: 7 metros 38 centímetros al frente al Este, a la calle Victoria, entre las de Canelones y Charrúa, designándose actualmente la puerta de las construcciones con el número 1175; 42 metros 815 milímetros en el costado Norte, lindando con el resto del solar 12; 42 metros 81 centímetros al Sud, confinando con don Luis Castiglioni, y en la línea del fondo, al Oeste, 7 metros 31 centímetros, limítrofe con la sucesión Alonso ,siendo lo deslindado parte del solar 12 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Senen Rodríguez, de 9 de Mayo de 1894. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y honorarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que este bien se encuentra empadronado con el número 22753; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Guadalupe 1221.

$34.50 Set.4-6879-v.set.20.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de un área de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Rafael Alfredo Laureiro; al Sur, con Ramón Viera; al Este y al Sureste, camino público por medio, con Paula Isaura Viera, y al Oeste, con Domingo Servando Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración, incluso los derechos de la escritura de ratificación y la escritura definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.00 Set.2-6820-v.set.24.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eladia Martínez Barrios de Borrallo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en paraje denominado "Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número tres mil novecientos, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Facundo Machado, en Noviembre de mil novecientos quince, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas cinco mil trescientos noventa metros, lindando: por el Nordeste, una línea de cuatrocientos metros, con la fracción número uno, de José María Martínez Barrios; línea de ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con la fracción dos, de Héctor Benito Martínez Barrios y calle de doce metros de ancho por medio, con la fracción número cuatro, de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudeste, en mil quinientos ochenta y dos metros ochenta centímetros, con propiedad de José María Martínez, y en mil ciento ochenta y dos metros, con la fracción de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudoeste, en mil ochenta y siete metros sesenta centímetros, con predio de Domingo Díaz, y por el Nordoeste, en trescientos sesenta y tres metros veinte centímetros y ochocientos treinta y un metros setenta centímeros por medio, con la fracción número dos, de Héctor Benito Martínez Barrios, y en trescientos noventa metros setenta centímetros, con terreno de Olegaria Barrios de Graña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 265, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 o 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.865.52, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-6667-v.set.23.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Camiones y maquinaria.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Arenera del Plata, S. A., contra Antonio Lloret. Cobro ejecutivo de pesos", el día 25 de Setiembre, a las 14 horas, en el local donde se encuentran, calle Kock número 3915, esquina Guillapi, el martillero señor Arsenio Martínez procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indican, los bienes siguientes: 1.o Un guinche con pluma giratoria, de la fábrica inglesa "Alex Chapling", número 2396, con su motor eléctrico, resistencia, cables de acero e instalación eléctrica, tasado en $ 600.00; 2.o Una trituradora para piedra, con accesorios e instalaciones, tasada en $ 400.00; 3.o Un tractor marca "Case", con motor acoplado a magneto, tasado e $ 600.00; 4.o cien metros, aproximadamente, vía "Decauville", con eclisas, bulones y tres plataformas giratorias, tasado en $ 100.00; 5.o Un tanque de hierro con torre de ídem, una bomba reloj número 4 y cañería instalados en un pozo, tasado en $ 250.00; 6.o Una máquina afiladora (sin piedra), una transmisión de 3 m. 50 y dos poleas de fierro fundido con su base, tasada en $ 25.00; 7.o Una pila pedregullo suelto (100 metros, aproximadamente), tasado en $ 100.00; 8.o Un camión "Ford" matrícula 57586, tipo fijo, tasado en $ 700.00; 9.o Uno ídem volcador con bomba automática, llantas de goma masiza, marca "Mercedes Daimler", matrícula 13833, tasado en $ 2.000.00; 10.o Uno ídem "Ford", tipo volcador, matrícula 58523, en $ 250.00; 11.o Uno ídem "Ford", tipo volcador, matrícula 57659, tasado en $ 250.00; 12.o Uno ídem "Chevrolet", 6 cilindros, matrícula 55450, tasado en $ 600.00; 13.o 20 metros cordón de granito, tasado en $ 20.00; 14.o Una pila adoquines tallado chico, en $ 30.00; 15.o Un puente o muelle de hierro y madera de 20 metros de largo, aproximadamente, en $ 35.00; 16.o Dos galponcitos con chapa de hierro galvanizado, tasados en $ 55.00; 17.o Un lote alambre herrumbrado, en $ 2.00; 18.o Un lote hierros viejos y maderas usadas, en $ 65.00; Un lote caños galvanizados y bomba centrífuga, tasado en $ 50.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar como mínimo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el saldo de la compra deberá abonarse en el acto de la entrega y los efectos adquiridos deben retirarse dentro del tercer día; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Escritorio del rematador: República 1991 y Lima.

$33.00 Set.13-7247-v.set.24.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Atilio José González. Ejecución de hipoteca", el día tres de Octubre entrante, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 44.754, ubicado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 9 en el plano del ingeniero Demetrio Cima, de 4 de Julio de 1913, con un área de trescientos cincuenta y dos metros setenta decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Castelanelli; 35 metros 25 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 30; 10 metros al Nor-

oeste, con el solar 43, y 35 metros 30 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de la escritura de ratificación, así como los de traslación de dominio, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Set.13-7254-v.set.30.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Casa en la Unión.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela Ejecución de hipoteca" el día veintisiete de Setiembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el siguiente bien inmueble que, según escritura de hipoteca, se describe así: Una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situada en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos noventa y ocho y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, el quince de Noviembre de mil novecientos treinta, se compone de una superficie de trescientos metros treinta y tres decímetros, deslindados así: doce metros y veintiún decímetros al Oeste, de frente a la calle Cipriano Miró, por donde se señala su puerta con el número dos mil seiscientos treinta y dos, entre las calles Joanicó y Juan Jacobo Rousseau; treinta y un metros y cuarenta y ocho centímetros en la línea del Sud, que linda con doña Romualda Goyeochea; en la línea del fondo linda, al Este, una línea recta de seis metros, con don José Pol, y una línea quebrada de dos metros y ochenta centímetros, que va del Este al Nordeste con el mismo señor Pol, y al Norte una línea recta de nueve metros y noventa centímetros; otra línea recta de un metro y diez centímetros, que nace de la anterior y mira al Este; una línea recta de dos metros y sesenta y cuatro centímetros, que forman parte de un martillo saliente, y otra línea recta de ocho metros y setenta centímetros que parte del expresado martillo y termina en la línea quebrada que mira al Nordeste, nombrada anteriormente, lindando con la señora María Teresa Somma de Raissignier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — José F. Ross. Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 81 - 7 - 58.

$60.00 Set.11-7161-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 57120", se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que ahora se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, del inmueble aludido, que es el empadronado con el número 57120, ubicado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y es el solar señalado con el número 12 de la fracción B en el plano de división practicado por el ingeniero Aquiles Monzani en el mes de Diciembre de 1899, y según el cual consta el solar de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, y es de figura de un trapecio, que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre calle pública (hoy República Francesa) entre las de Húsares y Coraceros, distante el punto medio del frente 42 metros 7 centímetros de la esquina con la dicha de Húsares (antes Seré); 9 metros 64 centímetros en su fondo al Sureste; 51 metros 65 centímetros en el Noreste, y 49 metros 74 centímetros en el Suroeste. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada, que es la suma de setecientos dos pesos con sesenta y tres centésimos; B) Que existe en el expediente el título del inmueble, siguiéndose esta ejecución por pago de pavimento; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de compromiso, escrituración y las cuentas de saneamiento serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.5-6918-v.set.21.

REMO MANCINI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Compañía de Seguros "La Uruguaya" contra Sebastián de Navasques y otro" el día 18 de Octubre del corriente año a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692 el martillero señor Remo Mancini, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, tres fracciones de terreno de chacra ubicadas en el ejido de Lavalleja, 7.a sección rural del Departamento de Salto designadas en el plano respectivo con los números 194, 195 y 199, que se describen así: la primera con un área de diecinueve hectáreas setenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; la segunda con un área de veinte hectáreas y doce áreas y la tercera, con un área de veinte hectáreas setenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas. No determinándose sus linderos porque no constan en los títulos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 30 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

Oficina del rematador: Rincón 696 — U. T. E. 8-71-78.

$60.00 Set.4-6876-v.oct.18.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Gualberto B. Menéndez contra Santiago Francisco Mendieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a la hora 14 y 30 y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia de los señores Alguacil y Escribano ad hoc, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número ciento veintinueve, y según los títulos de propiedad está compuesta de veintiocho hectáreas, ochenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, deslindándose así: por el Norte, con la sucesión de don Cecilio González, camino vecinal por medio; por el Sur, con más campo del señor Gualberto B. Menéndez; por el Este, con la propiedad de Nieves Bermúdez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan Erramuspe y Cayetano Torres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Ituzaingó 148_, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.

$30.00 Set.9-7028-v.set.25.

BLAS CALVANO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados: "Sucesión Federico Avallone con sucesión David Botta. *Ejecución de hipoteca*" se hace saber que el día 30 del próximo mes de Setiembre de la hora 15 y 30 a 16, y en las puertas del Juzgado, el martillero designado don Blas Calvano, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la sucesión de don David Botta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Artigas, designado con el número uno de la manzana número diez, empadronado con el número ochenta y siete y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y setenta decímetros que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Libertad; por igual extensión de fondo; lindando por el Sur, con Juan de Rosa Jara, por el Norte, por formar esquina, con la calle Eduardo Castro y por el Oeste, con Afrán S. Fuques. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 30 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario interino.

$30.00 Set.7-7019-v.set.24.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Po[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amonderain contra Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera señalada con el número 3 en el citado plano compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este la fracción que se deslinda en seguida, y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda, señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior de 73 hectáreas 7881 metros, lindando: Norte Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández, y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera, de 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro (hoy Dolores Dutra de Laureiro); Este, Gaspar Fernández, y Oeste Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos y de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 Set.5-6946-v.set.21.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos seguidos por Curt Berger y Compañía contra Isidoro Noblía (hijo), por cobre de pesos, se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, calle Doroteo Navarrete esquina Florencio Sánchez, se va a proceder por intermedio del señor martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: Una minerva a pedal, marca "Princess", luz de rama 36 x 25, tasada en 1800 pesos; una cosedora marca "Breher", tasada en 90 pesos, y una guillotina, luz 50, tasada en 40 pesos. Se hace constar que el comprador deberá abonar en el momento de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 14 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$18.20 Set.17-7342-v.oct.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la República, Sucursal Melo, con Venocio Pellejero

Oliveira. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el Alguacil, se procederá al remate del inmueble que a continuación se expresa: una fracción de campo empadronada con el número 5402, situada en Tacuarí, 10.a sección de este Departamento, que consta según mensura practicada por el agrimensor Eduardo Mullin, en Diciembre del mil novecientos veintidós y Junio de mil novecientos veinticuatro, de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil novecientos dieciséis centiáreas ochenta y cinco decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campo de Matilde Hoyo; por el Este, campos de Cipriano Tavarez Oliveira y de Octavio Fortunato Oliveira; por el Sur, campo del mismo Octavio Fortunato; y por el Oeste, campos de Alberto C. Mullin, de la sucesión Lemos y de la sucesión Granda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y demás son de cuenta del comprador. 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil doscientos sesenta y siete pesos con ochenta centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente en Melo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Set.4-6859-v.set.23.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Rossi contra Juan Leiva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, siempre que exceda de la cantidad de once mil quinientos veintitrés pesos con sesenta y un centésimos, que se calcula para cubrir el crédito reclamado más sus prestaciones legales, de una fracción de terreno de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada en el distrito de Juan González, de esta sección, de una superficie de noventa y nueve hectáreas tres mil quinientos noventa y nueve metros y lindando: al Norte, Rosaura Leiva; por el Sud, sucesión de Pedro Leiva; por el Este, con Zulema y Román Leiva, y por el Oeste, con el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 11.523.61; y 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 11 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Set.14-7302-v.oct.1.o.

REGINO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Eduardo V. Méndez. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800 por intermedio del martillero don Regino Martínez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las bases establecidas para cada bien, los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión: Un terreno solar con mejoras ubicado en la "Estación Goñi", undécima sección judicial de Florida, empadronado con el número cuarenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Pedro Chodie; al Este, Petrona Clavero; al Sur, Pedro Chodie; y al Oeste, su frente a la calle pública. Este bien tendrá como base la suma de ochenta y cuatro pesos. Segundo: Un terreno solar ubicado en "Sarandí Grande", décima sección judicial de Florida, empadronado con el número quinientos veintiuno, manzana número sesenta y uno, compuesto de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, en una extensión de 10 metros cincuenta centímetros, con la calle XX de Setiembre; al Este, con Rosalía Ecarone de Mustera; al Sur, en una extensión de 10 metros cincuenta centímetros, con la sucesión Julio Martínez; al Oeste, la calle Progreso y Felipe Sagaseta Yuda. Este bien tendrá como base la suma de cuatro mil pesos. Tercero: Tres solares de terrenos señalados con los números dos, tres y cuatro de la manzana letra "K", de la villa Sarandí Grande, décima sección judicial de Florida, compuestos cada solar de cuatrocientos sesenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, encerrando una superficie total, por estar unidos, de mil trescientos noventa y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Están empadronados, como formando un solo inmueble, con el número sesenta y cuatro, y lindan: al Norte, con la calle "Uno"; al Este, con los solares cinco y siete; al Sur, con los solares ocho y nueve, y al Oeste, con los solares uno y seis. Este bien tendrá como base la suma de ciento setenta pesos. Cuarto: Otro solar de terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en el mismo barrio de la villa "Sarandí Grande", décima sección de Florida, empadronado con el número setenta y seis, manzana letra "L". Está señalado con el número ocho de dicha manzana y tiene los siguientes límites: al Norte, con los solares seis y dos y parte del tres; al Este, el solar nueve; al Sur, el solar diez, y al Oeste, con la calle "Cuatro". Este bien tendrá como base la suma de ochenta y cuatro pesos; y Quinto: Una pequeña fracción de campo de pastoreo situada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con el número tres mil treinta y cinco, compuesta de treinta y cinco hectáreas ocho mil novecientos ocho metros cuadrados, que linda: al Noreste, con Narciso E. Grela; al Sudeste, con doña Isaura Grajales de Canavessi y don Narciso E. Grela; al Sudoeste, arroyo "Maciel". Este bien tendrá como base la suma de cincuenta y cuatro pesos la hectárea, o sea, la suma de un mil novecientos treinta y ocho pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 4 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 Set.17-7341-v.oct.3.

ASIS SILVEIRA
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Volpe", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800 y por intermedio del martillero Asís Silveira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este con Ramón López; y por el Oeste, con Alejandro Goicochea", cuyo bien ha sido tasado a razón de veinticuatro pesos por hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl A. Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7136-v.set.26.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Roquelina Lupi Helguera y Blanca Helvecia Lupi con sucesión de Alejandrino Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil siescientos trece, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, seis mil ochocientas ocho centiáreas cuarenta y tres decímetros, lindando, según título: al Nordeste, con doña Clara A. de Casas; al Nordeste, con el coheredero Javier Casas; al Sudeste, con la sucesión de Juan Ferreira, y al Sudoeste, con la sucesión de José Ordas; y B) La parte que le corresponde en una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil seiscientos trece, compuesta de veintiocho hectáreas, seis mil doscientos veintinueve metros treinta y tres decímetros, lindando: por un lado, con Miguel Scarano; por otro, con Luis Casas; por otro, con Alejandrino Casas, y por el otro, con Dolores Inés Casas, de cuya fracción se estima le corresponde una extensión de doce hectáreas, siete mil doscientos trece metros, más o menos, que adquirió como cesionario de don Gerardo Sevi, don León y doña Dolores Casas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$42.00 Set.16-7292-v.oct.2.

JUAN LACRAMPE
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Montevideo, en autos caratulados "Pedro Mari contra Cupertina Acosta de Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas del inmueble a venderse, se procederá por el martillero designado en autos, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Armando Pérez Luaces, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble número cuarenta y seis, empadronado con el número un mil setenta y siete y compuesto, según títulos, de una superficie de mil quinientos noventa y siete metros, con treinta y cinco decímetros, lindantes: al Norte, con la sucesión de Víctor Lorente (hoy Numa Olive); al Sur, da frente a la calle Rincón; al Este, con María Pus de Lucero, y al Oeste, con Francisco Alfaro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 31 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$24.00 Set.4-6882-v.set.20.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos "Vaccaro Enrique A. Quiebra" se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ochocientos pesos, que son las dos terceras partes de la tasación, el sábado veintiocho del corriente, de 10 a 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, las dos sextas partes indivisas de una finca de material, compuesta de dos salones, cuatro piezas, alcoba, cocina, letrina, galpones, pozo manantial y demás mejoras que contiene y sus terrenos que constituye los solares siete y ocho de la manzana sesenta y seis de esta ciudad, compuestos de una superficie en conjunto, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veintiocho centímetros cuadrados y lindan por estar contiguos: al Nordeste, en una línea latitudinal de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con frente a la calle Lavalleja; al Sudoeste, en igual medida paralela con la calle Rivera; al Sudeste, en una línea longitudinal de ochenta y cuatro metros noventa centímetros con frente a la calle 19 de Abril; y al Nordoeste, en igual medida paralela con los solares cinco y seis de la misma manzana. Se previene: que los autos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$33.00 Set.10-7130-v.set.26.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos de la quiebra de don Francisco Tenuta, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes y días siguientes hasta su terminación, desde las 21 a las 24 horas, con excepción de los sábados y domingos, en el local "Di Fabio" de la avenida Brasil, de esta ciudad, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al me-

jor postor al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación de las existencias de la quiebra que se hallan depositadas en el mencionado local: previniéndose que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación de la mercadería y que los autos se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$18.00 Set.7-7015-v.set.24.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Rivera, dictada en las autos "José María Martínez contra la sucesión de Esteban Proto Otazú. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble propiedad del deudor: los solares números dos, tres y cuatro de la manzana número 159 de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con todas las construcciones, arboledas y mejoras que contienen, solares que, cada uno, es un rectángulo que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Caraguatá; por 42 metros 95 centímetros de fondo; y por estar unidos lindan en conjunto: al Norte, con el solar uno: al Este, con los solares 5, 6, 7 8 y 9 de la misma manzana; y por el Sur, con la calle Monseñor Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario

$36.00 Set.7-7012-v.set.24.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión Ramón Hutton. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3206, compuesta de doscientos noventa y una hectáreas dos mil cuatrocientos tres metros y que linda: al Norte, Lucas Medeiros y el río Cebollatí; al Este, Eladia A. Corbo; al Sur, Dominga Medeiros de Méndez y Lucas Medeiros (hoy Bonifacio Terra y sucesión Cirilo Rodríguez), y por el Oeste, Rafael E. Medeiros (hoy Antonio y Arturo Teófilo Techera y Lucas Medeiros); 2.o De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de doscientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Jacinto Corbo y Carmen Corbo de Hutton; al Sureste, Carmen Corbo de Hutton y Manuel Arrarte; al Sudoeste, sucesión Ramón Hutton y Laureana J. de Bacigaluep, y al Noroeste, Genuino Decuadra y Francisco Decuadra: 3.o De las 14 y 1|2 a las 14 y 3|4: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de trescientos noventa y dos hectáreas, seis mil siescientos treinta y ocho metros noventa y seis decímetros que linda: al Noreste, sucesión Ramón Hutton: al Sureste, sucesión Luis M. Pérez, Ramón Fernández y Eleano Sánchez y Bienvenida Corbo de Rodríguez; al Sudoeste, laguna de Rocha, y al Noroeste, Leopoldo Prieto y Laureana J de Bacigalupe; 4.o De las 14 horas y 3|4 a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de doscientos cincuenta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros, que linda: al Norte, el río Cebollatí; al Este, Rafael E. Medeiros (hoy de Antonio y Arturo Teófilo Techera) y con la sucesión de Cirilo Rodríguez: al Sur, sucesiones Felipe Terra y Justo Terra, y al Oeste, José Márquez, sucesión Ramón Hutton, José Miguel Correa, Calixto B. Correa, Alipio Correa, sucesión Ramón Hutton, Bernardo M. Correa y Carolina Justina Correa; 5.o De las 15 horas a las 15 y 1|4: Otra fracción de campo de pastoreo, sita en "Costa de Cebollatí", 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de cincuenta y siete hectáreas, mil novecientos cuatro metros noventa y dos decímetros que linda: al Norte, José Miguel Correa; al Este, María Cristina Correa (hoy de la sucesión Ramón Hutton): al Sur, José Manuel Márquez, y al Oeste, José Márquez y Lauro Lorenzo Méndez: 6.o De las 15 horas y 1|4 a las 15 horas y 1|2: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de ciento catorce hectáreas, tres mil ochocientos nueve metros ochenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte Bernardino Marcolino Correa; al Este, María Cristina Correa de Correa (hoy sucesión Ramón Hutton); al Sur, Simón Alipio Correa, y al Oeste, Bernardina Marcolina Correa; 7.o De las 15 horas y 1|2 a las 15 horas y 3|4: otra fracción de campo de pastoreo y monte, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de diez hectáreas: nueve mil trescientos catorce metros catorce decímetros, lindando: al Norte, el río Cebollatí; al Este, Bernardino Marcolino Correa: al Sur, el mismo señor Correa, y al Oeste Calixto Baldomero Correa y el río Cebollatí; y 8.o De las 15 y 3|4 a las 16 horas: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que en él existen, sito en la manzana número 54, de esta ciudad, empadronado con el número 806 y compuesto de trescientos cincuenta y nueve metros treinta decímetros, que linda: al frente al Noreste, calle 25 de Mayo: al fondo, al Sudeste, Manuel Vigil: por un lado, al Nordeste, José Cúneo, y por otro lado al Sudoeste, sucesión Pedro V. Duguet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado: y 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. — Rocha, Setiembre 4 de 1935. — Próspero M Rubert, Escribano.

$140.40 Set.7-7051-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Diego Costas. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante Octubre en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos: Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura y deslinde practicados por el agrimensor Facundo P. Machado, en Julio de 1929, de una superficie de ciento seis hectáreas doscientos treinta y seis metros, que linda: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción que se describirá en seguida: al Noreste, camino vecinal por medio, con Orfilia G. Costas de Quaglia; al Sureste, cañada del Paso Hondo, en parte por medio con Carlos Terra; al Suroeste, con Aquilino Perdomo y sucesión Juan B. Terra, y al Noroeste, cañada por medio, con Isabelino R. Cardoso, 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veinticuatro hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cuarenta y cinco decímetros y linda: al Sur, camino vecinal por medio con la fracción descripta anteriormente: al Este, con Orfilia G. Costas de Quaglia, y al Noroeste, cañada por medio, con Herminio C. Cardoso. 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|4: Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de treinta y cinco hectáreas ocho mil seiscientos trece metros treinta y dos decímetros y linda: al Noreste, sucesión Isabel Terra de Costas; al Sureste, Aquilino Perdomo y sucesión Juan B. Terra: al Sureste, esta misma sucesión Juan B Terra; al Noroeste, camino vecinal por medio, con Aquilino Perdomo, y al Norte, Isabelino R. Cardoso. 4.o De las 15 horas y 1|4 a las 15 horas y 1|2: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta decímetros que linda: al Norte y Este, cañada del ejido y terreno de Casilda E. Prieto: al Sur, línea quebrada, lindando con la nombrada Casilda E. Prieto y los señores Rocca Hermanos y Juan José Bengochea, y al Oeste, también línea quebrada limítrofe con predio de Atanasio Inda, Carola Fierro de Inda y servidumbre de paso y terreno de Ovidio Prieto; **y 5.o De las 15 y 1|2** a las 15 y 45 minutos: Un terreno solar y finca situado en esta ciudad, manzana número 34 y limitada, según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, practicado en Mayo de 1930, de veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle General Artigas; diecinueve metros cincuenta y tres centímetros en el fondo, donde linda con la calle Montevideo; veintitrés metros doce centímetros, cinco metros treinta y ocho centímetros y dieciséis metros sesenta centímetros en línea quebrada en uno de sus costados, donde linda con terreno del Estado, y treinta y nueve metros sesenta y siete centímetros en el otro costado, con frente a la calle Piedras. Se previene que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores, quienes también al efectuarse la almoneda deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Setiembre 5 de 1935. — Próspero M Rubert, Escribano.

$100.80 Set.13-7232-v.oct.3.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, doctor don Estébon D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Hipólito Llora. Sucesión", se hace hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Pedro E. Massaferro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que a continuación se expresarán los siguientes inmuebles, sitos en esta ciudad, calles Doctor Francisco Soca y 8 de Octubre, manzana 78, que se deslindan así: 1.o Un lote de terreno señalado con el número 2 del plano del agrimensor señor Ramón Esteves, de Mayo del año 1934, compuesto de una superficie de 225 metros, el que se sacará a la venta con la base de $ 333.34. 2.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de una superficie de 235 metros 5318 centímetros cuadrados, contiguo al descrito anteriormente y que se sacará a la venta con la base de $ 466.66. 3.o Otro lote de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, lindero a los anteriores, compuesto de una superficie de 252 metros 4500 centímetros cuadrados, el que se sacará a la venta con la base de $ 366.66. 4.o Otro lote de terreno señalado con el número 5 del mismo plano, lindero al anterior, compuesto de 341 metros 3658 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 400.00. 5.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, lindero al anteriormente descrito, compuesto de 591 metros 1637 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas. 2.o Que se ha pagado la cuota por pavimento correspondiente al año en curso, siendo de cargo de los compradores los saldos pendientes. 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o'o de la misma en manos del suscrito Actuario en garantía. 5.o Que se ha habilitado la hora y día para esta diligencia Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Setiembre 6 de 1935 — Juan José Schmersow, Actuario ad-hoc.

$49.50 Set.10-7131-v.set.26.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre, a las 20 y 30 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay, local de la "Joyería Oriental", el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público, con la presencia del Alguacil del Juzgado, de la mercadería, muebles y útiles inventariadas de fojas 874 a fojas 887 del expediente caratulado "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio (hoy su sucesión). Sobre medidas de seguridad", y con la base de las 2|3 partes de su tasación corriente a las mencionadas fojas. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los citados autos. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 Set.16-7305-v.set.26.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de divorcio de Paula E. Gabito con Fortunato Antognazza, se hace saber que el día 4 de Octubre próximo, a la hora 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de tres hectáreas, aproximadamente, que se encuentran proindivisas en mayor área con campo de la sucesión de don Celso Antognazza, situada en la 7.a sección de este Departamento, en los grupos 7 y 8, 4.a fracción del ejido de chacras, tasada a razón de $ 140.00 la hectárea. A la hora 15, en el lugar donde se encuentran depositados, casa de don Luis Di Paula, 7.a sección, paraje denominado Rocho, los siguientes bienes: 6 bueyes, tasados a 20 pesos cada uno: 30 aves de corral, en $ 10.00; Una máquina trilladora, en $ 400.00; 1 segadora en $ 60.00; 1 zorra, en $ 20.00; 1 charret. de dos ruedas, en $ 50.00; 20 chapas de zinc, a $ 1.00 cada una; 1 máquina de coser, en $ 10.00; 2 caballos, en $ 25.00 cada uno, 1 arado doble, en $ 25.00; 2 rastras, en $ 8.00 cada una; 1 juego de dormitorio de 1 ropero, 1 cama de dos plazas, dos mesas de luz, un toilet con juego de lavabo, en $ 50.00, de nueve a diez fanegas de boniatos, a $ 2.00 cada una. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor del inmueble consignará el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y el comprador de los demás bienes el importe total en el acto del remate. — San José, Agosto 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$37.50 Set.13-7227-v.set.30.

DELMIRO REBOLLO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "José Cantisani, Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo venidero a las 13 horas, el martillero don Delmiro Rebollo procederá a la venta, presidida por el infrascripto, en remate público al contado y al mejor postor, de los bienes de pertenencia de dicha quiebra, entre ellos, dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen, sitos en Libertad, designados con los números cincuenta y cinco y cincuenta y siete de la fracción letra D, en el plano respectivo compuestos cada uno de ellos, por ser iguales, de una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y sesenta y ocho centímetros y se deslindan así: el solar cincuenta y cinco tiene once metros noventa centímetros de frente al Nordoeste a calle, por treinta y ocho metros once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar cincuenta y siete que se describirá; por el Sudeste con el cincuenta y seis; y por el Nordeste, con el cincuenta y tres; y el solar cincuenta y siete tiene también once metros noventa centímetros de frente al Nordoeste a calle, por treinta y ocho metros con once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con los solares cincuenta y nueve y sesenta; por el Sudeste, con el cincuenta y ocho; y por el Nordeste, con el cincuenta y cinco, descripto anteriormente. Se hace sober: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse y los títulos de los solares descriptos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la vista de los interesados. 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local del comercio del fallido, ubicado en los suburbios de Libertad, frente a la carretera a Colonia, entre los kilómetros 51 y 52. — Libertad, Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$39.00 Set. 2-6824 v.set.18

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Banco de la República contra Froilán Ualde. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 27 de Setiembre corriente, a las 10 horas, en el local del Banco Francés, en Paso de los Toros, el martillero don José A. Valdez procederá, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes semovientes: Tres toros de 5 a 6 años; tres toros de 2 1|2 años, cuatro novillos de 2 años y veintiocho terneras de 4 a seis meses, treinta y ocho terneros de 4 a 6 meses, ochenta y cinco vacas de 5 a ocho años, diecisiete vaquillones de 2 años y diez terneros mamones, todos raza Normanda cruzada con Durant y Hereford, marcados y señalados así: horqueta en la derecha y muesca por arriba en la izquierda Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$13.00 Set 13-7229-v.set.24.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA AL MEJOR POSTOR

Se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a vender al mejor postor, por el martillero Isidro V. Izmendi, en subasta judicial que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil trescientos noventa y nueve metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Gelnuino Machado y Juan T. Olivera; al Este, el arroyo Yerbalito; al Sur, sucesión de Claudina Díaz, Saturno Olivera y Ramón Díaz, y al Oeste, Fructuoso Araújo y Antonio Bentos. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Salomé Recuero. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$33.00 Set.12-7221-v.set.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 9.3, ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Núñez Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Galicia número 1300, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Núñez y desligándose de la misma el señor Santiago Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Juan Núñez. — Santiago Núñez.

$5.00 Set.2-6801-v.set.20.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Abásolo y Leonardo Abásolo la casa de comercio de mi propiedad, conocida por "Casa Cugnetti", que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad de San Carlos. Los señores Abásolo toman a su cargo el activo de la referida firma comercial, siendo de cargo exclusivo del señor Alberto Cugnetti el pasivo de la misma. Se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de hacerlo efectivos en el domicilio del señor Alberto Cugnetti o en la escribanía de Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos. — Alberto Cugnetti. — José Abásolo. — Leonardo Abásolo.

$7.00 Set.6-6969-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a doña Francisca Nolla la casa de peinados y anexos sita en esta ciudad, en calle 8 de Octubre número 1118, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Agosto 31 de 1935. — Prima M. Balbis. — Francisca Nolla.

$5.00 Set.9-7066-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Franco Nieves y José Rodríguez García el negocio de panadería denominado Nueva Aurora que tenemos instalado en esta ciudad, calle Francisco Plá número 60 esquina Martín Rodríguez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592) — Juan Castelo. — Modesto González

$5.00 Ag.31-6759-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "E. Weiss y H. Beer" y con la denominación "Fábrica Nacional de Alfileres", se disolvió de común acuerdo, quedando a cargo del activo y del pasivo de la misma el señor Emmerich Weiss, el que continuará con la casa referenciada en el mismo ramo de fabricación de alfileres, habiéndose retirado el señor Helmut Beer, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Florio Elio Presa el veintisiee de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Seiembre 12 de 1935. — Emmerich eWiss. — Helmut Peer.

$5.00 Set.17-7321-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Levamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José Martínez la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la calle Isla de Flores 1061, de esta ciudad. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten a cobrar en el domicilio arriba indicado. — Francisco Cortinas. — José Martínez.

$5.00 Set.17-7309-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Belisario Bonino ha prometido vender a don Ricardo Marichal las existencias del almacén de comestibles que tiene establecido en esta ciudad, calle Rivera 651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Santa Lucía, Setiembre 10 de 1935. — Belisario Bonino. — Ricardo Marichal.

$5.00 Set.17-7316-v.oct.7.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quicke para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 851 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección de 5 Directores y 5 suplentes y del Síndico titular y suplente del mismo.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Set.17-7322-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor Germán H. Grassi la mercadería, muebles y útiles de mi propiedad, existentes en el comercio sito en las calles Florida esquina Cuareim, de esta localidad. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Santiago Guerra López dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco. — Santiago Guerra López. — Germán H. Grassi.

$5.00 Set.9-7063-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Misa e Ignacio Hermida la casa de comercio en los ramos de despacho de pan, lechería y helados establecida en la calle Julio H. y Obes número 1152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Manuel Misa. — Ignacio Hermida. — Antonio Palmer.

$5.00 Set.14-7268-v.oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Félix A. Pasolini la casa de comercio en el ramo de carnicería que bajo la denominación de "Plus Ultra" tengo establecida en la calle Rivadavia número 2050, esquina Municipio, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Vicente Fernández.

$5.00 Set.12-7198-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar teníamos establecida en la calle Bézinzon número 4845, esquina a la de Gronardo (Maroñas), de esta ciudad, continuando con los negocios los señores Gerónimo Galán y Miguel Etchepare y retirándose desde la fecha los señores José Domínguez y Juan Carlos Galán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — José Domínguez. — Gerónimo Galán. — Miguel Etchepare. — Juan C. Galán.

$5.00 Set.16-7287-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad "Bruno y Colombi", que para la explotación de un taller electro-mecánico gira en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 772. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Bruno y Colombi.

$5.00 Set.16-7283-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Fernández Barros las existencias, excepto herramientas y máquinas, de mi taller de herrería "El Balcón", establecido en esta villa, ciando a todos los acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, en este Departamento de Colonia, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Setiembre 10 de 1935. — Juan A. Begle. — Manuel Fernández Barros.

$5.00 Set.16-7282-v.oct.5.

CARLOS ANSELMI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informa del señor Síndico; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — El Secretario.

$10.50 Set.16-7288-v.set.26.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 5.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1935, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1935; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de dos Directores cuyo mandato durará 6 años y elección de otro Director por el tiempo complementario que resulte, con arreglo a lo establecido en el artículo 11; 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Setiembre 13 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Set.16-7303-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant tengo instalado en la calle Buenos Aires 483 y 487, a mi socio señor Carlos Gergar, quedando disuelta esta sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a la "Oficina Atanasiu", calle Buenos Aires 509. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Alejandro Gergar.

$5.00 Set.7-7052-v.set.26.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Cóstas Cabezas, hemos prometido vender al señor Darío Girelli nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y comestibles tenemos establecida en la calle Río Branco número 1201. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Darío Girelli. — Andrade y Vilardo.

$5.00 Set.11-7164-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de mecánica en general y reparaciones de automóviles en particular giraba en esta plaza, constituída por los señores Alejandro Lorenti y Enrique Aguirrezabalaga, teniendo su sede en esta ciudad, calle Yí número 1781. Al frente del mencionado negocio continuará por sí solo el señor Aguirrezabalaga. Cumpliendo las disposiciones legales y a sus efectos se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deberán presentarse en plazo y forma en el mencionado negocio. — Alejandro Lorenti. — Enrique Aguirrezabalaga.

$5.50 Set.14-7255-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que el suscrito Ramón Rivas ha prometido vender a don Manuel Calvo la parte que le corresponde en la "Panadería Americana" en esta ciudad, calle Uruguay número 232, bajo la firma de "Rivas e Iglesias". En consecuencia, dicha casa girará en el futuro bajo la firma de los socios José Iglesias y Manuel Calvo. Los que tengan creditos a cobrar contra la referida "Panadería Americana" deberá presentarse en la misma dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso, con los justificativos correspondientes, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Agosto 31 de 1935. — Ramón Rivas. — José Iglesias. — Manuel Calvo.

$5.00 Set.7-7032-v.set.26.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos de la ley notifico al público en general que por intermedio de las oficinas que corresponde, he contratado vender a doña Pierina Gianetti la lechería y provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan Cruz Varela 3482. Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Ismael Tuva.

$5.00 Set.7-7033-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de barraca de maderas y domicilio en la casa número 1816 de la calle General Pagola, con la razón de "Hugo Baruch, Sociedad en Comandita". A los efectos legales llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la sede social. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935 — Hugo Baruch Sociedad en Comandita.

$5.00 Set.7-7034-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contratado vender a favor del señor Francisco Pazos la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1935 — Francisco Pazos. — Alfonso Iannuzzi.

$5.00 Set.2-68[illegible]-v.set.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Pellicelli el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza calle Hocquart número 1806, esquina Inca, en el ramo de provisión, citándose a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935 — Eugenio Brondi

$5.00 Set.3-6842-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni se ha contratado la venta del negocio establecido en esta plaza bajo la denominación de "La Dame Elegante" (Casa Bérgola, Modas) calle 18 de Julio número 1327. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Set.13-7253-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alberto Isoleri el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la avenida Sayago número 1297, casi esquina con el camino Santos, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Mercedes 889, de la hora 1 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Héctor D'Albora.

$5.00 Set.2-6818-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don José T. Barroeta el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente número 1552, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Gerónimo Demoro y Juan Dapelo.

$5.00 Set.13-7231-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Mario Ernesto Terranova el negocio en el ramo de fábrica de pastas denominada "La Piamontesa" ubicada en esta ciudad, calle Uruguay número 1512. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Francisco Lorenzo. — Emilia Rubin.

$5.00 Set 5-6917-v.set.24.

VENTA DE CASA COMERCIAL

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Gregorio Anza, he prometido vender a los señores H. G. de Schneckenburger, R. Nyglom y Compañía, todas las existencias de la casa comercial que tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 943 en el ramo de repuestos y herramientas para relojeros y joyeros. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Carlos Morelli Albanell.

$5.00 Set.5-6890-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Américo Boullosa y Carlos Desteffanis avisan al público en general que han prometido vender al señor Pedro Oyenard el comercio de carnicería situado en la calle Sierra número 1685, lo que ponen en conocimiento de los interesados a los efectos legales. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Juan Rossi, calle Salto número 1292.

$5.00 Set.6-6990-v.set.25.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento General se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre al vapor nacional "Don Ignacio" por el de "Arenorte N.o 5". — Montevideo, Setiembre 6 de 1935 — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Set.9-7085-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Exequiel Scarone e Hijos" en el ramo de taller de tornería, instalado en la calle Lavalleja 2258, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Setrio y Esaú Scarone. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Exequiel Scarone. — Setrio Scarone — Esaú Scarone.

$5.00 Set.5-6891-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Luzón y Sbarbaro", en el ramo de carnicería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Roberto Sharbaro. — Minas, Agosto 28 de 1935. — Vicente Luzón. — Roberto Sbarbaro.

$5.00 Set.10-7110-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Néstor Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 1999, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. Pedro Borgarelli.

$5.00 Set.2-6815-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la razón social "Rogelio y Juan R. Camy", establecida con comercio en ramos generales en Mal Abrigo, de este Departamento, ha quedado extinguida desde el 15 de Julio último y sustituída dicha firma por la de "Rogelio Camy y Compañía", integrada ésta por los socios que suscriben este aviso, según contrato otorgado hoy ante el escribano José P. Tejero. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, 26 de Agosto de 1935. — Rogelio Camy. — María J. A. de Camy. — Rogelio Camy Argiñarena.

$5.00 Set.10-7097-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Pérez el comercio de provisión y despacho de bebidas ubicado en la avenida Italia número 2875, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Manuel García Lamela.

$5.00 Set.10-7126-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, se ha procedido a la disolución de la sociedad constituída por los señores José Fernández y José Míguez, con comercio en los ramos de almacén de comestibles en la avenida Larrañaga 2492, de esta ciudad, y quedando a cargo del referido negocio el señor José Fernández. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — José Fernández. — José Míguez.

$5.00 Set.10-7194-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Díaz el comercio de provisión de comestibles ubicada en la calle Salto 1078, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Nemesio Bouza.

$5.00 Set.10-7125-v.set.30.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Mguerdich Bagdasarian la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en esta plaza, en la casa de la calle Cok número 31. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el mencionado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Moisés y Artin Bedrosian.

$5.00 Set.10-7096-v.set.30.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Raúl Mongastón, don Raúl Jorge Ripoll venderá a su socio Matías Enrique Ripoll la parte que le pertenece en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Matías Enrique Ripoll y Compañía", en el ramo de farmacia, haciéndose cargo el socio adquirente del activo y del pasivo de dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Raúl Jorge Ripoll. — Matías Enrique Ripoll.

$5.00 Set.10-7087-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Fortunato Tocci el taller mecánico de precisión situado en la casa número mil novecientos treinta y cinco de la calle Martín García. Los acreedores que pudieran existir podrán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Francisco Bellini. — Fortunato Tocci.

$5.00 Set.10-7129-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor José María Iglesias el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Carlos Berg 2550, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José M. Falcón.

$5.00 Set.10-7105-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor José E. Corbo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Hocquart número 1857, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Angel Scalone. — José E. Corbo.

$5.00 Set.6-6968-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Viera, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo Rodón, en el ramo de farmacia, bajo la razón social de "Sifredi Soumastre y Magnone", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel T. Magnone. — Mercedes, Agosto 27 de 1935. — J. Sifredi Soumastre. — Angel T. Magnone.

$5.00 Set.6-6967-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Eusebio Suárez y Manuel Muñiz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan José Cabrera número 4102 de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Pablo Garguilo (hijo).

$5.00 Set.6-6960-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Andrés Otero Martínez y Francisco Cajade Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Luis Datena.

$5.00 Set.6-6962-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Daniel Giménez Amuedo el negocio de granja situado en la Plaza Independencia número 826, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Ricardo Ribeiro.

$5.00 Set.6-6963-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Adriano Carreiras el comercio que en el ramo de hotel denominado "Concordia" tengo establecido en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 973. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Anita T. de Pagani. — Adriano Carreiras.

$5.00 Set.6-6980-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Adriano Carreiras. — Anita T. de Pagani.

$5.00 Set.6-6981-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Lamarque y Lamaita la comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Andes 1342, en el ramo de hotel, citándose a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Vendedor: Olimar J. Velázquez.

$5.00 Set.6-6915-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Justino Pérez el almacén de comestibles situado en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Díaz y Daurado.

$5.00 Set.6-6961-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Miguel Weisz el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Florida número 1542. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serabonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Miguel Weisz. — Guillermo Koos.

$5.00 Set.5-6866-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alador Fried el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Buenos Aires número 364. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Alador Fried. — Miguel Weisz.

$5.00 Set.5-6867-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al profesor José Morer y Pí el comercio que en el ramo de librería denominado "La Gloria" tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1431, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alfredo F. Stambuk, calle Mercedes número 889, de la hora 17 a las 19 los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Francisco Gallardo.

$5.00 Set.5-6920-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General San Martín número 3652, esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Rogelio Pérez.

$5.00 Set.5-6898-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Panos Lapachian mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y anexos que tengo establecida en la casa número 3898 de la calle Propios. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Nichan Gadagian.

$5.00 Set.5-6922-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Fernández la provisión de comestibles situada en la calle Buschental número 3350, esquina a la de Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Pura Pons. — José Fernández.

$5.00 Set.5-6918-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor Albino Díaz la provisión de comestibles situada en la calle Américo Vespucio número 1441, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935. — Manuel Alvarez y Compañía. — Albino Díaz.

$5.00 Set.5-6919-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Santiago Fernández Usandizaga el comercio que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecido en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, y que giraba con la razón social de "Alberto D. Pérez y Compañía", quedando el pasivo a cargo exclusivo del socio capitalista don Alberto D. Pérez. — Minas, Agosto 31 de 1935. — Alberto D Pérez. — Carlos A. Pérez. — Oscar R. Pérez. — Rodolfo Aguerrebere. — Domingo E. Pérez

$5.00 Set.10-7111-v.set.30.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balances, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — El Secretario.

$8.75 Set.9-7084-v.set.25.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Setiembre, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Arenal Grande número 1531, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de cuatro miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los estatutos.

$6.00 Set.9-7077-v.set.19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1935, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de titulares y suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 13 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935 — El Directorio.

$11.25 Set.3-6833-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gualberto L. Rossi y Nicanor Rodríguez Prada prometieron vender a los señores Esteban M. Pepe y Joaquín Torres Meis la fábrica de lápices que tienen establecida en la calle José L. Terra número 2579. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la oficina del escribano J. M. Caeiro, calle Buenos Aires 583 b., de las horas 9 a 11 y de 2 a 3 1|2.

$5.00 Ag.29-6686-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rossi, Calancha y Rodríguez Prada, con establecimiento para la fabricación de lápices en la calle José L. Terra número 2579. Los acreedores presentarán los justificativos de sus derechos dentro del término legal en la escribanía de J. M. Caeiro, calle Buenos Aires 583 b., de 9 a 11 y de 2 a 3 1|2.

$5.00 Ag.29-6687-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don Juan Millán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Emilio Bouza. — Juan Millán.

$5.00 Ag.31-6796-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería denominada "La Victoria" tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1200 de la calle Victoria. A fin de hacer efectivos sus créditos deben presentarse todos los días hábiles, de 11 a 12, en el escritorio del escribano Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 390. — Domingo Yoy.

$5.00 Set.14-7270-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Enero del año en curso hemos vendido a don Rafael Vece la estación transmisora conocida por "Radio Marconi" ubicada en la calle General Hornos número 537 cediendo asimismo el firmante Graviz los derechos que le correspondían a la característica C. X. 32. Habiéndose padecido error en las publicaciones previas a esa enajenación en el nombre de Augusto G. Schnitzspahn, se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo de ley en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Augusto G. Schnitzspahn — Juan G Graviz. — Rafael Vece.

$5.00 Ag.31-6758-v.set 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Felipe Giménez la casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la avenida 18 de Julio número 1549 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 29 de Agosto de 1935. — Ricardo Tastás. — Felipe Giménez.

$5.00 Ag.31-6772-v.set.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Jesusa Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Minas número 1661, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Antonio González.

$5.00 Set.11-7172-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Francisco Arenas ha prometido vender al señor Luis Pratto el negocio de café y despacho de comestibles sito en la calle Castro número 252 esquina Molinos de Raffo. Y a tal fin los que se consideren sus acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de J. M. Cardoso Clavell 25 de Mayo 555 (2.o piso).

$5.00 Ag.31-6771 v.set 19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta ha quedado disuelta la sociedad "Ayala y De la Torre", que tenía por objeto la fabricación de productos químicos e industriales, su expendio al por mayor y al detalle y representaciones y con domicilio en la calle 12 de Diciembre 892. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Florentino de la Torre. — Alberto Ayala.

$5.00 Ag.30-6735-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Tempesta, Jablonsky y Fliker" en el ramo de fabricación de aceites en general, pinturas y masilla, y domicilio en esta ciudad, calle Inca número 2197, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rafael G. Tempesta. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores o interesados se presenten en el plazo legal al negocio aludido. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Arturo Jablonsky. — José Fliker. — Rafael G. Tempesta.

$5.00 Ag.30-6713-v.set.18.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Adquisición de leche

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 21 de Setiembre de 1935, a las 10 horas, por 126.886 litros de leche, aproximadamente, para atender los consumos del Ejército y la Marina desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1935, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o, 11 y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección. — Montevideo, Setiembre de 1935.

(Cuenta corriente) Set.18-7375-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27299

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Martini y Rossi", Sociedad Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

ROSSI

para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos, vermouth, licores, espumantes, vinos y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7355-v.oct.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BENTANCOR, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 412, y doña VICENTA SINICARIELLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4837-v.set.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOLEDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1476, y doña BASILIA PIEDRABUENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 125

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4860-v.set.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BALTAR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1018, y doña DOMINGA TABAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4843-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABARAIN, de 32 años, soltero, agrimensor, español, domiciliado en Durazno 1027, y doña MATILDE ROCCATAGLIATA, de 24 años, soltera, oriental, domciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4844-v.set.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TUGORES, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 18 de Julio 1721, y doña GENOVEVA MARTI, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4854-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO, de 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Román García 7 (bis), y doña ISABEL MAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4855-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVILIO ROBAINA, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Millán 2418, y doña IRMA HILDA LECALDARE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4856-v.set.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Blandengues 1510, y doña BRISEIDA ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4857-v.set.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVALLERO, de 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Sierra 2173, y doña YOLANDA ILDA OLIVERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4858-v.set.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BRUNE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2257, y doña ANA G. VIGNOLA ALARIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4859-v.set.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO LOPIZO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3347, y doña ROSAURA CALIXTA MOLINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4845-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUARDA LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña ELENA VIERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4846-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUAN ETCHEBERRY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3384, y doña LILIA SABUJEIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4847-v.set.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO CASTIÑEIRA, de 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2108, y doña ENRIQUETA DOLDAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4840-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANESSA PRANDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1966, y doña SARA MARTINEZ BULA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4841-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAMAGLIA, de 37 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1318, y doña MARIA ELENA BURCET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4842-v.set.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL T. MAZZEO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2435, y doña MARIA CELIA RAGGIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sucre 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4865-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL B. QUINTEROS, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña MATILDE MARGARITA VENDRELL, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4866-v.set.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CUADRA CAL, de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Defensa 2336, y doña MARIA CELIA VIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado. Civil. $2.00 4850-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABAN MERELES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1943, y doña MARIA ANGELICA QUIHILLABORDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4851-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDUTTO, de 22 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en General Pagola 2095, y doña JOSEFA VENTURIELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4852-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEIJOO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Nicaragua 1978, y doña MARIA JOSEFA DOMINGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v.set.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO S. PERI, de 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en C. Florencio 4020, y doña DULCINIA PUMAR, de 31 años, sol-

tera, oriental, domiciliada en C. Florencio 4020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4848-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOMBARDO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en P. Galán 25, y doña MARIA MARZO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en J. B. Freire 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4849-v.set.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CEAN, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Olegario Andrade 4, y doña ILDA MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4867-v.set.25.

En Sayago y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME AGUILERA, de 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Lecoq sin número, y doña ANDREA BRIEND, de 33 años, soltera, francesa, domiciliada en Lecoq sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4868-v.set.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LAMAS CALVO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dante 2201, y doña MARIA MERCEDES COSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4838-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ JUNCAL, de 41 años, soltero, rentista, español, domiciliado en Plutarco 3878, y doña MARIA JESUSA NIÑO LINARES, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4839-v.set.25.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO JUAN MARTINEZ, de 76 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña PETRONA MENDEZ, de 70 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de Paz de las 2.a y 20.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4861-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vera 72, y doña MARIA ALEJANDRINA RIVERO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4862-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1715, y doña ALEJANDRINA CLARA ROBELLA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4863-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GARCIA, de 36 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Troya 14, y doña ANGELA JORGE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4864-v.set.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 68.584. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 74), se emplaza a don Salomón Manfarda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro situado sobre la línea Norte de la avenida Italia, entre J. de Dios Peza y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.18-7368-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Lino Elías Silvera, con domicilio en la calle Rivera número 2038, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y, al efecto, don Ernesto Pérez, domiciliado en la calle Canelones número 1283, de esta ciudad, y don Gregorio Anza, domiciliado en la calle Colonia número 1634, de esta ciudad, contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi persona; y 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Lino Elías Silvera". — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-7353-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Seitone o Domingo Angel Seitone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.18-7356-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Velazco María Luisa. Justificación de estado civil", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la pensión militar del Teniente Coronel Felipe Flores o a oponerse a la declaración del estado civil solicitado por la compareciente doña María Luisa Velazco, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.18-7351-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pedro Laguarda Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7372-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Villar de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7373-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en autos caratulados "Amaro J. Cúneo contra el periódico "El Rural". Querella", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Fernández Larramendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a notificarse de las providencias recaídas en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 16 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Set.18-7352-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rabellino o Rabelino o Ravelino y Juan Bautista Iardino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.18-7360-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Arbifeuille o Enrique Pedro Arbifeuille, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.18-7346-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don

José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vitalino Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.18-7347-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Isaías Francisco Spontón. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores o causahabientes de María Clemencia Pereyra de Medeiros y a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que se encuentran dentro de la fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas", octava sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con Francisco Spontón; y mas campo de Isaías Francisco Spontón; por otro, el océano Atlántico; por otro, sucesores de Miguel Fajardo; por otro, con Francisco Spontón, y por el otro, Isaías Francisco Spontón y camino vecinal por medio, con el mismo señor, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Set.18-7345-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Villasuso de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.18-7363-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Daniela Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.18-7364-v.set.28.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Héctor E. Abó y otro, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y suscrito Actuario ad hoc, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o La mitad proindivisa de un terreno de chacra, empadronado con el número 1454, situado entre el arroyo del Tala y la cañada del Talita, 7.a sección del Departamento, con una superficie de nueve hectáreas y 8720 metros, lindando: al Norte, con la expresada cañada y los huertos 66 y 68; al Este, con José M. Clara; al Sur, el arroyo del Tala y por el Oeste, Elvira Artola de Brin, Ramón Lauzán y Mateo Panero. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 561, que es parte del sitio esquina número 1 de la manzana 29 del 1.er cuartel de esta ciudad, con una superficie de 590 metros y 3048 centímetros, lindando: al Sur, calle Olimar; al Este, calle Artigas, y al Oeste, con el resto del mismo solar de Florentino Larre. Número 3: Una fracción de terreno empadronada con el número 3046, que es parte de los sitios 1 y 2 de la manzana 36 del 3.er cuartel de esta ciudad, con una superficie de mil doscientos noventa y dos metros y dos mil setecientos noventa y seis centímetros, lindando: al Norte, los solares 3 y 4: al Sur, con sucesión Mangeney, Martín Rivera y solar 8; al Este, solares cuatro y seis, y al Oeste, calle Montevideo. 4.o El solar 4 de la manzana 35 del 2.o cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 497, con una superficie de 1446 metros y 37 centímetros, lindando: al Sur, calle Cuareim; al Norte, solares seis y dos; al Este, solares dos y tres, y por el Oeste, solares cinco y seis. 5.o El solar centro número cuatro de la manzana 26 del 1.er cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1256, con una superficie de 1165, lindando: al Norte, solares 5 y 6; al Este, solares 6 y 2; al Sur, solares dos y tres, y por el Oeste, la calle Yí. 6.o Un solar de terreno empadronado con el número 84098, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, barrio Vilardebó, manzana letra C, señalada con el número 1 en el plano respectivo, con una superficie de 368 metros, lindando: al Norte, el boulevard Artigas; al Este, calle Patria; al Sur, solar seis, y por el Oeste, con el solar dos, de Pedro Cassón. Se previene que los títulos de las propiedades descriptas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 13 de 1935. — Carmelo R. Hernández, Escribano.

$60.00 Set.18-7359-v.oct.4.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Manuel Rivero con José Fernández. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas y en el local de la calle Castro número 26, por intermedio del martillero señor Carlos M. García, por ejecución de prenda industrial, se va a proceder a la venta al mejor postor de los muebles y útiles de un café. Antecedentes: Juzgado de Paz de la 3.a sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$8.00 Set.18-7365-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Neme y Caciola", quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Isidro J. Neme. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1935. — Isidro J. Neme. — Juan Caciola.

$5.00 Set.18-7340-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Tomikian Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos establecida en esta plaza, casa número 1103 de la calle Chucarro esquina Massini (Pocitos). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. Se hacen estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Sahnajarian y Bodossian.

$5.00 Set 18-7348-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa que tenía firmado con el señor Secundino Fernández, referente a mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Miguelete número 1802, de esta ciudad, haciéndose cargo a la vez del referido negocio el señor Emilio Abondanza, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes a la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Antonio Casal.

$5.00 Set.18-7344-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Luis Iglesias el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 4206, esquina Robinson, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Guido Juan Franza.

$5.00 Set.18-7343-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y especialmente al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "José Moreno y Hermanos" y ha cesado el condominio existente entre los suscritos José y Antonio Moreno y Francisco Macellaro, respecto del establecimiento de tambo que bajo la firma de los mismos funciona en Isla Mala, 12.a sección judicial del Departamento de Florida. El activo y pasivo de la referida sociedad comercial y del tambo mencionado quedan a cargo de los señores José y Antonio Moreno y en virtud del contrato de sociedad otorgado con esta fecha entre estos últimos, esos establecimientos girarán en lo sucesivo bajo la firma de don José Moreno y Hermano. — Canelones, Setiembre 14 de 1935. — José Moreno. — Antonio Moreno. — Francisco Macellaro.

$5.50 Set.18-7350-v.oct.7.

COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados que hayan sido electos delegados por veinte socios (artículo 33 de los estatutos) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria anual y balance general correspondientes al ejercicio 1934|1935; 3.o Proclamación de los miembros electos en los días 11 y 12 del corriente; 4.o Interpretación del artículo 36 y siguientes del Capítulo de Elecciones, de los estatutos; 5.o Revisión del sistema electoral vigente; 6.o Designación de dos asociados para refrendar el acta. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Virgilio Galindo, Vicepresidente. — César I. Monteverdi, Secretario.

$9.00 Set.18-7361-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Demetrio Dobroserdoff mi comercio denominado "Casa Ruslan", que en el ramo de electricidad en general tengo establecido en la avenida Agraciada número 1961, de esta ciudad, quedando notificados quienes se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492, dentro del término legal — Montevideo Setiembre 17 de 1935. — Wendelin Schneider. — Demetrio Dobroserdoff.

$5.00 Set.18-7374-v.oct.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Bastón el almacén de comestibles sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 2197, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Robustiano Figueiras.

$5.00 Set.18-7371-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús Roiz mi casa de comercio en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Petrarca número 1700, esquina Casavalle, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Fructuoso Núñez. — Jesús Roiz

$5.00 Set.18-7369-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad comercial que en el ramo de café y bar sito en la calle Sarandí 429, bajo la firma de "Tramounho, Giannone", quedando el comercio a cargo único de Juan Iramounho, se cita a los acreedores a presentar sus cuentas en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Iramounho Giannone.

$5.00 Set.18-7362-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oriol y José María Araújo mi casa comercial situada en la séptima sección del Departamento de Rivera, paraje denominado "Puntas de Abrojal" quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. — Puntas de Abrojal, Setiembre 14 de 1935. — Sebastián Lecuna.

$5.00 Set.18-7349-v.oct.7.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Setiembre de 1935

Trámite administrativo — Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Juzgado L. del Crimen de 1.er turno. Expedientes para sentencias. Presidencia de la República, consulta. Falco Enrique I., investidura de escribano. Pécora Humberto, investidura de escribano. Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El Radical" de Mercedes. Auxiliar 1.o del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado N. de Hacienda de 1.er turno. Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano. Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno. Oficial 2.o del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, licencias. Escribanos Públicos, residencias. Díaz Santiago, jubilación. Neda Racheva Petrona con Racho Stocheff Petroff, exhorto. Un pedido de extradición. Florida, Soriano, San José, Flores, verificación de libros de Alguaciles. Antecedentes sobre cumplimiento de las Acordadas de fechas 23 de Octubre de 1880 y 7 de Setiembre de 1925. Establecimientos penitenciarios, concurrencia de Defensores de Oficio. Zelko Carlos, exhorto. Zúccoli sucesión, en autos Fassari y Danzri, exhorto. Tres pedidos de extradición. Cerro Largo. La Intendencia Municipal formula una denuncia. Presidencia de la República, mensaje sobre expedición de certificados de pobreza por los Juzgados de Paz. Bareja Guani Luis, Inocencio Zavala. Julio Cazot, Antonio Pintos Curbelo, Gerona Eusebio. Títulos de procuradores. Actuario del Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo. Juez L. de 1.a Instancia de Colonia, licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 3.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 12.

Asuntos contenciosos — Trámite — Luis Cravino. Donato Rey. Bertha Riephoff de Angelucci.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 17. Telegramas, 3. Mensajes, 3. Cuadernos de protocolo revisados, 14. Rubricados, 14. Legalizaciones de firmas de escribanos recibida, 1. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 75. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Día 11 de Setiembre de 1935

Trámite administrativo — San José. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Paysandú 1.er turno, Juzgalo Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, depósitos judiciales. — Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro, licencia. — Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Juzgado eLtrado del Crimen de 2.o turno, Artigas, movimiento habido. — Durazno. Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Paysandú 1.er turno, Rivera. verificación de libros de Alguaciles. — Flores. El señor Juez Letrado comunica el fallecimiento del Tasador de Costas, escribano don Alfredo Sarachaga. — Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, licencias. — Soriano, escribano don Pedro C. Besozzi, revisión del protocolo correspondiente al año 1934. — Luchinetti Hermes, solicitud. — Cerro Largo. Américo Matteo y Cía., cuenta. — Domínguez Escuder Ramón, escribano, exposición relativa a su protocolo. Bruschini Ramón M., investidura de escribano. — Un pedido de extradición. — Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, licencias. — Carvallido Miguel A., Perea Miguel, Miguel A. Amaro Castro, títulos de Procuradores. — Maldonado. Los Defensores de Oficio solicitan se les exima del pago de las costas en los expedientes para obtener el título de Procurador. — Presidencia de la República. Antecedentes relacionados con el sepelio del ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Pedro Aladio. — Sosa Julia, queja. — Sinforoso Laclau Lorenze, jubilación. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, exposición.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 2.

Libertad condicional — Providencias de trámite , 18.

Asuntos contenciosos — Trámite — Sandalio J. Picardo.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 56. Telegramas, 5. Mensajes, 3. Cuadernos de protocolo revisados, 9. Rubricados, 11. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 3. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 90. — José María Piñeyro, Secretario.

(Acuerdo número 1754). — En Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndezz del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez, don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Defensores de Oficio en el Departamento de Rivera, por lo que resta del corriente año, a los señores Escribanos don Juan Urbano Orcasberro, don Fernando Segarra, don Emilio E. Gougeón y don Claudio Barboza.

Que nombra también Jueces de los distritos 1.o y 2.o de la 1.a sección del Departamento de Durazno a los señores don Eugenio Alburquerque y don Tomás López, respectivamente

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Día 10 de Setiembre de 1935

Trámite — Municipio de Montevideo con Federico Ferolla. N.º 1. — Municipio de Montevideo con Silvio Imbriaco. — Municipio de Montevideo con Silvio Imbriaco. — Municipio de Montevideo con José Fusco. N.º 1. — Municipio de Montevideo con José Fusco N.º 2. — Municipio de Montevideo con Sucesión Agustín Mezzano. — Municipio de Montevideo con Antonio Inchauspe. — Municipio de Montevideo con Sucesión Eduardo Magliano. — Municipio de Montevideo con José Suárez. — Municipio de Montevideo con Ricardo Pollo. — Municipio de Montevideo Clotilde Pérez. — Municipio de Montevideo con Matilde Pollo de Sampaneto. — Municipio de Montevideo con Lorenzo Rosetti Castro. N.º 1. — Municipio de Montevideo con Lorenzo Rosetti Castro. N.º 2. — Municipio de Montevideo con Miguel Garabal. — Municipio de Montevideo con Alberta H. González y otros. — Municipio de Montevideo con Isidra Rodríguez. — Municipio de Montevideo con José A. Machado. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Mauricio Veiroj. — José Ulfe con Administración Nacional del Puerto. — Municipio de Montevideo con Florencio Cayafa Soca. — Fisco y Angel Rey con Tapié y Cía. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Amadeo Ortiz. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Alfredo O. Cristiani y Cía. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Sandalio L. Leiza y Cía. — Municipio de Montevideo con Natasia Boicoba de Ladesuk. — Municipio de Montevideo con Juan Florans. — Municipio de Montevideo con Héctor Castro Ardoguein. — Municipio de Montevideo con Luciano Morales. — Caja de Jubilaciones de I., C. y S. P. con Manuel Isbarbo. — Municipio de Montevideo con Antonio Castro. N.º 1. — Municipio de Montevideo con Antonio Castro. N.º 2. — Municipio de Montevideo con Antonio Castro. N.º 3. — Municipio de Montevideo con Antonio Castro. N.º 4. — Municipio de Montevideo con Antonio Castro. N.º 5. — Municipio de Montevideo con Prandi y Landini. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Club Nacional de Regatas. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Sociedad de Socorros Mutuos Italo Uruguaya. — Municipio de Montevideo con Ildefonso Rodríguez. — Municipio de Montevideo con Filomena Liggieri de Rita y otros. — Municipio de Montevideo con José M.a Rivera y otros. — Municipio de Montevideo con Mauricio Pomi. — Henry Caulliez con Dirección General de Aduanas. — Municipio de Montevideo con Tomasa Ramos. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 56914. — Fisco, Guillermo Pintos y otros con Shell Mex Uruguay Ltd. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 68584. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Micale Hnos. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Alberto Berrutti.

Reservadas — Hay doce providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Agustín Dgo Repetto. — Municipio de Montevideo con Octavio Barrett. — Banco de Seguros del Estado con Ciro Rizzo. — Compañía General de Obras Públicas S. A. con Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. — Telégrafo Oriental con Fisco.

Definitiva — Fisco, Oscar Machado y otros con Clemente Mar y otros. — C. Busch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Ins-

pector contratado farmacéutico don Germán C. Freire, en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante Agosto de 1935.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 14 de 1935.

Vista la precedente comunicación y atento a lo que prescribe la ordenanza sobre bebidas sin alcohol,

SE RESUELVE:

1.o Imponer una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) al infractor (2.a infracción) al artículo 27; una multa de cien pesos ($ 100.00) al infractor (5.a infracción) al mismo artículo y una multa de veinte pesos ($ 20.00) al infractor (1.a infracción) al artículo 29 de la citada ordenanza.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de seis (6) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico, pase a la caja a sus efectos y para que una vez vencido el plazo fijado informe sobre las multas que no hayan sido abonadas, a fin de poderse solicitar su cobro por la vía correspondiente.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal en las fábricas de bebidas sin alcohol, y aguas carbónicas, durante Agosto de 1935. Fuera de las condiciones reglamentarias:

Ordenanza 3 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 27 (envase con varios números).

Segunda infracción

Agosto 19 — 109. Joaquín Fernández, Maldonado 1949, $ 50.00.

Quinta infracción

Agosto 19 — 16. Roque Parrillo, Blandengues 1768, $ 100.00.

Infracción al artículo 29 (no estar inscripto)

Agosto 24 — S|n. Paraskeva Cholaquidis, J. M. Gutiérrez 3728, $ 20.00.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.

Antonio Peluffo, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de Setiembre de 1935

Mateo Rodríguez, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.

Regino Trujillo, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.

Víctor Vallejo, oriental, 53 años, casado, H. Maciel.

Rosalino Almeida, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Romeo Incerte, italiano, 47 años, casado, T. Narvaja 1324.

Juan Bautista Arriendarré, oriental, 40 años, soltero, N. Palmira 2027.

Francisco José Méndez, oriental, 2 días, Maternidad.

Antonio Vicenzo, italiano, 49 años, casado, Mercedes 1269.

Rufina O. de Domínguez, oriental, 76 años, viuda, Colorado 1650.

Luis Sbárbaro, oriental, 61 años, soltero, Victoria 666.

Laurencio J. Maseque, oriental, 68 años, casado, Gerónimo Piccioli 3189.

Pantaleón Luna, oriental, 40 años, divorciado, Dante 2174.

Rita G. de Beis, oriental, 65 años, casada, Industria 2718.

Francisca I. de Rego, española, 44 añoss casada, Camino Corrales 4057.

Benjamín Morales, oriental, 61 años, casado, Rivadavia 1989.

Roberto Adolfo Giordano, oriental, 15 días, Estrázulas 1638.

Alba Pressa, oriental, 4 años, Hospital P. Rossell.

María Julia Correa, oriental, 15 días, Garibaldi 1775.

Flora Guerrero, oriental, 45 años, soltera, Hospital Pasteur.

Pedro María Rodríguez, oriental, 38 años, Hospital Pasteur.

Santiago Sambucetti, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Dárdano, oriental, un día, Casa del Niño.

María Luisa Curcho, oriental, 3 meses, B. P. de la Luz 1282.

María L. de Albariño, española, 77 años, viuda, Iglesias 153.

Lorenza I. de Domínguez, española, 74 años, viuda, Erlich 9.

Raúl d' Raymond, francés, 34 años, casado, H. Pasteur.

Wáshington Delgado, oriental, 15 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Ana Linari de Savio, italiana, 85 años, viuda, Dr. Pena 4456.

Gregoria G. de Ledesma, oriental, 70 años, casada, Hospital Pasteur.

Graciana P. de Pitet, francesa, 92 años, viuda, Dufort y Alvarez 3295.

Esteban Gentile, italiano, 54 años, casado, H. Maciel.

Ataul Pereira, oriental, 23 años, soltero, H. Maciel.

Manuel Garrido, español, 61 años, casado, Escocia 2201.

Delfina Da Cuña de Sena, oriental, 35 años, casada, H. F. Ferreira.

Víctor Valle, oriental, 47 años, casado, Gaboto 1367.

Jesús Gil, oriental, 71 años, soltero, E. Acevedo 1301.

José María Ares Castro, oriental, 23 años, soltero, Veracierto 176.

Arsenio de los Santos, oriental, 36 años, casado, E. Acevedo 1309.

Miguel Caslongue, francés, 79 años, casado, Maldonado 1338.

Juana C. de Fascioli, italiana, 72 años, viuda, Constituyente 1742.

Roberto Castillo, oriental, 6 meses, J. Velasco 1768.

Julia de la Sota, oriental, 66 años, soltera, Industria 2575.

Angel Viña, oriental, 63 años, casado, General Flores 2092.

María Esther Naya, oriental, 8 años, J. J. Quesada 3478.

Cludia R. Gutiérrez, oriental, 80 años, viuda, F. Rodríguez sin número.

Francisco Borra, oriental, 48 años, casado, H. Pasteur.

Antonio Pretine, suizo, 66 años, viudo, H. F. Ferreira.

Mario Ferreira, oriental, 25 años, soltero, H. F. Ferreira.

Vicente Fitisarde, oriental, 43 años, casado, H. F. Ferreira.

Eugenia Esmeralda Saavedra, oriental, 22 días, Lallemand 34.

Luis Guillermo Basallo, oriental, 5 meses, Coronel Lasala 31.

Elido Arias, oriental, 24 años, soltero, H. Pasteur.

Juan M. Espanx, oriental, 71 años, viudo, Cuchilla Pereyra.

Germán Teodoro Külsen, oriental, 64 años, soltero, José Hernández 2471.

Día 12 de Setiembre de 1935

Víctor Acuña, español, 64 años, casado, Piedad 1319.

José Tejera, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Benita San Román de Fon., la, 88 años, viuda, Canelones .

Juan Uraga, español, 72 años, casado, Santiago de Chile 1239.

Micaela S. de Carpentieri, italiana, 86 años, viuda, Mercedes 1717.

Saturno Mello, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Peregrina Da Costa de Acevedo, oriental, 63 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Isolina Lacase, oriental, 15 años, soltera, Hospital Pasteur.

Nicolás Pandolfo, italiano, 61 años, casado, Larravide 92.

Amadeo Damonte, oriental, 37 años, casado, P. Pérez 4078.

Miguel Tuero, oriental, 62 años, casado, Hospital Militar.

Toribia Cledon, oriental, 46 años, soltera, 14 de Julio 1336.

Elena Rivero, oriental, 14 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1926.

Nestor Díaz, oriental, 14 meses, Casa del Niño.

Nicolás Rivas, español, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.

Manuel Sánchez Nogueira, español, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.

Héctor Rodríguez, oriental, 6 meses, Hospital Pasteur.

Angel Borges, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Hermida, oriental, 42 años, soltero, 8 de Octubre 3930.

Rodolfo Lüscher, oriental, 48 años, casado, Carlos M. Ramírez 438.

Pedro Manuel González, oriental, 33 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 13 de Setiembre de 1935

Angela Lecog Palomeque, oriental, 63 años, General Flores 7392.

Teresa Fungi, oriental, un año, Arenal Grande 2312.

José Alario, oriental, 46 años, soltero, Itacumbú 22.

Asunción S. María de Olivera, oriental, 42 años, casada, 18 de Julio 1247.

Teresa Sanguinetti de Africio, italiana, 64 años, casada, Maldonado 1235.

María Iturburu de Grela, oriental, 77 años, viuda, Molinos de Rafo 880.

Antonio Luchi, italiano, 58 años, casado, Ganaderos y Lecocq.

Pascual Amoroso, oriental, 49 años, casado, Lavalleja 2106.

Carmen D. Núñez Travieso, oriental, 18 años, soltera, Susviala 4191.

Pedro Manuel González, oriental, 33 años, casado, Hospital Pasteur.

Rodolfo Lüxher, oriental, 48 años, casado, Carlos M. Ramírez 438.

Julio Barbosa Sosa, oriental, 40 años, soltero, 8 de Octubre 2435.

Carlos Cleofe Velázquez, argentino, 23 años, soltero. 8 de Octubre 2435.

El Cementerio del Buceo comunica que se ha roto la puerta del nicho número 118, propiedad de doña María V. de Sicco.